

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
CUARTA SESION ORDINARIA
AÑO 1994

VOL. XLV

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 3 de octubre de 1994

Núm. 7

A la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de este día, lunes 3 de octubre de 1994, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo 19 senadores presentes, se declara debidamente constituido el Cuerpo para la consideración de los asuntos en el día de hoy. Adelante.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones los senadores Fas Alzamora, González de Modestti, Iglesias Suárez, Marrero Pérez, Rexach Benítez, Rigau, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Tirado Delgado y Zavala Vázquez).

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que procedamos con la Invocación.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Así procede, adelante. Los compañeros deberán ponerse de pie. Le suplico a los compañeros, que vamos hacer la Invocación.

INVOCACION

El Padre Pedro Guzmán y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE PEDRO GUZMAN: Muy buenas tardes, Dios les bendiga a todos y todas. Comparto con ustedes una porción de la Palabra que viene directamente del diálogo de Jesucristo con sus discípulos: "Cualquiera, pues, que me oye estas palabras y las hace, le compararé a un hombre prudente que edificó su casa sobre la roca, descendió lluvia y vinieron ríos y soplaron vientos, y golpearon contra aquella casa y no cayó porque estaba fundada sobre la roca. Pero cualquiera que me oye estas palabras y no las hace, le compararé a un hombre insensato que edificó su casa sobre la arena y descendió lluvia y vinieron ríos y soplaron vientos, y dieron con ímpetu contra aquella casa y cayó y fue grande su ruina."

Les invito a meditar en estas palabras: Levantemos nuestra vida, todo nuestro ser, nuestras actitudes, nuestra forma de ser con una base correcta. En este caso, el Señor Jesucristo nos recomienda que le tengamos a El como roca y base de nuestra vida. Así garantizaremos que cuando venga el problema, la lucha, la batalla, la tempestad, nuestra casa permanecerá.

REVERENDO DAVID CASILLAS: Ponemos en manos tuyas, Señor, esta sesión del Senado, pidiéndote que derrame tu espíritu de discernimiento de luz. Tú que eres el maestro, Tú que eres el Señor, dale a estos hermanos y hermanas la oportunidad de dialogar y discutir todo lo concerniente en esta sesión, abriéndole siempre el espíritu del discernimiento. Quédate en esta sesión y comparte con ellos este proyecto de hoy. Bendíceles y que cuenten siempre a nivel personal contigo como guía y maestro. Que Tú seas la roca y que Tú seas el Señor, ahora y por todos los siglos de los siglos. Amén.

Que el Señor les bendiga.

SR. VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señorita Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, ha circulado entre los compañeros del Cuerpo las Actas correspondientes al miércoles 22 de junio, jueves 29 de septiembre, solicitaríamos que las mismas se diesen por aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor senador Hernández Agosto.

PETICIONES

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para que se me reserve un turno de quince (15) minutos.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se reserva.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para igual solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se reserva.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para igual solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se reserva.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Igual solicitud, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se reserva. Como me parece que va a haber algún tipo de fiesta, pues, yo también hago la misma solicitud y me lo reservo.

Han solicitado turnos para los turnos finales, el señor senador Miguel Hernández Agosto, el señor senador Charlie Rodríguez, el señor senador Kenneth McClintock, el señor Freddy Valentín Acevedo y el señor senador Nicolás Noguerras. ¿Alguien más? Próximo asunto.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, recomendando la no aprobación de la R. C. del S. 989.

De la Comisión de Hacienda, doce informes, recomendando la aprobación de las R. C. del S. 1018, 1019, 1035, 1036 y 1041; y las R. C. de la C. 1521, 1528, 1530, 1534, 1552, 1559 y 1560, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, dos informes, recomendando la no aprobación del P. del S. 316 y 601.

De la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, un informe, en torno a la R. del S. 626.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, dos informes, en torno a las R. del S. 384 y 942.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, un informe final, en torno a la R. del S. 828.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes, recomendando la no aprobación de las R. del S. 16, 307, 368 y 423.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la senadora Lebrón Vda. de Rivera:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 880

Por el señor Tirado Delgado:

"Para declarar el 9 de enero de cada año como el "Día Conmemorativo del Natalicio de Felisa Rincón Vda. de Gautier."

(GOBIERNO)

P. del S. 881

Por el señor Rodríguez González::

"Para enmendar el Artículo 13, de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los efectos de

conceder un término dentro del cual los graduados de escuelas de medicina no reconocidas puedan, previo el cumplimiento de ciertos requisitos, ser admitidos a tomar los exámenes de reválida que ofrece el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico."

(GOBIERNO)

*P. del S. 882

Por los señores Rexach Benítez, Noguerras,Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez:

"Para enmendar el apartado (c), adicionar un apartado (d) y redesignar los apartados (d) y (e) como apartados (e) y (f) de la Sección 11 de la Ley Núm. 91 de 29 de junio de 1954, según enmendada conocida como "Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954", a fin de establecer los tipos contributivos que regirán para los individuos para años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 1994 y antes del 1ro. de julio de 1995."

(REFORMAS

GUBERNAMENTALES)

*P. del S. 883

Por los señores Rexach Benítez, Noguerras,Hijo; Rodríguez Colón, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, el señor Iglesias Suárez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Loiz Zayas, Marrero Padilla, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez:

"Para enmendar el párrafo 1 del Artículo 19 y derogar el Artículo 21-A de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico," a fin de limitar la exención del pago de impuestos de los espíritus destilados y bebidas alcohólicas vendidos o traspasados a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y las Fuerzas Militares de Puerto Rico, y para eliminar la exención especial otorgada a la producción de cerveza, lager beer, ale, porter, extracto de malta y otros productos análogos fermentados o no, producidos o fabricados por ciertas personas."

(REFORMAS GUBERNAMENTALES)

P. del S. 884

Señor Tirado Delgado:

"Para disponer que a partir del 9 de enero de 1995, las facilidades donde alberga el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe se designará con el nombre de Felisa Rincón Vda. de Gautier."

(GOBIERNO)

P. del S. 885

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar los incisos (e) y (m) del Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección", a los fines de establecer las normas que serán de aplicación a los programas de supervisión electrónica establecidos por la Administración."

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 886

Por el señor Rivera Cruz:

"Para añadir el artículo 33 a la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico". "

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 887

Por el señor Silva:

"Para eximir a la Agencia Estatal de la Defensa Civil de Puerto Rico y a la Defensa Civil Municipal, así como a sus respectivos Directores Ejecutivos, funcionarios, empleados, agentes y representantes, de la prohibición inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Fajardo, sobre determinado predio de terreno con una cabida superficial de 1.6052 cuerdas, el cual fue segregado de una finca de 26.9449 cuerdas de extensión perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con relación a cuya parcela segregada opera una prohibición total de localizar oficinas gubernamentales del Gobierno estatal y municipal; y para otros fines relacionados."

(DE LO JURIDICO Y DE GOBIERNO)

P. del S. 888

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar las Secciones 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer una nueva definición de ruidos innecesarios, establecer la infracción y aumentar las penalidades. "
(GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 889

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para adicionar un nuevo apartado (17) al inciso (a) de la Sección 3-204; enmendar el título y el inciso (a) y adicionar nuevos incisos (c), (d) y (e) a la Sección 6-302; y para enmendar el apartado (85) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de requerir que todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras tengan un sistema amortiguador de sonido; establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema amortiguador de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a inspección periódica; establecer la infracción a vehículos y fijar los puntos o deméritos contra los conductores que transiten en vehículos sin el sistema amortiguador de sonido; y para imponer penalidades."
(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS, DE GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 890

Por la señora Carranza De León y el señor Loiz Zayas:

"Para enmendar la Ley Núm. 11 del 5 de octubre de 1979, según enmendada por la Ley Núm.23 de mayo 6 de 1988, para adicionarle un tercer párrafo al artículo 1 de esta Ley, para disponer que cada empleado público de las diferentes corporaciones públicas o funcionarios del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puedan aportar en forma voluntaria un dólar (\$1.00) o más al Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencias para Pacientes Indigentes y disponer que estos fondos así aportados sean deducibles de la Planilla de Contribución sobre Ingresos hasta un máximo de (\$100.00) cien dólares anuales."
(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1067

Por el señor Zavala Vázquez

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, Región de Mayagüez la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en las Parcelas Maginas del Municipio de Sabana Grande, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; según se indica en la Sección 1 de esta medida, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1068

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de una cancha en la Escuela de la Comunidad Rafael Cordero, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1069

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar a la Asociación Residentes Riverview Centro, Inc. de Bayamón la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para la construcción de una verja, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1070

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares para mejoras en el área de estacionamiento del Mini Coliseo en Levittown, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1071

Por el señor Rivera Cruz:

"Para transferir al Departamento de Deportes y Recreación del Municipio de Bayamón la cantidad de diecisiete mil trescientos cincuenta y uno (17,351) dólares para el desarrollo de actividades de interés social, cultural y deportivo y para la compra de materiales y equipo; originalmente asignadas al Departamento de Recreación y Deportes bajo la R. C. Núm. 379 de 10 de diciembre de 1993."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1072

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar a las Agencias y Municipios en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de dos mil cuarenta y dos dólares con cuarenta y nueve centavos (\$2,042.49) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992 para el desarrollo de obras no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y para otras actividades de interés social, recreativo, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1073

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar al Municipio de Arecibo en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de mil tres dólares con nueve centavos (\$1,003.09) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para el desarrollo de obras no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y para otras actividades de interés social, recreativo, educativo y cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1074

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de setenta y nueve mil (79,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1075

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Añasco, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción del techo de la cancha del Barrio Espino de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1076

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para la Urbanización Quintas de Monserrate de Ponce, para la construcción del control de acceso para restringir el paso de vehículos de motor y peatones no autorizados a las áreas interiores de la urbanización, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; Y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1077

Por el señor Silva:

"Para asignar al Municipio de San Juan para que a su vez transfiera a la Asociación de Titulares del Condominio La Puntilla de San Juan, la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades de control de acceso del Condominio La Puntilla de San Juan."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1078

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera al Equipo de Softball Las Navieras, la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de uniformes y equipo (bolas, bates y guantes) para poder participar en los torneos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1079

Por el señor Silva:

"Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y cinco dólares (\$3,495.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la compra de una motora Honda, modelo CB750-93 equipada, para que la misma sea asignada al Precinto 282 de Puerto Nuevo, para prestar vigilancia en dicho sector."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1080

Por el señor Silva

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil dólares (\$3,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos al Equipo Nacional Minibasket Puerto Rico 1994, para la compra de uniformes, gastos de viaje y estadía del equipo en Perú, donde representará a Puerto Rico en el VI Convivio Panamericano a celebrarse del 14 al 24 de octubre de 1994 en Lima, Perú."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1081

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Salud para que a su vez transfiera a De la Mano, Inc., corporación sin fines de lucro, la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de proyectos comunitarios para mejorar la calidad de vida de los residenciales."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1082

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera al Sr. Esteban Cruz Morales, residente en la Calle Tapia 362 en Santurce, la cantidad de doscientos ochenta y un dólar con cuarenta y cinco centavos (\$281.45) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para gastos de viaje y estadía en Caracas, donde representará a Puerto Rico en el Campeonato Nacional de Atletismo Masters, celebrados del 19 al 22 en Caracas, Venezuela."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1083

Por el señor Silva:

"Para asignar al Procurador del Veterano Puertorriqueño la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para cubrir gastos de la actividad planificada para el Día del Veterano a celebrarse el 11 de noviembre de 1994."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1084

Por el señor Marrero Pérez:

"Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón la cantidad de cinco mil quinientos (5,500.00) dólares para las obras de bienestar social y cultural según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, de los

fondos provenientes de la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1085

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Mayagüez, la cantidad de ciento treinta mil (130,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1086

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Sebastián, la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la compra de terreno y construcción de Casa Club para el Club IKEBANA, Inc., organización cívico social sin fines de lucro de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1087

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de San Germán, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la restauración del edificio de la antigua estación del tren en la Calle Ferrocarril, sede de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1088

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500.00) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades hidráulicas e instalación de tubería y otros equipos en la carretera 308, Km. 0.8 Interior, camino municipal en el Bo. Miradero y Pedernales de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1089

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la construcción de un área de juego de niños en la Urb. Altos de Torrimar, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1090

Por el señor Silva:

"Para asignar al Municipio de San Juan para que a su vez transfiera a la Asociación de Residentes de la Calle Rius Rivera de la urbanización Hyde Park Norte de Río Piedras, la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción e instalación de mecanismos del control de acceso en dicha urbanización."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1091

Por el señor Silva:

"Para asignar al Municipio de San Juan, para que a su vez transfiera a la Asociación de Vecinos Calles Astarte y Onfala de la urbanización Alto Apolo en Río Piedras, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción e instalación de mecanismos de control de acceso en dicha urbanización."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1092

Por el señor Silva:

"Para asignar al Municipio de San Juan, para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa de Villanova, Inc., en Río Piedras, la cantidad de nueve mil quinientos dólares (\$9,500.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de dos gazebos donde los residentes de la comunidad puedan desarrollar actividades cívicas y culturales y así compartir mejor con su familia."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1093

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos a la Universidad de Puerto Rico para cubrir gastos de viaje de la joven Maddy Borrero Montalvo, residente de San Juan, quien fue seleccionada para participar en un programa de estudio y trabajo en Moscú, Rusia."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1094

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la Asociación Recreativa de Montecarlo, Inc.; en Río Piedras, la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la reparación del Centro Comunal y facilidades recreativas de dicha urbanización."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1095

Por el señor Silva:

"Para asignar al Municipio de San Juan, para que a su vez transfiera a la Junta Pro-Seguridad Villa Nevárez, Inc., de Río Piedras, la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción e instalación de mecanismos para el control de acceso en dicha urbanización."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1096

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar la cantidad de setenta y cuatro mil (74,000) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994 a las agencias gubernamentales y/o municipios indicados en la Sección 1 de esta medida, para la realización de diversas obras de mejoras permanentes en varios municipios del Distrito Senatorial de Humacao; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1097

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar a las agencias y municipios que aquí se indican la cantidad de sesenta y dos mil con cincuenta y ocho (62,058) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1098

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares de los fondos consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para que dichos fondos sean utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho municipio, las cuales se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1099

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para las mejoras a la tubería de agua de las comunidades de los sectores Junco y Sabana Palma del Barrio Tallaboa Poniente de Peñuelas, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1100

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la compra de la tubería de agua, doscientos cincuenta (250) tubos, SDR 13.5 de dos pulgadas a ser instalados en el Barrio Río Abajo Sector Cerro Gordo de Utuado a una distancia de una milla y un octavo, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; Y para autorizar el pareo de los fondos asignados. "

(HACIENDA)

R. C. del S. 1101

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a los municipios y organismos gubernamentales indicados en la Sección 1, la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135,000.00) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1102

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas indicadas en la Sección 1, la cantidad de diecinueve mil (19,000.00) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1103

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para reasignar al Gobierno Municipal de Río Grande la cantidad de dieciocho mil dólares (\$18,000), y la Gobierno Municipal de Fajardo cuarenta mil dólares (\$ 40,000) de los fondos previamente asignados al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) mediante la R. C. 207 de 15 de julio de 1992, para las obras y mejoras permanentes que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1104

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para reasignar la cantidad de setenta y tres mil doscientos veinticuatro dólares con catorce centavos al Municipio de Canóvanas para la construcción de la cancha bajo techo de Jardines de Canóvanas del sobrante de la R.C. 307 de 1993."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1233

Por los señores Meléndez Ortiz y Valentín Acevedo:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, de Asuntos Federales y Económicos un estudio sobre el potencial económico y la viabilidad de desarrollar el área del Cañón de San Cristóbal como modelo de ecoturismo para el disfrute público, zona turística y modelo adicional de desarrollo económico para el área de Aibonito - Barranquitas."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1234

Por la señora Otero de Ramos:

"Para solicitar al municipio de Arecibo, a la Comisión de Servicio Público y al Departamento de Educación

que suministre toda la información y la documentación pertinente a las subastas y las contrataciones correspondientes a los años fiscales 1993 a 1994 y 1994 a 1995 relacionadas con la transportación escolar en tal municipalidad así como en el distrito escolar y la región educativa a los que pertenece."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1235

Por la señora Carranza De León:

"Para felicitar al distinguido abogado vegabajeño Antonio Enrique Arraiza Miranda, por su designación como Abogado del Año de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1236

Por la señora Carranza De León:

"Para solicitar al Senado de Puerto Rico que extienda el más cálido reconocimiento y felicitación a Roberto Rohena y su Apolo Sound, con motivo de su celebración de sus veinticinco (25) años en el quehacer musical de Puerto Rico en el Centro de Bellas Artes, y su valiosa aportación al Folklore Puertorriqueño, en especial en el reconocimiento que ha logrado nuestro país con sus ejecutorias dentro y fuera del quehacer artístico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1237

Por la señora Carranza De León:

"Para solicitar al Senado de Puerto Rico que extienda el más cálido reconocimiento y felicitación al destacado músico y deportista Arecibeño, Ernesto "Tito" Cruz conocido popularmente como "Don Tito Cruz" por sus brillantes ejecutorias en el campo de la música y el deporte."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1238

Por el señor Rivera Cruz:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida felicitación a Enrique Martín Morales, mejor conocido como "Ricky Martin" por su gran ejecutoria en el mundo artístico, tanto en Puerto Rico como en el extranjero."
(ASUNTOS INTERNOS)

- - - -

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señorita Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, circuló también entre los compañeros del Cuerpo la relación de proyectos de ley, quisiéramos que la misma se aprobase y se continuase con el trámite correspondiente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a la relación, quisiéramos por vía de moción incidental una enmienda del Proyecto del Senado 887...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Por vía de reconsideración?

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, por la...

SR. VICEPRESIDENTE: Ya se había aprobado al darse por leída, por consiguiente se reconsidera la moción para poder enmendar la relación. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que el Proyecto del Senado 887, que aparece en la página 3, sea referido exclusivamente a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que, entonces, se dé por leída la relación con esa enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

Llamamos la atención del distinguido compañero y de Secretaría, que la Resolución del Senado 1238 es similar a una ya aprobada en este Cuerpo en relación con el gran actor Ricky Martin. Si no me recuerdo, fue presentada por el compañero Charlie Rodríguez, por mí y creo que por el compañero Presidente. De todas maneras que Secretaría la busque porque fue aprobada, y se tramite conforme a lo que Secretaría encuentre.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 1518, 1527, 1539, 1546, 1548 y 1549; y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 794, y las R. C. del S. 945 y 986.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 926 y 970.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del jueves, 29 de septiembre de 1994 acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Honorable Gobernador la devolución de la R. C. del S. 990, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Asesor del Gobernador, Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el señor Gobernador, ha devuelto la R. C. del S. 990, para su reconsideración.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los siguientes nombramientos de los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos:

Prof. María E. Pérez López

Para miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 4 de julio de 1995.

Prof. Rafael Reyes Javier

Para miembro del Consejo General de Educación, para un término que vence el 28 de agosto de 1999.

Sr. Luis F. Mojica Martínez

Para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Radio y Telereceptores, para un término que vence el 30 de junio de 1997, en sustitución del Sr. Juan Tomás Ríos Román.

Ing. Jesús Sánchez Núñez

Para miembro de la Junta de Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, por un término de cuatro (4) años, para cubrir vacante en representación de los ingenieros electricistas.

Prof. Carmen L. Vázquez Almodóvar

Para miembro de la Junta de Examinadora de Químicos de Puerto Rico, para un término que vence el 7 de julio de 1998, en sustitución de la Dra. Marcelina Vélez de Santiago.

Lcdo. Michael J. Morris

Para miembro de la Junta de Examinadora de Químicos de Puerto Rico, para un término que vence el 7 de julio de 1997, para cubrir una vacante.

Sr. Benjamín Calderón Tomei

Para miembro de la Junta de Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas Potables y Aguas Usadas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 13 de julio de 1996.

Lcda. Nydia E. Rodríguez Martínez

Para Comisionada Presidente de la Comisión de Servicio Público, por un nuevo término a vencer el 28 de septiembre de 1998.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cincuenta y cinco comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas y planes de reorganización:

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 501. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 832) "Para asignar a los municipios que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de sesenta y ocho mil (68,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 502. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 852) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la compra de equipo y materiales deportivos y para actividades de interés social y cultural, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para asignar al Departamento de Educación la cantidad de trescientos (300) dólares, para ser transferido al Caribbean University como aportación para el pago de matrícula del joven Juan M. Martínez Ortiz; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 503. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 857) "Para asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas en el Tesoro Estatal, para la reconstrucción y remodelación del Centro de Envejecientes de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 504. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 861) "Para reasignar al Municipio de Manatí la cantidad de tres mil trescientos veintitrés dólares (\$3,323.00) para la adquisición de equipo deportivo y gastos de funcionamiento de Acrópolis de Manatí, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Manatí para: (a) Equipo Los Marlins, (b) Equipo Palo Alto, (c) Equipo Clase "B" Liga Pedro Ramón y (d) circuito Baloncesto Manatí-Dorado mediante la R. C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para gastos de funcionamiento y compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 505. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 862) "Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00) para la adquisición de un proyector para el Teatro Maso Rivera, de los fondos originalmente asignados al Municipio de Toa Alta, en la R.C. Núm. 230 de 6 de diciembre de 1993, para la adquisición de un proyector para la Biblioteca Municipal en dicho municipio; y para autorizar el pareo de fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 506. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 877) "Para asignar al Municipio de Luquillo la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para la construcción de un Centro de Bellas Artes en dicho municipio, a fin de proveer a las comunidades del área Este de un centro cultural representativo de las inquietudes e intereses sociales y cultural de los residentes de toda la parte Este de la Isla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 507. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 879) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales, Región de Carolina la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina según se mencionan en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 508. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 883) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan, fondos a ser transferidos a las organizaciones correspondientes para que éstas lleven a cabo la obra pertinente; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 509. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994. -

(R. C. del S. 884) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ochenta mil (80,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 510. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 895) "Para asignar al Instituto de Cultura la cantidad de siete mil ciento cuarenta (7,140) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para ser distribuidos según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 511 -

Aprobada el 12 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 904) "Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 460 de 23 de octubre de 1992, para sufragar los gastos de construcción de una cancha de baloncesto y área recreativa en las Parcelas Julián Marrero del Barrio Palmarejo en el Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 512. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1157) "Para enmendar la parte II de la Sección Número 1 de la Resolución Conjunta Número 547 de 29 de noviembre de 1992, según enmendada, a fin de disponer que cuarenta y cuatro mil (44,000) dólares de la asignación total de doscientos ochenta y siete mil quinientos (287,500) dólares sean utilizados para la construcción de obras y mejoras permanentes en el Distrito Número 37 según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 513. -

Aprobada el 12 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1359 (Conferencia)) "Para reasignar la cantidad de ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta (141,550) dólares al Municipio de Isabela, previamente asignados a la Compañía de Fomento Recreativo consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la pavimentación de caminos y mejoras en dicho municipio."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 514. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 961) "Para suspender la aplicabilidad del Artículo 7.07, Inciso 5 de la Ley Núm. 68 del 20 de agosto de 1990, por el término de un (1) año calendario a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución Conjunta, a las instituciones educativas denominadas Iglesias-Escuelas miembros de la Asociación de Academias y Colegios Cristianos de Puerto Rico, eximiéndolas por dicho período de un (1) año de la licencia requerida por dicha ley, la cual se expide por el Consejo General de Educación, y para proveer que durante dicha moratoria estas deberán mostrar a dicho Consejo copia de los permisos vigentes de los Departamentos de Salud, Bomberos, y de la Administración de Reglamentos y Permisos, ARPE."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 515. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 889) "Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares para que sean transferidos a la Región Educativa de Humacao, para la construcción de una plazoleta en la Escuela Elemental Manuel Cruz, previamente asignados a la Administración de Servicios Generales mediante la R. C. Núm. 211 de 15 de julio de 1992 para la construcción de plazoletas en las Escuelas José Rosario, Manuel Cruz y Espino; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 516. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 751 (Reconsiderada)) "Para reasignar a los municipios de Aguada, Añasco, San Sebastián, Isabela, Rincón, Moca y Aguadilla la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares (\$256,488.00) asignados originalmente al Departamento de la Vivienda bajo la R. C. Núm. 455 de 22 de agosto de 1990, con siete mil novecientos cuarenta y seis dólares (\$7,946.00) y R. C. Núm. 456 de 22 de agosto de 1990 con doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos dólares (\$248,542.00), para la construcción de obras y mejoras permanentes en dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 517. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(Sustitutivo a la R. C. del S. 702) "Para asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semipúblicas y Privadas, la cantidad de tres millones ciento cuarenta mil (3,140,000) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra

de materiales y equipo en los ocho (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 518. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(Sustitutivo a la R. C. del S. 704) "Para asignar al Secretario de Hacienda, Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semipúblicas y Privadas, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; y para autorizar al traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 519. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1456) "Para asignar a la Oficina para los Asuntos de la Vejez quinientos mil (500,000) dólares del Fondo General a ser utilizados en aportaciones a centros de envejecientes operados o auspiciados por municipios; y autorizar la transferencia y pareo de los mismos."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 520. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 622) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve dólares (\$499.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta 70 de 22 de julio de 1993, para la compra de una fuente de agua sumamente indispensable en el Colegio Pentecostal de Arecibo; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 521. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 637 (Conferencia)) "Para asignar a la Superintendencia del Capitolio de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la cantidad de seis millones trescientos mil (6,300,000) dólares, a fin de realizar mejoras permanentes al Capitolio; y para autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 522. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 654) "Para autorizar al Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta un máximo de dos millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta (2,879,950) dólares a fin de adquirir una propiedad para ubicar un Centro Job Corps; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 523. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 735) "Para transferir al Departamento de Hacienda los intereses que devengaron los fondos legislativos asignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC), para obras y mejoras permanentes y actividades de interés social en los municipios de la Isla."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 524. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 763 (Conferencia)) "Para enmendar el primer párrafo del Artículo 2 de la Resolución Conjunta Número 56 de 12 de julio de 1993 a fin de disponer que los saldos o excedentes de las asignaciones de las dependencias continuarán en los libros de las mismas."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 525. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 823) "Para reasignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, para ser transferidos a Las Ligas Infantiles de dicho Municipio, para la compra de dos uniformes de béisbol, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, en la Sección 1, inciso F, subincisos 1 y 3 de la R. C. Núm. 254 de 19 de julio de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 526. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 845) "Para asignar la cantidad de quince mil novecientos diez dólares (\$15,910.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para el desarrollo de obras no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y para otras actividades de interés social, recreativo, educativo y cultural en los municipios que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 527. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 876) "Para asignar a los Municipios de Adjuntas, Guayanilla, Guánica y Maricao la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000.00) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 74 de 22 de julio de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 528. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 880) "Para reasignar al Gobierno Municipal de San Juan la cantidad de treinta y un mil trescientos treinta y dos dólares con noventa y cinco centavos (\$31,332.95), para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de San Juan; de los fondos previamente asignados al Gobierno Municipal de San Juan para la realización de actividades, mediante la Resolución Conjunta Núm. 507 de 21 de diciembre de 1991; y para autorizar el pareo y la transferencia de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 529. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 905) "Para asignar al Municipio de San Sebastián, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para la remodelación y ampliación del Complejo Deportivo de dicho municipio; y para autorizar la contratación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 530. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 906) "Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para el estudio, diseño y construcción de un Paseo Lineal y Boulevard en el área costera norte de Cataño; y para autorizar e pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 531. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 927) "Para enmendar el título y la Sección 1 de la R. C. Núm. 160 de 30 de abril de 1994 para corregir el nombre del destinatario de los fondos asignados mediante dicha Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 532. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 938) "Para crear el Comité Organizador Puerto Rico '95 ("Puerto Rico 95 Host State Committee") del Concilio de Gobiernos Estatales; definir sus funciones, deberes y responsabilidades, autorizarlo a llevar a cabo actividades para generar recursos económicos y asignar fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 533. -

Aprobada el 13 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 953) "Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos provenientes de Fondo de Asignaciones Especiales del Fondo General para el año 1994-95, para la reconstrucción de la Villa Pesquera-Bogaloo en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 534. -

Aprobada el 18 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 955) "Para asignar a la Oficina Estatal de Preservación Histórica la cantidad de cuarenta y un mil cuatrocientos (41,400) dólares para el funcionamiento de la oficina de la Historiadora Oficial de Puerto Rico, y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 535. -

Aprobada el 19 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 743) "Para reasignar al gobierno municipal de Comerío, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares que fueron asignados a la Autoridad de Edificios Públicos en virtud de la Resolución Conjunta Número 326 de 12 de agosto de 1992 para la adquisición del Edificio "La Marketing" sitio en Comerío, a los fines de que el gobierno municipio de Comerío adquiera dicho edificio con los fondos reasignados; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 536. -

Aprobada el 19 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 934 (Conferencia)) "Para asignar a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para la instalación de un Sistema Computarizado y otros gastos de funcionamiento."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 537. -

Aprobada el 23 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 650) "Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares para el segundo pago de la suma ascendente a cuarenta y seis millones (46,000,000) de dólares, que debió recibir la Universidad por concepto de los recaudos obtenidos por el impuesto sobre el uso del petróleo crudo y sus derivados, establecido por la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 538. -

Aprobada el 23 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 658) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares para la construcción de un nuevo plantel escolar en el Barrio Nuevo del Municipio de Barrio Nuevo; autorizar la contratación; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 539. -

Aprobada el 23 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 900) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Tesoro Estatal, para que a su vez transfiera a la Corporación Restauración Teatro Oliver con el propósito de ayudar a costear los gastos de reconstrucción del legendario Teatro Oliver de Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NÚM. 540. -

Aprobada el 23 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 946) "Para crear una Comisión Especial para revisar leyes y reglamentos que puedan conffligir con el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 541. -

Aprobada el 23 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 956) "Para disponer que la Junta de Confiscaciones transfiera del Fondo Especial de Confiscaciones a la Policía de Puerto Rico un treinta y tres (33%) por ciento del remanente de los fondos correspondientes al año fiscal 1993-94."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 542. -

Aprobada el 23 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 962) "Para enmendar la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 141 de 27 de abril de 1994, a los fines de extender el período de vigencia de la asignación hasta el 31 de diciembre de 1994."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 543. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1247) "Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres dólares con setenta y un centavos (\$64,473.71) para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante las Resoluciones Conjuntas Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 con cuarenta y un mil

novecientos setenta y tres dólares con setenta y un centavos (\$41,973.71) y la 417 de 18 de diciembre de 1991 con veintidós mil quinientos dólares (\$22,500.00); y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 544. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. del S. 1248) "Para reasignar al Municipio de Comerío la cantidad de tres mil (3,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 545. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1249) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de doce mil novecientos cuatro (12,904) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 546. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1472) "Para asignar la cantidad de ciento ocho mil ochocientos dólares (\$108,800.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 116 del 5 de agosto de 1993, para que sean utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. Cuarenta (40), según se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 547. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1494) "Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 548. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1495) "Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 549. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1496) "Para asignar al Municipio de Patillas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 550. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1502) "Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico la cantidad de dos mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos (2,699.43) para el pago de la deuda por servicio eléctrico de la Villa Pesquera del Municipio de Patillas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 551. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1503) "Para asignar y transferir la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (42,850) dólares a las agencias e instrumentalidades del gobierno, según se detallan para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3 con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 94 de 17 de agosto de 1989."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 552. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1504 (Conferencia)) "Para proveer asignaciones para entidades, instituciones semipúblicas, públicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno realizar actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 553. -

Aprobada el 24 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1509) "Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Barrio Navarro de dicho municipio, y autorizar el pareo de dichos fondos."

PLAN DE REORGANIZACION NUM. 3.-

Aprobado el 22 de junio de 1994.-

(Plan de Reorganización Núm. 8) "Departamento de Hacienda."

PLAN DE REORGANIZACION NUM. 4.-

Aprobado el 22 de junio de 1994.-

(Plan de Reorganización Núm. 9) "Departamento de Desarrollo Económico y Comercio."

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, tres comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha enmendado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 422. -

Aprobada el 29 de julio de 1994

(R. C. de la C. 1460) "Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de quince mil quinientos (15,500) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 483. -

Aprobada el 10 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1199) "Para asignar a las agencias del gobierno indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y tres mil cien (33,100) dólares, con cargo a la Resolución Conjunta Número 117 de 5 de agosto de 1993, para la compra de material, equipo y para realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural, deportivo y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 486. -

Aprobada el 10 de agosto de 1994.-

(R. C. de la C. 1365) "Para asignar la cantidad de setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho dólares con sesenta y seis centavos (\$76,358.66) a varias agencias e instrumentalidades públicas descritas en la Sección 1, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 16 con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos examinado las enmiendas que ha introducido la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 926 y a la Resolución Conjunta del Senado 970, son más bien cambios de estilo y de clarificar, por lo cual vamos a solicitar que el Senado concorra con esas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número

CP-94-24 sobre las operaciones fiscales de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

De la organización Fundación Arturo Somohano, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de los gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1994-95.

Del Secretario Interino del Senado, el Sr. José G. Rivera Cartagena, una comunicación, informando que el sábado, 1ro de octubre de 1994, último día para radicar medidas para consideración en la presente Sesión, se radicaron 10 medidas.

P. del S.	01
R. C. del S.	<u>09</u>
Total	10

Se informa, además, las últimas medidas radicadas:

<u>Ultima medida radicada</u>	<u>Hora</u>
P. del S. 890	6:24 p.m.
R. C. del S. 1104	7:51 p.m.

Radicada por:

Senadores Norma Carranza De León y Miguel Loiz Zayas
Senador Roger Iglesias Suárez.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO,
JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame, de la lectura se prescinde a moción del senador Rodríguez Colón:

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica a la SRA. INES RODRIGUEZ, del Pueblo de Florida por haber sido elegida para dedicársele la Cruzada de Fe y Esperanza que realizó Los Hogares Crea de Puerto Rico en el Municipio de Florida.

También propone que, a través de la Secretaría del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicho homenajeado."

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la SRA. CARMEN ROQUE, con motivo del fallecimiento de su hermano el señor Feliciano Roque Castillo.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida en el Edificio 19 Apartamento 220, Alturas de Cupey, Río Piedras, Puerto Rico 00926."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la SRA. MYRNA CASAS BUSÓ y demás familiares, por el fallecimiento de su padre, el distinguido servidor público don Sixto Casas Semidei.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Apartado 12176, Loíza Sta. Santurce, Puerto Rico 00914."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la SRA. MIGDALIA RIVIERA y demás familiares, por el fallecimiento de su madre doña Andrea Rivera.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Box 1018, Salinas, Puerto Rico 00751."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Miguel A. Loiz Zayas, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de Asuntos del Consumidor, por conducto de su Presidente que suscribe, muy respetuosamente solicita se le conceda una prórroga hasta el último día de la Quinta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa para rendir el Informe Final en torno a la R. del S. 463.

Esta solicitud obedece a que el asunto de que trata dicha medida legislativa, a saber, realizar una evaluación de la Ley de Alquileres Razonables, es uno que requiere de un gran caudal de tiempo para llevarlo a cabo. Además, ante la consideración de la Legislatura hay al presente varias medidas que en una u otra forma están relacionadas con dicho estatuto, y lo ideal sería tener un cuadro completo y claro de la situación antes de proceder a realizar una evaluación eficaz, de la Ley."

El senador Miguel A. Hernández Agosto, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"A la luz de lo dispuesto en la Sección 19.5 del Reglamento de este Cuerpo Legislativo y en atención a los cambios registrados en la dirección de la Administración de Corrección, los informes sobre la situación en que se encuentra el sistema de corrección y consistente con la intención de este Cuerpo Legislativo de reexaminar y evaluar el desempeño de la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación manifestada al aprobar el informe del 4 de marzo de este año, se solicita que el Senado de Puerto Rico convoque, a la mayor brevedad posible, a una Sesión de Interpelación en la que comparezca personalmente la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Honorable Zoraida Buxó."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que a la moción del compañero Loiz Zayas, se proceda con su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la moción del compañero Miguel A. Loiz Zayas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en relación a la moción que ha radicado el compañero Hernández Agosto, hay objeción por entender que el procedimiento debe ser otro, y no por vía de moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, antes de oír al compañero Hernández Agosto, queremos indicar que la Sección 19.5 del Senado de Puerto Rico requiere expresamente, que las Sesiones de Interpelación sean solicitadas por la mayoría de los miembros que componen el Senado. Así es que, independientemente de si debe ser una resolución o una moción, el requisito es que sea solicitado por una mayoría del Senado.

Adelante, señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, la manera que tiene un senador para lograr que la mayoría del Senado solicite una Sesión de Interpelación, es sometiendo una moción para decidir si la mayoría lo suscribe; si la mayoría no la suscribe, pues no hay Sesión de Interpelación. Esa es la interpretación que nosotros le damos. No vemos otra manera más sencilla de hacerlo que no sea radicar la moción y que los compañeros, si hay una mayoría en el Senado, pues, se aprueba; si no la hay, no se aprueba. Si el compañero dice que Ésta no es la manera, quisiera que se me indicara cuál es la manera para, entonces, proceder a gestionar la radicación de la petición en la forma que se entienda que es la propia.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, de primera instancia la Presidencia resuelve que no es necesario determinar si debe ser por vía de resolución o por vía de moción, ya que la Sección 19.5 es expresamente clara en que la solicitud debe ser por una mayoría de los miembros que componen el Senado. En otras palabras, cuando la solicitud llegue al hemiciclo, se considera la misma si viene acompañada de la firma de la mayoría de los miembros que componen el Senado. Ese es el procedimiento que estableció el Reglamento, así es que, desafortunadamente, declaramos que la solicitud de interpelación no cumple con la Sección 19.5 del Reglamento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para formular una pregunta, señor Presidente. ¿Quiérese decir que cualquier senador que interese que el Senado celebre una Sesión de Interpelación, debe buscar individualmente las firmas de la mayoría de los miembros del Senado para radicarla, y que si se radica sin esa mayoría, no hay posibilidad...

SR. VICEPRESIDENTE: A excepción del Presidente del Cuerpo que el Reglamento expresamente le da esa facultad. Eso es correcto, eso es "ruling".

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De modo que al no aprobarse esta moción estamos entendiendo que la mayoría no está dispuesta a aprobar...

SR. VICEPRESIDENTE: No, lo que se está determinando en estos momentos por la Presidencia es que la moción no cumple con el requisito reglamentario de que sea suscrita por la mayoría de los miembros que componen el Senado. Si llega una moción suscrita por la mayoría de los miembros que componen el Senado, entonces quedaría por resolverse si es por vía de moción o por vía de resolución; pero eso no está de momento planteado ante la consideración del Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, también debemos entender que la otra vía sería radicarlo por resolución con un solo autor, y entonces para que pueda ser aprobada requeriría la mayoría de los miembros que componen el Cuerpo, que serían quince (15). Esa sería otra vía.

SR. VICEPRESIDENTE: De momento la Presidencia no resuelve ese extremo, porque la Sección 19.5 es taxativamente clara en que la solicitud tiene que emanar de la mayoría de los miembros que componen el Senado o ser convocada por el Presidente del Cuerpo. Así es que esa es la decisión de la Presidencia en este momento con los hechos que tiene. Posteriormente, de plantearse alguna otra situación, resolveríamos conforme a lo que dispone el Reglamento y según lo entendamos, sin pretender tener el monopolio de la verdad de la interpretación reglamentaria.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro. Señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo, a los fines de poderme orientar y poderme facilitar cuál es la manera correcta de plantear una solicitud de Sesión de Interpelación, y que pueda ser considerada, me gustaría que el Presidente pudiese expresarse sobre lo que el Portavoz de la Mayoría ha dicho. Si una resolución radicada por un senador, luego no tiene el voto de la mayoría, pues ahí queda; o si tiene que ser por moción con una mayoría de miembros suscribiendo la moción. Me parece que eso adelantamos para no tener que radicar otra solicitud en la forma que sea, y encontrarnos con que también la interpretación no le permite darle curso.

SR. VICEPRESIDENTE: El problema que tenemos, señor Senador, es que nosotros no podemos resolver asuntos, porque puede que no seamos nosotros los que estemos presidiendo la sesión al momento en que ocurra el trámite correspondiente, y no podemos adelantar la resolución de asuntos que no están ante nosotros. En este momento el asunto que está ante nosotros es una moción que no está suscrita por la mayoría de los miembros que componen el Senado. Así es que para los fines exclusivos, estando nosotros como Presidente Accidental, en este momento lo que estamos resolviendo es que la solicitud de interpelación no cumple con la Sección 19.5.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Si me permite, señor Presidente, solamente una solicitud a los compañeros que deseen suscribir esta moción; la tenemos aquí en nuestro pupitre, de suerte que así sepamos si podemos conseguir una mayoría de las firmas, para que el señor Presidente entonces determine si le da curso. Veo que hay algunos de los compañeros de mayoría que han hecho algún movimiento, es posible que consigamos algunas firmas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sobre ese extremo queremos indicar que radicada la moción, la moción deja ya de ser del señor Senador que la ha radicado y el trámite que tenemos ante nosotros, por ahora, es el de un señor Senador suscribiéndola.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero estamos radicando otra, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ah, pues fantástico.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Me refiero a esa otra que estamos...

SR. VICEPRESIDENTE: Ese es el derecho parlamentario que tiene el señor Senador. Según el Reglamento deberá ser considerada en la próxima sesión.

Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos, solicitar que Secretaría dé cuenta de varios informes que ha radicado la Comisión de Nombramientos. Por lo cual solicitaremos regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, siete informes proponiendo que sean confirmados por el Senado el nombramiento del licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto, para Juez de Distrito; el nombramiento de la señora Rosa Ileana Flores, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio; el nombramiento del licenciado Andrés J. García Arregui, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el nombramiento del señor Rafael A. Muñoz Cintrón, para miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud; el nombramiento de la señora Vanessa Rivera Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico; el nombramiento del señor Miguel Simonet Clavell, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el nombramiento del licenciado Borges Vélez Collado, para Juez Municipal.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los informes de la Comisión de Nombramientos que ha dado cuenta el Subsecretario.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar también que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de informar la Resolución del Senado 1232 y la Resolución del Senado 1240, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 260, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas; y un segundo informe de la Comisión de Agricultura.

"LEY

Para que se enmienden las Secciones 2, 4 y 10 de la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1989, conocida como Ley de Subsidio Salarial a Agricultores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El suplemento salarial por hora pagado por el estado y que aplica como incentivo en la actividad agrícola es un beneficio legítimo que debe seguir siendo parte del esquema estratégico gubernamental. Su implantación debe, no obstante, darse sobre diáfanas ejecuciones éticas de juego limpio entre las partes concernidas, es decir, gobierno y agricultores.

El suplemento pretende estimular el empleo y la actividad agrícola sobre bases de justicia, equidad y legalidad disponiéndose claramente en la intención legislativa que lo crea el requerimiento de la contratación de empleados con todos los atributos exigidos por la legislación laboral para disfrutar del mismo.

La práctica de contratar extranjeros indocumentados por parte de algunos empresarios inescrupulosos con fines comerciales vulnera la dimensión ética del compromiso que asumen con el gobierno de Puerto Rico para tener acceso al Suplemento Salarial. Esto produce ganancias ilegítimas, violenta al andamiaje legal y constituye una acción antiética, y de explotación inhumana de los trabajadores utilizados a los que se les pagan salarios de miseria. Ocasiona, además, desplazamiento laboral de puertorriqueños y/o residentes extranjeros legalmente admitidos en nuestra sociedad, situación nada deseable en momentos en que el desempleo en Puerto Rico se mantiene y/o aumenta porcentualmente siendo un indicador preocupante de ineficiencia y estancamiento económico.

En síntesis, la coyuntura por la que atraviesa la economía de Puerto Rico exige un auténtico compromiso moral y multisectorial que asegure el cumplimiento y observancia de pactos y contratos sociales entre gobierno y sectores económicos. El respeto de la ley para el disfrute del beneficio de suplemento de salario constituye un básico ejercicio en esa dirección. La utilización de extranjeros ilegales con fines de lucro ilícito y codicioso contraviene los más elementales cánones éticos de funcionamiento social y debe ser penalizado con todo rigor de modo de desalentarlo absolutamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (a) y (c) de la Sección 2 de la Ley Núm. 46. de 5 de agosto de 1989, según enmendada para que lean como sigue:

"Sección 2 - Definición.

(a) "Trabajador agrícola" - Toda persona que sea ciudadano norteamericano o residente legal en Puerto Rico conforme a las leyes aplicables al caso, que trabaje mediante remuneración en labores que conduzcan a la producción agrícola o pecuaria, el mantenimiento de una finca o sus dependencias directas que incida en el almacenamiento, transportación, distribución y mercadeo de los productos de la finca.

(b).....

(c) "Agricultor elegible" - Toda persona natural o jurídica que posea legalmente una finca y que la dedique a la agricultura en general, incluyendo todas sus ramificaciones como la ganadería, avicultura, apicultura, frutos menores, horticultura, producción de ornamentales, siembra de árboles con fines comerciales o de conservación de suelos y demás; [y] que pague a los trabajadores agrícolas por lo menos, el salario garantizado por esta ley; y que no haya sido convicto por violar las disposiciones legales que apliquen a la contratación de extranjeros que no son residentes legales.

(d).....

(e)....."

Sección 2.- Se enmienda la Sección 4, de la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1989, según enmendada para añadir un inciso (e) que disponga de la siguiente manera:

"Sección 4.-

(a).....

(e) Será deber del agricultor reportar inmediatamente al Departamento de Agricultura o a su representante a cargo de la distribución del subsidio tan pronto descubra que ha recibido subsidios por salarios pagados a trabajador que sea residente ilegal en Puerto Rico según las disposiciones legales que aplican a esa situación. Descubierta el hecho que antecede deberá devolver el dinero recibido como subsidio al Departamento de Agricultura dentro de los próximos 15 días de hacer la notificación. Será en violación de esta ley la contratación de extranjeros que serán residentes ilegales en Puerto Rico según la ilegalidad sea definida por la legislación aplicable al caso.

Sección 3.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1993, según enmendada para que lea como sigue:

Todo agricultor elegible que violare las disposiciones de esta ley o de los reglamentos promulgados al amparo de la misma incurrirá en delito menos grave penable con multa no menor de cincuenta dólares (\$50.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00)[.]; excepto que todo agricultor que sea convicto por la contratación de extrajeros que residen ilegalmente en Puerto Rico, según la legislación aplicable al caso, será excluido permanentemente del programa de subsidio salarial y deberá devolver todos los subsidios recibidos por salarios pagados a extrajeros residentes ilegales. La deuda en cuanto al pago de esta obligación constituirá un gravamen a favor del Secretario de Agricultura en las fincas pertenecientes al agricultor; gravamen que se podrá ejecutar mediante el procedimiento establecido en las Reglas de Procedimiento Civil.

Sección 4.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico del Senado previo estudio y consideración del P. del S. 260 tiene el Honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

I. EN EL TEXTO.

Página 2, línea 4, tachar "ciudadano norteamericano" y sustituir por "ciudadano de los Estados Unidos de América"

Página 3, línea 1 al 8, tachar todo su contenido y sustituir por "Será deber del agricultor, notificar inmediatamente al personal del Departamento de Agricultura o a los funcionarios del Programa de Subsidio Salarial, tan pronto advenga en conocimiento que ha recibido subsidios por salarios pagados a algún trabajador que no sea residente legal en Puerto Rico, según las disposiciones legales aplicables a esa situación.

Descubierto el hecho que antecede, deberá devolver el dinero recibido como subsidio al Departamento de Agricultura o a la Agencia a cargo del Programa de Subsidio Salarial, dentro de los próximos 15 días de hacer la notificación."

Página 3, línea 9,

añadir un inciso (f)"(f) Constituirá una violación a las disposiciones de esta Ley, la contratación de extranjeros que no sean residentes legales en Puerto Rico, según definido por las disposiciones legislativas aplicables."

Página 3, línea 14, tachar después de "(500.00)" "; excepto que".

Página 3, línea 14, tachar después de "excepto que", "todo" y sustituir por "Todo".

Página 3, línea 18, tachar desde "La deuda" hasta "esta" y sustituir por "Esta".

Se incluye con y se hace formar parte de este informe, como Exhibit I, el texto de la medida según quedaría al aprobarse con las enmiendas propuestas en este informe, al ser el mismo aprobado por el Senado.

EXHIBIT I**"ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. tiene como propósito el enmendar las Secciones 2, 4 y 10 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, conocida como Ley de Subsidio Salarial a Agricultores.

El suplemento salarial por hora, pagado por el Estado y que aplica como incentivo en la actividad agrícola, es un beneficio legítimo que debe seguir siendo parte del esquema estratégico gubernamental. Su implantación debe, no obstante, darse sobre diáfanas ejecuciones éticas de juego limpio entre las partes concernidas, es decir, gobierno y agricultores.

En su memorial la Administración de Fomento Agrícola nos explica :

"En la Exposición de Motivos, se hacen señalamientos sobre prácticas relacionada con la contratación de extranjeros indocumentados para tener acceso al Suplemento Salarial.

Al presente, nuestra Agencia no tiene conocimiento oficial sobre esta práctica. Las intervenciones llevadas a cabo por la División de Auditoría Interna sobre el Programa, ha detectado obreros fantasmas, obreros inexistentes y menores de edad, pero indocumentados ilegales cobrando los beneficios del Subsidio Salarial no han sido señalados en forma oficial.

Hacemos constar que no tenemos objeción a que la Honorable Asamblea Legislativa apruebe el proyecto cuyo propósito es de enmendar la "ley para establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles."

Además el Departamento de Hacienda recomendó favorablemente el proyecto. Por los fundamentos anteriormente señalados recomendamos la aprobación del P. del S. 260, con las enmiendas contenidas en este informe.

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Luego de haber leído y estudiado el Informe del P. del S. 260, que sometió la Comisión de lo Jurídico, vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de suscribir dicho informe y recomendar su aprobación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Víctor Marrero Padilla
Presidente
Comisión de Agricultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 533, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 107 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de imponer penalidades más severas por el expendio de bebidas a menores de dieciocho (18) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es de conocimiento público, el problema del alcoholismo en Puerto Rico es uno que amenaza y pone en peligro las raíces mismas de nuestra sociedad. Afecta tanto a los adultos como a nuestra juventud, sin distinción de sexo, profesión, ideología o religión. Las estadísticas demuestran que un 85% de los jóvenes han bebido antes de cumplir los dieciocho años. El alcohol es la droga preferida de los adolescentes puertorriqueños de acuerdo a investigaciones realizadas por el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

El manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes es una de las causas principales de accidentes automovilísticos. Muchos de estos accidentes y muertes en nuestras carreteras ocurrieron por manejar vehículos bajo el efecto de bebidas alcohólicas. En estos accidentes han estado envueltos muchos jóvenes conductores, a quienes la ley les concede obtener licencia de conducir vehículos desde los dieciséis años de edad y a los cuales también se les venden bebidas alcohólicas desde los dieciocho años de edad.

El número de establecimientos con licencias para vender bebidas alcohólicas, tomado en relación con la población, también indica de manera indirecta el nivel de consumo de bebidas alcohólicas. El hecho de que en Puerto Rico existe un gran número de establecimientos autorizados para vender bebidas alcohólicas es indicativo de la alta aceptación que gozan éstos entre la población. Para el año fiscal 1980-81 había en Puerto Rico aproximadamente 30,000 licencias expedidas para la venta de bebidas alcohólicas. En 1980 la población de 15 años o más era de 2,102,059. Esto significa que por cada licencia expedida para la venta de bebidas alcohólicas, había en Puerto Rico un promedio de 84 personas mayores de quince años.

La Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, establece que la intención y política de esta Asamblea Legislativa es la de proteger el acervo de buenas costumbres de la comunidad puertorriqueña y que el comercio y el expendio al público de bebidas alcohólicas se autorizará condicionado a que dichas actividades se practiquen de acuerdo con normas que tiendan a estimular hábitos de moderación y temperancia en el público consumidor de suerte que la salud del pueblo, el bienestar, la seguridad y tranquilidad de los habitantes de Puerto Rico queden ampliamente garantizados. Consideramos urgente el que se tomen todas aquellas medidas que de una u otra forma reduzcan el contacto del alcohol con personas vulnerables, particularmente a nuestros adolescentes; para así mejorar la calidad de vida que todos merecemos disfrutar.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 107 de la Ley Número 143 del 30 de junio de 1969, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 107 -Delitos y penas relacionados con licencias será culpable de delito menos grave (misdemeanor) y sentenciada al pago de una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o encarcelamiento por un término no menor de treinta (30) días ni mayor de seis (6) meses toda persona que: a) emprenda o continúe dedicándose a una industria, negocio u ocupación sujeto a licencias o permisos bajo las disposiciones de este subtítulo, sin obtener o renovar la licencia o permiso correspondiente en la forma y tiempo que este subtítulo prescribe, o cuya licencia haya sido revocada; o

b) estando dedicada a la manufactura, importación o venta de alcohol o bebidas sujetas al pago de contribuciones y licencias prescritas por este subtítulo, dejare de cumplir o violare sus disposiciones;

c) emprenda o continúe dedicándose al negocio de destilación, rectificación o fabricación de productos sujetos al pago de impuestos de acuerdo con este subtítulo en un edificio en donde exista una industria similar, de otra persona provista de licencia; o

d) venda bebidas alcohólicas a un menor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otra persona, o emplee o utilice a menores de dieciocho (18) años en el expendio de bebidas alcohólicas; o

e) después de expedírsele una licencia para traficar al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas abriere en su establecimiento una puerta, ventana o cualquier abertura que lo comunicare directamente con una residencia; o

f) estando provista de una licencia de traficante de bebidas alcohólicas al detalle Categoría 'B', permita que en su establecimiento se consuman bebidas alcohólicas; o

g) traslade su licencia y las existencias de espíritus destilados y/o bebidas alcohólicas a otro local o edificio sin la previa autorización del Secretario.

Además de estar sujeta a las penalidades antes mencionadas, a toda persona convicta por primera vez de violar el inciso (d) de este Artículo se le suspenderá su licencia para traficar al por mayor o al detalle en bebidas alcohólicas por un término de doce (12) meses. Si luego de restituida la licencia, fuere hallada culpable en una segunda ocasión de esa misma violación, se le revocará en forma permanente dicha licencia, en adición a las penalidades establecidas al comienzo del Artículo. Para fines de lo anteriormente dispuesto, no se considerará como una segunda convicción del inciso (d) de este Artículo aquélla que recaiga después de transcurridos cinco (5) años desde que la " 'Primera convicción advino final y firme."

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 533 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas por las siguientes razones.

El P. de la C. 533 tiene como finalidad enmendar el Artículo 107 de la Ley Núm. 143 de 30 de julio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de imponer penalidades más severas por el expendio de bebidas a menores de dieciocho (18) años y disponer la suspensión y revocación de las licencias otorgadas en virtud de esta ley por violación a las disposiciones de la misma.

Entendemos necesario el que se adopten aquellas medidas encaminadas a garantizar una sana convivencia para nuestra juventud. El problema del uso de alcohol ha alcanzado límites alarmantes. Conforme a estudios recientes, los jóvenes empiezan a consumir bebidas alcohólicas desde antes de cumplir los dieciocho (18) años de edad.

En los últimos años, en Puerto Rico ha habido un aumento en las solicitudes y expediciones de licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Conforme a los datos suministrados por el Departamento de Hacienda, las solicitudes y licencias otorgadas se han duplicado. Esto contribuye grandemente a agravar el problema de consumo de alcohol en nuestra juventud.

El establecer penas más severas contribuirá a evitar que personas inescrupulosas pongan al alcance de nuestros jóvenes el uso de bebidas embriagantes. De esta forma se logra el propósito legislativo de evitar que nuestros jóvenes incurran en conducta antisocial, y se protege la salud y la integridad física y emocional de los mismos.

La enmienda contemplada en la ley es a los fines de disponer la suspensión de la licencia de traficante por un término de seis (6) meses por toda primera convicción.

De igual forma se dispone la revocación permanente de la licencia de traficante por toda segunda convicción por violación a esta ley. Entendemos que estas penas representan un elemento disuasivo ante el incumplimiento de la ley.

No obstante, por más severa que sea la ley, si los encargados de velar por el cumplimiento de la misma, entiéndase agentes del orden público y agentes de rentas internas, no se esfuerzan en asegurar su cumplimiento nuestros esfuerzos serán en vano. Esta ley requiere una mayor fiscalización por parte de éstos para lograr el fin deseado.

Por lo antes expuesto la Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación de esa medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Sen. Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico del Senado"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 828, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para derogar los Artículos 767 al 772 y 902, del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro Código Civil actual data de hace un siglo. El mismo dispone la clasificación de los hijos a base de su condición de origen. Esas clasificaciones constituyen un claro discrimen, que choca con los principios de nuestra Constitución cuando señala en su preámbulo "...La dignidad del ser humano es inviolable..."

La dignidad de los hijos de esta tierra, no importa su procedencia no puede ser violada por una de nuestras leyes fundamentales como lo es nuestro Código Civil, cuando establece categorías de hijos.

Todos los hijos deben ser iguales a la hora de su nacimiento, ante la Ley y tenerlos mismos derechos hereditarios.

Esta Asamblea Legislativa entiende que debe eliminarse todo vestigio de discrimen contra los seres humanos por razón de su condición de origen.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se derogan los Artículos 767 al 772 del Código Civil, edición de 1930 que tratan sobre los derechos hereditarios de los hijos ilegítimos.

Sección 2.- Se deroga el Artículo 902 que trata sobre los derechos de los hijos ilegítimos reconocidos.

Sección 3.- La derogación, que por la presente se decreta, no menoscabará derechos adquiridos al amparo de legislación anterior.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico somete el presente informe que recomienda la APROBACION del P. de la C. 828, SIN ENMIENDAS.

El propósito del P. de la C. 828 es el de conformar el articulado del Código Civil a las disposiciones de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico relativas a la igualdad esencial de todos los seres humanos.

Los artículos que se derogan por la presente medida, 767 al 772 y el 902 establecen una clasificación discriminatoria y trato desigual entre hijos de la misma persona al momento de convertirse en herederos de ésta.

Por otra parte, los artículos cuya derogación efectúa esta medida ya habían perdido eficacia a partir de lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Ocasio v. Díaz*, 88 D.P.R. 676 (1963). El Tribunal Supremo decidió que dichos artículos son inconstitucionales.

La medida no el texto del código según quedaría enmendado contiene una salvaguarda en la sección 3 al disponer que "no menoscabará derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior". Esta Comisión expresa intención legislativa de que la existencia de tales "derechos adquiridos" y adjudicados con anterioridad a la vigencia de la Constitución. Los tribunales, y en particular el Tribunal Supremo, deberán darle el alcance apropiado a la expresión citada, dentro del contexto de que nuestra Constitución favorece, como valor supremo, la igualdad de todos los seres humanos.

Por las consideraciones anteriores esta Honorable Comisión RECOMIENDA LA APROBACION DEL P. DE LA C. 828.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente, Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Proyecto de la Cámara 288, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el apartado (n) del artículo 2.1 del Capítulo I, y el apartado A(2) del Artículo 4.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 del 24 de junio de 1985, conocida por "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir al Procurador del Ciudadano entre los funcionarios públicos obligados a radicar informes financieros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Etica Gubernamental establece un Código de Etica para los funcionarios Y empleados de la Rama Ejecutiva y dispone para que se adopten disposiciones similares para los funcionarios Y empleados de las Ramas Judicial y Legislativa.

La Oficina del Procurador del Ciudadano está adscrita a la Asamblea Legislativa.

En la definición que hace la ley de "Rama Legislativa", así como en la enumeración de funcionarios y empleados públicos obligados a radicar informes financieros, se omitió al Procurador del Ciudadano.

El Procurador del Ciudadano debe estar sujeto a cumplir con las disposiciones de dicha ley.

Para conjurar esa situación se enmienda a la Ley de Etica Gubernamental según se dispone en esta medida.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (n) del artículo 2.1 del Capítulo I y el apartado A (2) del artículo 4.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 del 24 de junio de 1985 para que lean como sigue:

Artículo 2.1- Definiciones -Para propósitos de esta ley, las palabras o frases que a continuación se enumeran tendrán el significado que aquí se indica a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(n) Rama Legislativa-significa la Cámara de Representantes Y el Senado de Puerto Rico, el Contralor de Puerto Rico, el Procurador del Ciudadano y cualquier oficina o dependencia conjunta de ambos cuerpos legislativos.

Artículo 4.1-Aplicabilidad

k Las disposiciones de este capítulo que requieren someter informes financieros son aplicables a los siguientes funcionarios y empleados públicos:

- (1)
- (2) . El Contralor de Puerto Rico y el Procurador del Ciudadano
- (3).....

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a los treinta (30) días de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 288 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 288 tiene el propósito de enmendar el apartado (n) del Artículo 2.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, conocida como la "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir al Procurador del Ciudadano entre los funcionarios públicos a radicar informes financieros.

La Ley de Etica Gubernamental requiere a los funcionarios públicos que ocupen cargos de alto nivel que sometan informes sobre sus finanzas personales, con el propósito de evitar y detectar posibles irregularidades y/o conflictos de intereses.

La Oficina del Procurador del Ciudadano está adscrita a la Asamblea Legislativa y, por lo tanto, le aplica el Artículo 3.5 de la Ley Núm. 12, antes citada, que dispone que la conducta de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa se regirá por las disposiciones de las leyes vigentes aplicables a cada una de esas Ramas de Gobierno y por la reglamentación que éstas adopten.

Durante el proceso de evaluación y análisis de esta medida, estudiamos los memoriales explicativos de la Oficina de Etica Gubernamental y la Oficina del Procurador del Ciudadano. Ambos organismos recomendaron la aprobación de la medida.

Por las razones previamente expuestas, vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de

la C. 288 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 890, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación y Cultura, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que designe como Escuela Superior Miguel Hernández Rodríguez al plantel educativo que se construye en el Barrio Turabo, sector Altos de la Fuente, del término municipal de Caguas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su fundación, la ciudad de Caguas ha sido, y es, cuna y domicilio de destacados próceres y líderes del país.

Miguel Hernández Rodríguez, Q.E.P.D., fue, sin dudas, un cagüeño que dejó huella indeleble en la historia de la ciudad del Turabo. De hecho, su liderazgo y filosofía de gobierno trascendieron las barreras político partidistas.

Miguel Hernández Rodríguez, destacado líder de su pueblo y alcalde de Caguas por dos cuatrienios, dio impulso al desarrollo socio-económico de la ciudad del Turabo mediante el fomento de numerosos proyectos de obra pública e infraestructura.

Pese a sus ejecutorias, este abnegado servidor público falleció en estrechez económica, en el año 1991.

Como homenaje póstumo a la gran gestión pública realizada por este insigne cagüeño, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera apropiado que se denomine la escuela superior del Barrio Turabo, sector Altos de la Fuente de Caguas, como Escuela Superior Miguel Hernández Rodríguez.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se solicite a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine a la Escuela del Barrio Turabo, sector Altos de la Fuente de Caguas, Escuela Superior Miguel Hernández Rodríguez.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 890, tiene el honor de someter al Senado de Puerto Rico, para su aprobación el siguiente:

INFORME

La R. C. de la C. 890 tiene el propósito de solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que designe como "Escuela Superior Miguel Hernández Rodríguez" al plantel educativo que se construye en el Barrio Turabo, Sector Altos de la Fuente, del término municipal de Caguas.

En su referido informe, la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes indica, que de acuerdo a la Ley número 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada la cual determina que "La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el gobierno estatal o sus agencias o instrumentalidades.

La Comisión denominadora deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otras relacionadas con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña"

Consideramos que al designar esta escuela con el nombre de quien fuera un gran servidor público, Miguel A. Hernández Rodríguez, se recordará como un buen ejemplo para las generaciones presentes y del futuro.

Es necesario sin embargo, indicar a los efectos de armonizar una inconsistencia entre el fraseamiento del informe sometido por la Cámara de Representantes junto a la R. C. de la C. 890 y el propósito esencial de esta resolución.

La misma señala, que es para que se designe como "Escuela Superior, Miguel Hernández Rodríguez", el plantel educativo que se construye en el Barrio Turabo. El informe de la misma indica, en su primer párrafo tercera línea que es, para designar la "nueva escuela intermedia" que está en etapa de construcción en el Barrio Turabo.

Hemos corroborado con la región educativa de Caguas, que la estructura en cuestión, está asignada como escuela superior.

A pesar de haber hecho esta aclaración no es nuestra intención hacer juicios ni señalamientos que resten méritos a la resolución e informe.-

Endosamos el informe sometido por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, ya que en éste se tomaron en consideración todos los requisitos necesarios para tal designación.

Esta Comisión de Educación y Cultura, tiene el honor de someter el informe de la R. C. de la C. 890.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Dennis Vélez Barlucea

Presidente

Comisión de Educación y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 436, sometido por las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Asuntos al Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 626, sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 942, sometido por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto, para el cargo de Juez de Distrito.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Rosa Ileana Flores, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Andrés J. García Reyes, para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael A. Muñoz Cintrón, para el cargo de Miembro del Consejo Asesor para Asuntos de la Juventud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Vanessa Rivera Rodríguez, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Miguel Simonet Clavell, para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Borges Vélez Collado, para el cargo de Juez Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1232, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y rinda un merecido homenaje al actor, dramaturgo, poeta, director de cine y libretista de la televisión puertorriqueña, Jacobo Morales, por su enorme aportación a nuestra cultura y cine puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO:El distinguido puertorriqueño, señor Jacobo Morales nació en Lajas en el 1934. Ha escrito para el teatro las obras: "Muchas Gracias por las Flores", "Cinco Alegres Tragedias", "Cinco Sueños en Blanco y Negro", "Aquella, La otra, Este y Aquel" y "Una Campana en la Niebla".

POR CUANTO:Jacobo Morales es el productor, director y actor de la película "Dios los Cría", la cual ha obtenido premios en el II Festival del Nuevo Cine Latinoamericano (Cuba 1980), en el Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (España 1980), Premio del público en el Festival de Biarritz (Francia 1981), mención en el Festival de Londres (Inglaterra 1981).

POR CUANTO:"Dios los Cría" ha sido exhibida en el Festival de Cine de Cannes, Francia. En 1986 se estrenó su filme "Nicolás y Los Demás".

POR CUANTO:Su obra cinematográfica puertorriqueña, "Lo Que Le Pasó a Santiago" compitió por el premio Oscar como una de las mejores películas extranjeras, acaparando la atención del público y recientemente terminó la película puertorriqueña, "Linda Sara".

POR CUANTO:Los poemas escritos en el libro **Cien Por Treinta y Cinco** (100 x 35), son unos llenos de amor, ternura y vida, porque vida y ternura brotan por cada uno de los poros de éste gran autor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y rinda un merecido homenaje al actor, dramaturgo, poeta, director de cine y libretista de la televisión puertorriqueña, señor Jacobo Morales, por su enorme aportación a nuestra cultura y cine puertorriqueño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Jacobo Morales durante una de las Sesiones Legislativas en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1240, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Srta. Johanna Ramos Alicea por haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico de Orlando 1994" celebrado en el mes de abril de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Srta. Johanna Ramos Alicea participó en el certamen de belleza realizado en Orlando, Florida, en el mes de abril de 1994, donde resultó electa al título de "Miss Puerto Rico de Orlando 1994", galardón que exitosamente obtuvo superando a las demás competidoras de tan importante evento.

La señorita Ramos Alicea nació en Río Piedras, Puerto Rico, el día 15 de agosto de 1977. Sus padres, también puertorriqueños, son el Sr. Nelson Ramos, ya fallecido, y la Sra. Raquel Alicea.

Cursó sus estudios primarios en el Colegio Católico Nuestra Señora del Rosario en Vega Baja, Puerto Rico. En el año 1983 forma parte del grupo de Batutas Pioneras de Vega Baja y dos (2) años más tarde fue seleccionada "Batuta del Año".

En el año 1989 se traslada, junto con su familia a la ciudad de Orlando en Florida, donde establece su residencia. Durante este mismo año, ingresó al grupo de batutas de Orlando donde pasa a ser nombrada "Líder de Grupo".

En el año 1991, fue seleccionada Reina de la Comunidad Hispánica de la iglesia católica El Buen Pastor en Orlando. Entre sus aspiraciones futuras están las de continuar ayudando a la juventud y comenzar sus estudios en medicina.

El Senado de Puerto Rico reconoce y felicita a la Srta. Johanna Ramos Alicea por representar dignamente a la mujer puertorriqueña fuera de nuestra Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la señorita Johanna Ramos Alicea por haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico de Orlando 1994", celebrado el mes de abril de 1994.

Sección 2.- Copia de esta Resolución preparada en forma de pergamino, será entregada a la señorita Johanna Ramos Alicea como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente al momento de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el pasado jueves quedó pendiente para hoy el Proyecto de la Cámara 157; vamos a solicitar que el mismo permanezca pendiente para considerarse el próximo jueves.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se transfiera para el próximo jueves dicho asunto pendiente, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día, comenzando con los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto, para el cargo de Juez de Distrito.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto como Juez de Distrito, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Tribunal de Distrito de Puerto Rico es creado por la Ley 11 de 24 de julio de 1952, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

El Tribunal de Distrito tiene jurisdicción y competencia para entender en casos de delitos menos graves; para fijar fianzas; celebrar vistas preliminares; para actuar en casos civiles en los que la cuantía en controversia no exceda de \$50,000.00; en algunas acciones de divorcios; y en otros asuntos civiles.

El Tribunal de Distrito es parte del Tribunal de Primera Instancia, y se compone de treinta y ocho (38) salas.

Para ser nombrado Juez de Distrito se requiere haber cumplido veintiún (21) años de edad; haber sido admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico; tener experiencia profesional no menos de tres (3) años; y gozar de buena reputación, según lo determine el poder nominador.

Los jueces de Distrito desempeñan su cargo por un término de ocho (8) años y hasta que su sucesor tome posesión del cargo.

II

El licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto está cualificado para el cargo de Juez de Distrito.

El licenciado Cabán Soto es natural de Aguadilla, donde nació el 4 de julio de 1948. En su pueblo natal cursó sus estudios primarios, graduándose de la Escuela Superior José de Diego. Luego ingresó a la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Artes (1970). Prestó servicios en la Policía de Puerto Rico donde se le reconoció como Policía del Año, (1977). En 1978 ingresó a la Escuela de Derecho de la U.P.R., donde obtuvo el grado de Juris Doctor (1982). Desde 1983 ejerció la práctica privada de su profesión, hasta su nombramiento.

III

El nombramiento del licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto fue objeto de análisis y evaluación por los asesores de la Comisión. Se celebró vista pública el 20 de septiembre de 1994, en la cual el nominada hizo una exposición sobre sus cualificaciones y su desempeño en la judicatura. En sus respuestas a las preguntas que le fueron formuladas, el licenciado Cabán Soto demostró tener temperamento judicial y aplomo, y cuenta con la vocación necesaria para esa labor.

La Comisión considera que el licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto está cualificado para desempeñarse como Juez de Distrito, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Freddy Valentín Acevedo
 Presidente
 Comisión de Nombramientos "

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Freddy Valentín Acevedo, adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la designación del licenciado Manuel de Jesús Cabán Soto como Juez de Distrito. Lo recomendamos favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo que consigna su confirmación.

Con relación a este nombramiento, ¿el compañero tiene alguna moción? ¿No tiene ninguna?

SR. VALENTIN ACEVEDO: No, porque está en funciones ya.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Rosa Ileana

Flores, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Rosa Ileana Flores como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio, para un término que vence el 4 de junio de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio se creó mediante la Ley número 24 de 4 de junio de 1987, conocida como "Ley Reglamentar la Práctica del Cuidado Respiratorio en Puerto Rico".

La Junta, que está adscrita al Departamento de Salud, está compuesta de cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Dos (2) de los miembros deben ser médicos: un neumólogo, anesthesiólogo o médico cirujano. Los tres (3) restantes miembros deberán ser técnicos de cuidado respiratorio con más de cinco (5) años de experiencia y haber estado en el ejercicio activo de la profesión por un término no menor de tres (3) años.

Los nominados de la Junta deben ser mayores de veintiún (21) años, ciudadanos americanos con residencia en Puerto Rico por no menos de tres (3) años, deben tener preparación académica, haber sido admitidos a la práctica de su profesión y gozar de buena conducta. Los nombramientos son por términos de tres (3) años.

II

La señora Rosa Ileana Flores nació en Alemania, el 2 de noviembre de 1958. Se graduó del Colegio La Milagrosa, de donde siguió estudios en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Educación. Luego cursó estudios de terapia respiratoria en el Colegio Universitario Metropolitano.

La señora Flores se desempeña como supervisora de clínica en la Universidad Metropolitana, supervisando la práctica clínica de estudiantes del programa de terapia respiratoria.

III

La Comisión ha evaluado la designación de la señora Rosa Ileana Flores, y considera que es persona idónea para desempeñarse como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tiene a bien de someter favorablemente la designación de la señora Rosa Ileana Flores, quien fue designada para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Cuidado Respiratorio, y sometemos la misma favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Andrés J. García Arregui, para el cargo de Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Andrés J. García Arregui para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 24 de julio de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Compañía de Turismo de Puerto Rico se creó mediante la Ley 10 de 18 de junio de 1970. Su objetivo principal es promover el crecimiento de la industria turística en Puerto Rico como instrumento para contribuir, a la creación de empleos y al desarrollo económico.

La Compañía desarrolla campañas de promoción, ventas, publicidad y relaciones públicas para promover a Puerto Rico y mejorar su imagen en el exterior. También reglamentar los juegos de azar; orienta al turista; evalúa las instalaciones turísticas existentes, y la calidad de los servicios al turista; y orienta al inversionista interesado en desarrollar proyectos turísticos.

La política general de la Compañía de Turismo es establecida por la Junta de Directores, que está compuesta por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El licenciado Andrés J. García Arregui nació el 14 de agosto de 1949 en Arecibo, Puerto Rico.

El nominado obtuvo su diploma de escuela superior en el Fork Union Military Academy. Cursó sus estudios universitarios en el North Georgia College donde obtiene un Bachillerato en Artes. Siguió estudios en la Universidad Interamericana, que le confirió el grado de Juris Doctor. Más tarde recibió una Maestría en Derecho en la New York University. Es abogado de profesión, la cual practica en su Bufete, el García Arregui & Fullana.

El licenciado García es miembro del Skal Club de P.R.; Bankers Club de P.R., Caparra Country Club; American Bar Association; Club de Tennis San Francisco; y Dorado Beach Club.

III

La Comisión de Nombramientos, luego de evaluar y considerar el nombramiento del Lcdo. Andrés J. García Arregui para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos tiene a bien someter favorablemente la designación del licenciado Andrés J. García, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y tiene su aprobación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Rafael A. Muñoz Cintrón, para el cargo de Miembro del Consejo Asesor para Asuntos de la Juventud.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Rafael A. Muñoz Cintrón como miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, para un término que vence el 13 de julio de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud es creado por la Ley 34 de 13 de junio de 1978, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud". Tiene como misión el asegurar la implantación integral de la política pública sobre la juventud mediante la coordinación, asesoramiento y seguimiento a los organismos gubernamentales en la formulación e implantación de programas proyectos relacionados con la juventud.

El consejo está integrado por los Secretarios de Servicios Sociales, Educación, Salud, Trabajo y Recursos Humanos, Recreación y Deportes, el Administrador de la Administración de Derecho al Trabajo; y por cinco miembros adicionales entre las edades de 16 y 24 años nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El joven Rafael A. Muñoz Cintrón está cualificado para ser miembro del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

El designado es natural de Santurce, donde nació el 3 de mayo de 1972. Es graduando de escuela superior en el Colegio San José, de Río Piedras, y luego siguió estudios en la Universidad de Puerto Rico. Actualmente estudia en la Universidad Interamericana.

El joven Muñoz Cintrón sirvió en la Fuerza Aérea, donde se le confirió la National Defense Service Medal. También se ha destacado en la organización Boy Scouts of America. Es Canciller de la Fraternidad Nu Signa Beta.

III

La Comisión celebró vista pública sobre este nombramiento el 30 de septiembre de 1994, tras lo cual acordó recomendar al Senado de Puerto Rico su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, tenemos la designación de un joven que demostró una gran capacidad al contestar preguntas en la Comisión y tener un gran compromiso con Puerto Rico; y en particular, con la posición que habrá de ostentar para la cual fue analizado por esta Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. Nos referimos al joven Rafael A. Muñoz Cintrón, quien ha sido recomendado por el Gobernador como Miembro del Consejo Asesor para Asuntos de la Juventud adscrita a Fortaleza, y esta Comisión siente un gran honor de recomendar favorablemente su confirmación en el día de hoy.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, la Presidencia también se une a las expresiones del distinguido compañero. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción de este Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Vanessa Rivera Rodríguez, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la señora Vanessa Rivera Rodríguez como miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, por un término que vence el 11 de enero de 1996, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, es creada por la Ley número 9 de 11 de octubre de 1987, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

La Junta, que está adscrita al Departamento de Salud, está integrada por siete (7) miembros, que serán personas autorizadas para ejercer la enfermería en esta jurisdicción. Cinco (5) de los miembros serán enfermeras o enfermeros representantes de las categorías de asociado, generalista y especialistas, y los dos (2) restantes serán enfermeros(as) prácticos(as) licenciadas (os). Los miembros de la Junta deben tener no menos de cinco (5) años de experiencia en la práctica de la enfermería. Se requiere, además, que sean ciudadanos americanos o residentes legales, y sean residentes de Puerto Rico. Los nombramientos a la Junta son hechos por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de tres (3) años.

II

La señora Vanessa Rivera Rodríguez está cualificada para ser miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, en representación de la categoría de grado asociado.

La nominada es natural de Río Piedras, Puerto Rico, donde nació el 24 de noviembre de 1958. Se desempeña como enfermera en el Hospital Universitario, del Centro Médico de Río Piedras.

La nominada recibió su diploma de escuela superior en la Escuela Juan Ponce de León. Luego ingresó al Colegio Tecnológico de San Juan, donde obtuvo su Grado Asociado en Enfermería. Pertenece al Colegio de Profesionales de la Enfermería.

III

La Comisión ha evaluado el historial personal, académico y profesional de la señora Vanessa Rivera Rodríguez, y considera que es persona idónea para ser miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, tenemos la designación de la señora Vanessa Rivera Rodríguez, quien fue designada como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, luego de la Comisión analizar su designación, la recomienda favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Miguel Simonet Clavell, para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del señor Miguel Simonet Clavell para el cargo de Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, por un término que vence el 30 de julio de 1997, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico es creado por la Ley 22 de 24 de julio de 1985. Tiene la misión de promover el desarrollo de empresas dedicadas a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y servicio, a través de préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir, preferentemente a pequeños y medianos empresarios puertorriqueños, con el propósito de estimular el sector privado de la economía de Puerto Rico.

Para cumplir con esa misión, el Banco provee financiamiento, otorga garantías y lleva a cabo inversiones de capital fundamentalmente a empresas industriales, comerciales, agrícolas, hoteleras y de servicio radicadas en Puerto Rico.

El Banco se rige por una Junta de Directores compuesta por el Administrador de Fomento Económico, el Administrador de Fomento Cooperativo, y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento. El Secretario de Agricultura y el Secretario de Comercio son miembros *ex officio* de la Junta. Los restantes cuatro (4) miembros representan al sector privado y son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. De los miembros que representan al sector privado, uno debe ser identificado activamente con el movimiento cooperativista, otro con el sector agrícola, otro con el sector comercial y otro con el sector manufacturero.

II

El señor Miguel Simonet Clavell es natural de Ponce, Puerto Rico, donde nació el 20 de agosto de 1937.

El designado es empresario, y administra sus propios negocios. Estudió en la Valley Forge Military Academy, y luego ingresó a la Universidad Católica de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial. De 1959 a 1992 dirigió todas las operaciones de la empresa Bordens Puerto Rico, que incluye siete corporaciones locales y una en la República Dominicana.

El señor Simonet pertenece a la Cámara de Comercio, a la Cámara de Comerciantes Mayoristas, a la Sales Marketing Executive Association y a la Junta Consultiva del Banco Popular. Se le ha reconocido como Distribuidor del Año.

III

La Comisión ha evaluado el expediente del designado, y celebró vista pública el 30 de septiembre de 1994. Habiéndose completado el proceso evaluativo, la Comisión ha determinado que el señor Miguel Simonet Clavell es persona idónea para ser miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, y se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Freddy Valentín Acevedo
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la designación del señor Miguel Simonet Clavell, para Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, pide su confirmación favorablemente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Borges Vélez Collado, para el cargo de Juez Municipal.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del licenciado Borges Vélez Collado para el cargo de Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley número 7 de 8 de agosto de 1974. Posteriormente, mediante la Ley número 92 de 5 de diciembre de 1991, se creó el Tribunal Municipal, como una tercera sección del Tribunal de Primera Instancia.

Ninguna persona podrá ser nombrado Juez Municipal, a no ser que haya sido admitido al ejercicio de la abogacía, y goce de buena reputación.

Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de cinco (5) años y hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

II

El licenciado Borges Vélez Collado está cualificado para Juez Municipal.

El licenciado Vélez Collado es natural de Lajas, donde nació el 24 de marzo de 1949. Hizo sus estudios primarios en su pueblo natal. De 1967 a 1969 cursó estudios en la Universidad Interamericana. De ahí ingresó voluntariamente al ejército, donde sirvió en el Conflicto de Viet Nam. De regreso a Puerto Rico, continuó sus estudios universitarios, recibiendo un bachillerato con concentraciones en Ciencias Políticas e Historia. Luego hizo estudios postgraduados, obteniendo una Maestría en Justicia Criminal (1979). Pasó a prestar servicios en el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, donde alcanzó el rango de Inspector. También cursó estudios en la Academia del Negociado Federal de Investigaciones y en la Universidad de Northwestern. Ingresó a la Universidad Católica, recibiendo el grado de Juris Doctor en 1991.

III

La Comisión realizó la evaluación reglamentaria del nominado, y celebró vista pública el 20 de septiembre de 1994. Se tomó el acuerdo de recomendar favorablemente la confirmación del licenciado Borges Vélez Collado como Juez Municipal.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos, luego del proceso de vistas públicas, tiene a bien someter favorablemente la nominación del licenciado Borges Vélez Collado, para el cargo de Juez Municipal, y lo recomendamos favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe. Confirmada la persona nominada. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Cuerpo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 260, titulado:

"Para que se enmienden las Secciones 2, 4 y 10 de la Ley Núm. 46 del 5 de agosto de 1989, conocida como Ley de Subsidio Salarial a Agricultores."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, la moción en el sentido de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

¿Alguna otra enmienda en el "floor"?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para unas enmiendas en sala, las vamos a presentar en bloque. En el texto, en la página 2, línea 3, tachar "Definición" y sustituir por "Definiciones". A la página 2, línea 4, la palabra "America" debe estar acentuada. En la página 2, línea 20, tachar "enmienda" y sustituir por "añaden los Incisos (e) y (f)-a", tachar entre "4 y d". A la página 2, línea 21, después de "para", tachar el resto de la línea, y sustituir por "que lean como sigue:". A la página 3, línea 1, insertar "(e)" al principio de la línea. A la página 3, entre las líneas 10 y 11, insertar "Sección 10. -". A la página 3, línea 15, insertar punto "." después de (\$500.00). A la página 3, línea 18, después de "ilegales" insertar las comillas """. Esas serían las enmiendas, señor Presidente, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Para preguntarle al compañero si no tiene objeción en que se consideren todas las enmiendas con excepción de la última... Ah, bueno eso sería... Sí, aparentemente ésta es al título, sí. No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? Los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobadas. No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para añadir una enmienda en la página 2, línea 16, para que se corrija la palabra "extranjeros", que le falta la "n".

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada.

Si me permiten los compañeros quisiera que se me orientara sobre si el mero conocimiento posterior a su contratación de que la persona es un residente ilegal establece la configuración del delito.

SR. RAMOS, ORESTE: El mero conocimiento...

SR. VICEPRESIDENTE: O sea, que cuando con posterioridad de haber sido contratado, el agricultor descubre -según lo dice la enmienda- el hecho de que tal persona es un residente ilegal en Puerto Rico... Si descubierto ese hecho, automáticamente se convierte en una persona incurso en haber contratado a un residente ilegal.

SR. RAMOS, ORESTE: No, no es así. Si se fija el distinguido compañero, la disposición a la cual Su Señoría se está refiriendo, que está en la página 3, líneas 1 hasta la 6, se refiere a los deberes del agricultor. Entonces, lo que tipifica la conducta delictiva está definido por las líneas 7 a la 8 de ese texto de la medida, anteriormente a la enmienda, que dice "será en violación de esta Ley la contratación de extranjeros que sean residentes ilegales en Puerto Rico". Naturalmente el conocimiento entonces es elemento indispensable porque si no, no hay intención criminal. El descubrimiento posterior...

SR. VICEPRESIDENTE: El descubrimiento posterior únicamente lo compromete a la devolución, pero no lo coloca en la posición de una persona que ha contratado ilegalmente a un extranjero no residente.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es así.

SR. VICEPRESIDENTE: Yo quería dejar claro eso, porque hay delitos que son tipificados como prohibidos, malos...

SR. RAMOS, ORESTE: *Mala prohibita*.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. Y para que no quedara duda de que el descubrimiento posterior no lo ubica en violación a una ley penal, pues queríamos que el récord estuviera claro.

SR. RAMOS, ORESTE: Es así.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Una enmienda del estilo, al inciso (e), en la página 3 del texto enmendado, se le debe tachar el subrayado que aparece. Estoy hablando del texto enmendado.

SR. RAMOS, ORESTE: Resultante de la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Correcto el inciso (e) enmendado, eliminar el subrayado.

SR. RAMOS, ORESTE: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor digan que sí. En contra, no.

Y si el agricultor no devuelve el dinero dentro de los quince días, ¿qué pasa?

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Precisamente, nos alegramos que Su Señoría haga esa pregunta porque la enmienda incluida en el informe de la Comisión fue a los efectos de eliminar este gravamen automático a favor del Secretario de Agricultura en cuanto a las fincas pertenecientes al agricultor; y eso se referiría, tanto al que tenía conocimiento y que incurrió en el delito, como al que no incurrió en él por no haber tenido conocimiento. Mediante la enmienda eliminadora se deja también sin efecto, o sea, no entra en efecto una para ninguna de las dos posibilidades el gravamen automático. Siendo ello así, tendría que proceder el gobierno

mediante un cobro de dinero ordinario, pero no existe, no existiría el gravamen automático porque no creemos que sea acorde con la política pública nuestra el comenzar a establecerle más gravámenes a los agricultores y desincentivar de esa forma el cultivo de nuestra tierra que en bastante estado precario se encuentra.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso quería decir, compañero, que un agricultor podría no devolver el dinero de varias personas que él descubriera posteriormente que han sido contratadas sin ser residentes legales en Puerto Rico y la única responsabilidad sería una acción en cobro de dinero.

SR. RAMOS, ORESTE: Así es. Quiero añadirle, señor Presidente, que esa parte realmente no se altera, así es ahora. Que se proceda o no se proceda por el gobierno a tratar de cobrar esas deudas, es otra cosa. La realidad es que bajo la ley federal existente, el empleo de extranjeros ilegalmente en el país es ilegal y, por lo tanto, pagar el Gobierno de Puerto Rico un subsidio en esos casos, también es ilegal.

SR. VICEPRESIDENTE: Pero eso tampoco le hace inelegible a continuar recibiendo el subsidio.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es correcto como Su Señoría lo ha expresado.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Asumo que los compañeros en relación a la palabra "extranjeros" en todo el Proyecto, en adición a la corrección que hizo la compañera de uno, piensan corregir añadiéndole la "n" dondequiera que aparezca la palabra "extranjeros". Me parece que la imprenta en esa ocasión publicó "extranjeros" donde quiera que está sin "n". Por ejemplo, en la línea 16, página 2, "contratación de extrajeros". Los extrajeron de otro sitio...

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Es que aparentemente eran tan extrajeros que no sabían escribir "extranjeros".

SR. VICEPRESIDENTE: Era para que le hicieran las enmiendas correspondientes dondequiera... En la línea 17 está igualmente así, en la línea 17.

Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que donde quiera que dice "extrajeros", se extraiga esa palabra y se sustituya por "extranjeros".

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Dondequiera que aparezca la palabra "extranjero" que se entienda que es con una "n".

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda al título, señor Presidente; vamos a solicitar que se tache todo su contenido y se sustituya por el siguiente: "Para enmendar las Secciones 2, 4 y 10 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles", a los fines de establecer el requisito de residencia legal o ciudadanía para los trabajadores agrícolas; ampliar la definición de "agricultor elegible" y establecer el deber de notificar el recibo de subsidios por salarios pagados a cualquier persona que no cualifique como trabajador agrícola; y para disponer la penalidad de exclusión del programa por violaciones a la Ley".

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 533, titulado:

"Para enmendar el Artículo 107 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de imponer penalidades más severas por el expendio de bebidas a menores de dieciocho (18) años."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: La moción en el sentido de que se apruebe la medida.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rigau.

SR. RIGAU: Yo quisiera saber, si compañero Presidente de la Comisión de lo Jurídico, además de esta medida impositiva, hay alguna investigación sobre el cumplimiento de la Ley; porque el problema que aparentemente ha ocurrido y ocurre es que las disposiciones legales no se están cumpliendo en cuanto a la venta de bebidas alcohólicas a menores. Si tanto la Cámara o el Senado, o el Departamento de Hacienda o la Policía, tienen a su mano algún estudio sobre el cumplimiento de la Ley vigente, porque en la medida en que lo único que hacemos nosotros es imponer medidas más severas y no hay cumplimiento real de las disposiciones existentes, pues, poco hacemos. Lo que hacemos es aprobar legislación para que se incumpla, para desarrollar un esquema de actitud de incumplimiento de la ley y no de la observación de la letra de la ley, señor Presidente de la Comisión.

SR. RAMOS, ORESTE: Coincidimos con lo que insinúa el compañero en el sentido de que independientemente de que hasta ahora haya estado prohibido el expendio de bebidas a menores de 18 años,

pues la realidad es que las autoridades no hacen cumplir la ley de manera adecuada. Por ejemplo, la información que hemos obtenido del Departamento de Hacienda es en el sentido de que en los últimos cinco años se han procesado únicamente a cuarenta y una (41) personas por casos de venta de bebidas a menores. Y realmente, pues, eso choca con la realidad que vemos todos los días en términos de lo que ocurre, sobre todo, en el área del Viejo San Juan.

Aparte de eso, el mismo Departamento de Hacienda aparenta tener una información o tiene una información que discrepa de la Asociación de Comerciantes del Viejo San Juan. La Asociación nos explica que hay 124 bares identificados, mientras que solamente aparecen noventa (90) en los registros del Departamento de Hacienda. Si eso es así, en cuanto a las licencias que el mismo Departamento de Hacienda tiene registradas frente a la realidad física que los mismos comerciantes admiten que existe, y también tenemos esa discrepancia en términos de... o no discrepancia, sino ese dato que choca como improbable en términos de la realidad, cuál debería ser la realidad en el sentido de que hay muchos más lugares y muchas más ocasiones en que se cometen delitos de esta naturaleza. Pues, ciertamente por eso es que incluimos un penúltimo párrafo en el informe que dice: "No obstante, por más severa que sea la ley, si los encargados de velar por el cumplimiento de la misma, entiéndase agentes del orden público y agentes de rentas internas, no se esfuerzan en asegurar su cumplimiento, nuestros esfuerzos habrán sido en vano. Esta Ley requiere de una mayor fiscalización por parte de éstos para lograr el fin deseado."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Terminó su exposición el compañero Ramos?

SR. RAMOS, ORESTE: Así es.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, sobre el mismo asunto planteado por el senador Rigau, tenemos una enmienda que queremos presentar en este momento. Y sería que entre las líneas 25 y 26 se inserte...

SR. RAMOS, ORESTE: ¿En qué página, compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la página 3, líneas 25 a la 26, insertar un nuevo Artículo 2, que leería como sigue: "Durante los años 1995, 1996 y 1997 los Secretarios de Justicia y de Hacienda rendirán a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 15 de abril de cada año, un informe estadístico sobre las acusaciones, convicciones y penalidades impuestas por violación al Artículo 107 de la Ley 143, de 30 de junio de 1969, según enmendada, durante el año natural anterior". La razón, señor Presidente, para esta enmienda, obviamente es clara a la luz de la preocupación del senador Rigau que hago mía. Normalmente...

SR. VICEPRESIDENTE: Perdone, compañero, el compañero formula la moción para que se apruebe esta enmienda y ahora está consumiendo un turno en favor de la enmienda. Bien, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El propósito de esta enmienda, señor Presidente, es ante la realidad de que el número de acusaciones y convicciones por violación en este Artículo son relativamente reducidas. Entendemos que esto debe de servir como incentivo para que quienes están a cargo de ejecutar las leyes que nosotros aprobamos, estén conscientes de que nosotros vamos a estar velando de cerca el cumplimiento de esta ley en particular. Yo, personalmente, no estoy a favor de que normalmente se impongan requisitos de informes anuales a las agencias para dar cumplimiento a aquellos que es deber ministerial de ellos hacer cumplir. Por tal razón lo estamos haciendo meramente durante los próximos tres años, '95, '96, '97, en la esperanza de que en esos tres años veamos un movimiento de casos en los tribunales en torno a violaciones a estas disposiciones. De no verlo, pues entonces, tendríamos la información a la mano para poder actuar en el futuro y tomar acción correctiva más grande.

SR. RAMOS, ORESTE: Para una pregunta al compañero, señor Presidente. ¿La enmienda que Su Señoría propone se referiría exclusivamente a convicciones o a casos radicados?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Acusaciones, convicciones y penalidades impuestas.

SR. RAMOS, ORESTE: ¿Penas?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, y aunque parte de esta estadística la lleva la Administración de Tribunales, como la Administración de Tribunales no es la agencia que está a cargo de iniciar estos casos y de velar por el cumplimiento de la ley, sino que ellos meramente juzgan lo que se hace, pues entendemos que lo más correcto es que sean el Secretario de Justicia y el de Hacienda, que son los que tienen la responsabilidad primaria por hacer velar esta ley, que sean ellos los que procuren, por los medios que ellos entiendan menester, los datos necesarios para rendir estos informes.

SR. RIGAU: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Sí, es para endosar la enmienda del compañero McClintock que recoge la preocupación nuestra. La razón por la cual endosamos esa enmienda y la preocupación que planteamos es la siguiente: O sea, yo no creo que nosotros debemos estar haciendo leyes para que la gente las incumpla impunemente, mejor que no existan. Por dos razones: primero, porque es un acto de total esterilidad; y segundo, porque crea una imagen en el país y en los mismos jóvenes que las leyes son para incumplirse: las leyes son para cumplirse. Y muchas veces he visto en el Viejo San Juan, jóvenes de catorce y quince años en las cunetas de las calles borrachos. Y yo creo que aquí discutimos una vez una medida para aumentar la edad de dieciocho (18) a veintiuno (21) y nosotros le votamos en contra realmente por la hipocresía en el cumplimiento de la ley existente. Y es importante que si va a existir esa ley, que se cumpla, si no la cambiamos; pero lo que no podemos tener es leyes en los libros que la gente no le hace caso, los dueños de los bares no le hacen caso, los muchachos no le hacen caso, y yo creo que la propuesta que hace el senador McClintock es excelente y yo la endoso totalmente para que veamos el cumplimiento real de esta ley.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, para una enmienda a la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. SILVA: Por eso, pero la pregunta de la Presidencia es si ya se aprobó la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: No, no.

SR. SILVA: Pues, ¿estaríamos en el momento para enmendar la enmienda ahora?

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro, y entonces a la hora de votar votaríamos primero por la enmienda a la enmienda y después por la enmienda según o no enmendada. Adelante.

SR. SILVA: Señor Presidente, al final de la enmienda donde lee: "durante el año natural anterior", añadir la siguiente oración: "El Administrador de los Tribunales deberá someter toda la información necesaria al Secretario de Justicia a fines de confeccionar este informe".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Por qué los compañeros no se reúnen brevemente para poder armonizar, junto con el compañero Oreste Ramos que tiene la responsabilidad primaria en este proyecto? Señor senador Silva y señor senador McClintock, me parece que como este es un informe rendido por lo Jurídico, debieran coordinar también con el compañero Oreste Ramos para asegurarse que cuenta con el aval de los tres compañeros senadores.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción a la enmienda de la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a disponer de esto, los que estén a favor de la enmienda a la enmienda, dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda a la enmienda.

Tenemos la enmienda según enmendada y se ha consumido un turno en relación con la enmienda. A la moción para que se apruebe la enmienda, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Antes de votar la medida, nos interesaría dejar para récord si esto incluye a todo supermercado o colmado que venda a menores de dieciocho años botellas de bebidas alcohólicas o bebidas alcohólicas. Para evitar el cuadro de que los estacionamientos de supermercados de madrugada están los jóvenes en los carros -especialmente en Pueblo de la calle De Diego- bebiendo como les da la gana sin que nadie les diga nada. Comprándolas en los supermercados por montones. Así es que todo expendio...

SR. RAMOS, ORESTE: Se refiere a todo expendio.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, están incluidos los supermercados y los colmados y cualquier persona que venda. Bien, aclarado.

A la moción de que se apruebe la medida según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Señor Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor senador, una breve expresión.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo no tengo ninguna objeción a la medida, lo que tengo realmente son serias reservas en cuanto a la implantación de la medida, tanto por la administración del partido que yo represento aquí, como por la presente administración. Y tengo el temor de que estemos tomando aquí unas medidas un poco más rigurosas, pero que al fin y al cabo no tengan ningún efecto. Lo importante es que la ley se ponga en vigor y yo lo que haría es acompañar la aprobación de esta medida con una petición de que se ponga en vigor.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se apruebe la medida según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título? A la luz de las enmiendas efectuadas a la medida en Sala, tal como la radicación de informes...

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, nos parece que debería en el título, entonces, después de la palabra "años" eliminar el "." y añadir, "y disponer para la radicación de informes a la Asamblea Legislativa durante los años 1995, 1996 y 1997 con relación a la administración de esta Ley". Radicación de informes, si hay.

SR. VICEPRESIDENTE: Y disponer, ¿cómo diría entonces la enmienda?

SR. RAMOS, ORESTE: Y "disponer sobre la radicación de informes a la Asamblea Legislativa".

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción a la enmienda? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 828, titulado:

"Para derogar los Artículos 767 al 772 y 902, del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, tenemos una enmienda que hacer al texto de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RAMOS, ORESTE: Sería en la página 2, línea 2, entre "adquiridos" y "al amparo" añadir "y adjudicados". Por la siguiente razón, Su Señoría, si me permite.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: No queremos que haya confusión, el texto aprobado por la Cámara no utiliza la palabra "adjudicados", sino que se refiere a "adquiridos". Nosotros estábamos incluyendo, como parte de la intención legislativa en el informe como una directriz a los tribunales en términos de cuál es nuestro propósito

al aprobar la ley, el que se considere o se entienda que se refiere a aquellos derechos que ya han sido adjudicados. Pero debe quedar claro en el texto de la medida, aunque requiera concurrencia de la Cámara o en su defecto, informe de conferencia, lo cual no creemos que sea necesario en esta ocasión, toda vez que los tribunales deben tener claro que nos estamos refiriendo a aquellos derechos que han sido adjudicados -ciertamente, después de la vigencia de la Constitución-, cualquier adjudicación que fuera contraria a lo dispuesto, a lo decidido en Ocasio vs. Díaz y su progenia, sería inconstitucional también. Así que tendría que ser una adjudicación anterior a la vigencia de la Constitución.

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite el distinguido compañero, porque es que yo realmente no entendí; debo entender entonces, que cualquier derecho no adjudicado al momento de entrar en vigor esta Ley no es tal derecho, sino que será únicamente aquel que haya sido objeto de adjudicación.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es así y esa adjudicación, entonces tendría que haberse llevado a cabo antes de la vigencia de la Constitución.

SR. RIGAU: Señor Presidente, una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Antes de 1952?

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Una pregunta al senador Ramos. ¿Y por qué no adjudicados y/o al amparo y contempla ambas posibilidades? ¿Por qué excluir una de las dos posibilidades?

SR. RAMOS, ORESTE: No se está excluyendo, compañero. Por el contrario, la "y" no es disyuntiva, sino copulativa.

SR. RIGAU: Si ese es el placer del compañero, no hay problema...

SR. RAMOS, ORESTE: No creo que el compañero discrepe mucho de mí en eso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay una enmienda propuesta, verdad?

SR. RAMOS, ORESTE: Así es, Su Señoría. Aclarándole al compañero que la discrepancia puede ser de forma y no de contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a estar seguros, cómo quedaría la Sección 3, por favor.

SR. RAMOS, ORESTE: Quedaría de esta forma, señor Presidente: "La derogación, que por la presente se decreta, no menoscabará derechos adquiridos y adjudicados al amparo de legislación anterior."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿De legislación anterior o de la legislación anterior?

SR. RAMOS, ORESTE: De la legislación anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor digan que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. RIGAU: Pregunta sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RIGAU: Sí, sobre la medida le pregunto al compañero que, ¿si esta medida de la Cámara en algo afecta el derecho vigente o si tan sólo se limita a una derogación de unos Artículos que están todavía en los libros, pero que han sido declarados inconstitucionales por el Tribunal Supremo?

SR. RAMOS, ORESTE: La segunda de las posibilidades, lo que se trata es de una poda de unas disposiciones inexistentes para todos los propósitos constitucionales y legales.

SR. RIGAU: O sea, que ni da ni quita derechos, sino meramente armoniza el Código Civil a la luz de nuestro derecho constitucional.

SR. RAMOS, ORESTE: Así es.

SR. VICEPRESIDENTE: Y el corolario de eso debe ser entonces, que no tiene el mayor alcance que el que tiene la decisión de Ocasio vs. Díaz.

SR. RAMOS, ORESTE: Eso es correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor de la medida, según enmendada, dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 288, titulado:

"Para enmendar el apartado (n) del artículo 2.1 del Capítulo I, y el apartado A(2) del Artículo 4.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 del 24 de junio de 1985, conocida por "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir al Procurador del Ciudadano entre los funcionarios públicos obligados a radicar informes financieros."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rigau.

SR. RIGAU: Pregunta,

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RIGAU: Nosotros tenemos que radicar los informes, además de ante la Oficina de Etica aquí en el Senado, siendo la Contralor de Puerto Rico una oficial legislativa, ¿no debería también radicarlo ante la Asamblea Legislativa?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, esta medida no toca el asunto de la Contralor, esta medida lo

que hace es que donde quiera que dice la Contralor, añade el Procurador del Ciudadano. O sea, el texto que se está añadiendo como tal es el que respecta al Procurador del Ciudadano, ya la Contralor estaba incluida en la ley. Tengo entendido que no porque no sería realmente aquí porque ella no es funcionaria del Senado ni de la Cámara, de ambos Cuerpos Legislativos, es de la Asamblea Legislativa, no de los Cuerpos en particular. Pero invitaríamos al compañero a que radicara esa medida y gustosamente en la Comisión de Gobierno le daríamos el trámite que correspondiera. Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto .

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 890, titulado:

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que designe como Escuela Superior Miguel Hernández Rodríguez al plantel educativo que se construye en el Barrio Turabo, sector Altos de la Fuente, del término municipal de Caguas."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 436, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Asuntos del Consumidor a realizar una investigación sobre el impacto y la necesidad de mantener la reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor que limita los márgenes máximos en la venta de la gasolina por mayoristas de gasolina en Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía muy respetuosamente somete su Informe Final en conformidad con lo ordenado en la R. del S. 436 que ordena a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre el impacto y la necesidad de mantener la reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor que limita los márgenes máximos en la venta de la gasolina por mayoristas de gasolina en Puerto Rico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

En 1973 por orden ejecutiva #12267 del 30 de junio de 1981 el entonces Presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, eliminó los controles de precio del petróleo y sus derivados que existían a tenor con el "Emergency Petroleum Allocation Act" de 1973 (15 USC. 751 et seq).

De este momento en adelante el precio de la gasolina se mantuvo bajo, gracias a las fuerzas económicas de oferta y demanda como debe funcionar un sistema capitalista y de libre empresa.

En 1986 el Departamento de Asuntos del Consumidor en Puerto Rico (DACO), Asesorado por el Abogado Lyn Coleman del Bufete Skadden Arp, implementó mediante orden un control sobre los márgenes de ganancia en la venta de la gasolina tanto a nivel de mayorista como a nivel de detallista. Este control que hoy afecta la industria y el clima de inversión en la industria es el único en la nación norteamericana y sus posesiones.

La implementación de estos controles ha traído una serie de batallas legales y ha reducido el número de mayoristas en el mercado de la gasolina.

Cinco mayoristas lograron un fallo a su favor por parte del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico que cuestionaba la facultad del gobierno de Puerto Rico a imponer estos controles. El caso llegó al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, quien revocó la decisión del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

El Tribunal emitió una orden de cese y desiste al Departamento de Asuntos del Consumidor que paralizó la

implementación de la orden fijando controles de precio.

La pasada administración recurrió al Tribunal Supremo Federal que en abril de 1988 falló a favor del gobierno validando la facultad del gobierno de reglamentar materias de índole económico.

En el mes de junio de 1989 el Primer Circuito de Boston revocó la orden de interdicto emitida por el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

En ese mismo mes la pasada administración del Departamento de Asuntos del Consumidor emitió una orden temprana controlando los precios tanto a nivel de mayorista como a nivel de detallista que el 30 de noviembre de 1989 se convirtió en permanente.

Desde ese entonces el Departamento de Asuntos del Consumidor mantiene regulados los precios a nivel de mayorista siendo Puerto Rico el único estado territorio bajo la bandera Americana que continúa manteniendo controles de precio.

Cabe señalar que en junio de 1993 el Departamento de Asuntos del Consumidor eliminó los controles de precio a nivel de los detallistas.

La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico celebró varias reuniones ejecutivas con el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, los presidentes de las compañías distribuidoras y el Sub-Administrador de la Administración de Fomento Económico.

La Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía celebró Vistas Públicas el día 31 de enero de 1994 en el Salón de Audiencias II a las 10:00 de la mañana donde estuvieron presentes:

1. Dr. Jorge Freyre
Presidente
Applied Research, Inc.
2. Sr. José Joaquín Villamil
Presidente
Estudios Técnicos, Inc.
3. Lcdo. Héctor Ricardo Ramos
ex-Secretario
Departamento de Asuntos del Consumidor
4. Sr. Eduardo López Ballori
ex-Director
Oficina de Energía de Puerto Rico
5. Lcda. Viviana Vilanova
Cámara de Comercio

Sr. Luis Benítez
Cámara de Comercio
(acompañó a la Lcda. Vilanova)
6. Sr. Francisco Santos
Presidente
Asociación de Detallistas de Gasolina
7. Sr. Rafael Toro
Presidente
Isla Petroleum Corporation

El día 11 de marzo de 1994 se celebró una Reunión Ejecutiva donde estuvieron presentes las siguientes personas:

1. Hon. Iván Ayala Cádiz
Secretario
Departamento de Asuntos del Consumidor
2. Sr. Carlos E. Lasanta
Secretario Auxiliar
Departamento de Asuntos del Consumidor

3. Ing. Pedro Orpi
 sub-Administrador
 Administración de Fomento Económico

En términos generales, con excepción del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, todos expresaron que estos controles no son necesarios, sino que por el contrario, atentan contra el clima de inversiones, son contrarios a un sistema capitalista de libre empresa y constituyen un anacronismo.

El conocido economista Dr. Elías Gutiérrez, catedrático de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, presentó una ponencia por escrito donde expresaba que se deben derogar por ley los controles de precio de la gasolina. Por considerar importantes sus señalamientos y su recomendación., reproducimos una parte de su ponencia; así expresó el Dr. Elías Gutiérrez:

"Desde 1986 el Departamento de Asuntos del Consumidor ha sostenido un curso de acción que le ha llevado a tomar un número de acciones y cambios de política que han degenerado en una prolongada batalla legal con ciertos estratos de la industria que distribuye gasolina en el mercado de Puerto Rico. Sin entrar en los detalles, podemos asegurar sin temor a equivocarnos que las acciones del Departamento de Asuntos del Consumidor pueden ser caracterizadas como erráticas y arbitrarias. Somos de la opinión que las acciones erráticas y aún arbitrarias de las agencias de gobierno tienen el efecto de aumentar la percepción de riesgo político asociado con la actividad de negocio. Un mayor grado de percepción de riesgo tiende a incrementar el costo de capital en una economía de mercado. A su vez, la inversión se afecta negativamente, transfiriendo ese efecto negativo a los niveles de empleo, producción, ingreso y al estándar de vida en general.

"La economía de Puerto Rico ha confrontado un problema de desempleo crónico durante décadas. La reducción de esta crónica condición ha sido meta principal de los gobiernos por al menos cuarenta años. El crecimiento del acervo de capital requerido para generar y sostener la actividad productiva, el ingreso y el empleo dependen de la inversión. La inversión es financiada por ahorros escasos que son generados de fuentes internas y por fuentes no residentes en Puerto Rico. El flujo de inversión del exterior es fomentado por medio de costosos programas de incentivos industriales en conjunción con la presencia de un clima pro-empresa privada.

"Ahora bien, las decisiones de inversión resultan de expectativas de recuperación del capital y de la obtención de ganancias. La presencia de instituciones y leyes que garantizan las condiciones necesarias para llevar a cabo transacciones legítimas de negocio, así como las garantías a la propiedad privada, el respaldo a la contratación y sobre todo el respeto a compromisos previos de gobierno, y cierto grado de estabilidad y continuidad de políticas públicas, proveen el marco de condiciones mínimas para un ambiente propicio a la inversión. En el pasado, Puerto Rico ha provisto tales condiciones. Este ha sido uno de sus más importantes atributos competitivos. En un mundo en el cual la competencia por capital productivo se hace cada vez más intensa, en el que los factores de producción han adquirido gran movilidad, la consistencia y claridad de la política pública y el clima institucional apropiado, pueden ser el último factor que le quede al país para competir en el plano de los mercados mundiales.

"En ocasiones si hay quienes han argumentado que el control de márgenes a los distribuidores de gasolina es en realidad una limitación en las ganancias de una industria que debe ser tratada a modo de una empresa de servicio público, como lo fue la compañía de teléfonos cuando era una entidad privada subsidiaria de la ITT y estaba bajo reglamentación de la Comisión de Servicio Público. No obstante, este argumento es falaz y equivocado. Las compañías reglamentadas que suplen servicios básicos como la Energía Eléctrica, Acueductos y Alcantarillados, telecomunicaciones, gas combustible, o transportación colectiva, se someten a reglamentación tarifaria porque sirven un mercado cautivo y se encuentran en posición de monopolio. Esa posición privilegiada, se entiende que puede traducirse en un costo de capital significativamente inferior al prevaleciente para otras compañías típicas. Por lo tanto, las tasas de rentabilidad permitidas a empresas reglamentadas pueden ser interpretadas como puntos de referencia razonables que sirven como limitantes mínimos al costo de capital. Pero al menos a las empresas reglamentadas les asiste el debido proceso de ley y la tasa de rentabilidad establecida deberá ser al menos razonable para que no se constituya en una expropiación forzosa de su propiedad y pueda ser sostenida en el tribunal en caso de ser retada por alegaciones de inconstitucionalidad. El control de precios según establecido por el Departamento de Asuntos del Consumidor en este caso, no permite ninguno de estos elementos de protección fundamental.

"El control de márgenes no hace sentido al establecerse al nivel mayorista con una prohibición de que el costo que implica se incorpore el precio de venta. El mismo constituye el equivalente a establecer una sobretasa de impuesto corporativo sobre ganancias, por una agencia del Ejecutivo, a unas

compañías en particular."

El Sr. Francisco Santos, Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolina testificó solicitando la derogación por ley de los controles de precio de la gasolina. Santos hizo un recuento de las batallas legales que el control de precios generó y las gestiones infructuosas con tres secretarios del Departamento de Asuntos del Consumidor con quienes su gestión cayó en oídos sordos. Indicó además, que para tener acceso al estudio, que según el Departamento de Asuntos del Consumidor fue utilizado para establecer los controles en 1989, tuvo que recurrir a los tribunales. Indicó que el estudio entregado por el Departamento de Asuntos del Consumidor en cumplimiento de una orden judicial tenía fecha de 1990.

Santos en su ponencia expresó:

"Puerto Rico plantea un negocio de gasolina bien competitivo, tanto a nivel mayorista como detallista. Alrededor de 8 compañías mayoristas participan de nuestro mercado, donde otros mayoristas independientes también participan. Más de 1,450 estaciones de gasolina son operadas por comerciantes independientes. Esto hace de nuestra Isla un área de mercado de competencia agresiva, donde los controles no son necesarios.

"Así las cosas, vivimos con unos controles de márgenes, cuyo efecto fue la paralización de inversiones millonarias por parte de los mayoristas en estaciones de bajo y volumen promedio y la creación de una crisis económica dentro de la clase detallista ya que los mayoristas comenzaron a poner a la venta estaciones de bajo volumen y poco rendimiento económico, subieron la renta para compensar pérdidas en ingresos y eliminaron áreas de mantenimiento de equipos y facilidades para que el detallista las asumiera."

Finalmente, el Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolina, Francisco Santos, abogó por la eliminación de los controles de precio de la gasolina por considerarlos innecesarios. Este adujo que los mayoristas establecerán una competencia de precios que favorecerán al consumidor. La Asociación de Detallistas de Gasolina endosó cualquier medida dirigida a la eliminación de controles de márgenes a los mayoristas de gasolina por no ser necesarios dentro de un mercado de libre y agresiva competencia.

El ex-Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Lcdo. Héctor Ricardo Ramos, quien sirvió como tal desde 1981 hasta 1984, indicó que bajo su incumbencia se llevó a cabo la gestión de eliminación de reglamentos y controles de márgenes de ganancia, controles de precios y eliminación de límites en cargos de intereses por ciertos financiamientos lo más abarcadores posible, dentro del marco legal y político.

Según el licenciado Ramos, el resultado de su gestión desreglamentadora fue muy positiva. Se abrió la competencia en muchos mercados de productos y servicios para beneficio del consumidor, quien tuvo más alternativas y mejores precios, además de que generó inversiones de capital que inyectaron dinero a la economía puertorriqueña.

El licenciado Ramos no halló justificación para que se mantenga los controles de precio e indicó que "hoy día la desreglamentación y la disminución de la intervención gubernamental en las economías, son hermanas de la rápida evolución a un mayor grado de democracia que avanza en casi todo el mundo".

Los representantes y los mayoristas enviaron un análisis sobre la industria del petróleo el cual reproducimos.

LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

I. Estructura de la Industria

Esta industria está compuesta por 7 empresas en la fase de refinación y procesamiento (Arochem, Phillips, Peerless, CAPECO, Hemisphere, Texaco Industries y Sun Oil), 10 distribuidores mayoristas y unas 1,460 gasolineras operadas casi en su totalidad por detallistas afiliados a los mayoristas o independientes.

II. Impacto Económico de la Industria

Las distintas fases de la Industria del Petróleo ejercen un impacto de gran significado sobre la economía de Puerto Rico, según demuestran los siguientes indicadores:

- a. La industria genera un total aproximado de 16,000 empleos por vía directa e indirecta.*
- b. La industria tiene invertidos más de 1,000 millones en activos utilizados en las fases de manufactura, procesamiento y distribución de productos de petróleo.*
- c. Los combustibles derivados del petróleo suplen más del 95% de las necesidades energéticas de Puerto Rico.*

d. La industria contribuye al erario un total aproximado de \$300 millones, que representan más de 5% de los ingresos contributivos del fondo general y fondos especiales.

III. Competividad de la Industria

A. Fase de Refinación

La fase de refinación de petróleo y manufactura de productos petroquímicos está expuesta a la intensa competencia de las refinerías del exterior, lo que constituyó un factor determinante en el cierre de operaciones de plantas de la CORCO, Union Carbide, PPG y otras empresas del gran complejo de refinación que se desarrolló en los años sesenta y setenta en la zona sur de la Isla.

B. Distribución al por Mayor

En la fase de distribución al por mayor de productos de petróleo, la gasolina ocupa un lugar de primacía. Contrario a la alegación del Departamento de Asuntos del Consumidor, el mercado de distribución al por mayor de gasolina es intensamente competitivo, como lo demuestran los siguientes hechos:

1. No existen barreras a la entrada de nuevos competidores. La entrada de Gasolinas de Puerto Rico en el mercado en 1973, empresa subsidiaria de una compañía relativamente pequeña de California (U.S. Petroleum Co.), y de Petroleras del Caribe en 1979, una empresa local radicada en San Sebastián demostró que no existen barreras fundamentales a la entrada de nuevos competidores en el mercado de distribución al por mayor de gasolina. Posteriormente, otros distribuidores independientes (CAPECO y CITGO) y distribuidores pequeños (Coquí, Tenoco y Total) han penetrado en el mercado, habiendo alcanzado en conjunto, excluyendo a CAPECO, cerca del 20% del total de ventas antes de establecerse la regulación de precios por el Departamento de Asuntos del Consumidor en 1989.

2. Al evaluar el grado de competencia en una industria, resulta pertinente analizar la proporción del mercado que captan las tres o cuatro empresas de mayor tamaño, con el propósito de medir el nivel de concentración en la industria. En el segmento de distribución al por mayor de gasolina, los niveles de concentración, así medidos, resultan comparables o menores a los de otros mercados regionales de Estados Unidos de América, como es el caso de los mercados de Alaska, Hawaii, West Virginia, Montana y Utah.

3. Históricamente, los precios al detal de la gasolina han reflejado fielmente las fluctuaciones del precio del crudo y de la gasolina en los mercados de Estados Unidos e internacionales, lo cual demuestra que los mayoristas y detallistas no ejercen un control monopólico sobre el precio de la gasolina.

4. Los precios de la gasolina al por mayor que prevalecen en Puerto Rico, luego de la deducción de los impuestos locales, se han movido históricamente en forma comparable con los precios (sin impuestos) del mercado de Estados Unidos.

5. En las etapas en que no prevalecían los controles de precios, las ganancias de los mayoristas de gasolina han resultado de las más bajas entre los sectores de distribución al por mayor y ciertamente exiguas en comparación con los sectores dinámicos de alta tecnología de la manufactura.

C. Detallistas de Gasolina

Existen actualmente unas 1,460 estaciones de servicio dedicadas a la distribución al detal de gasolina, que compiten intensamente en los distintos segmentos geográficos en donde operan, como pueden comprobarse con un recorrido por las carreteras del país.

IV. Control de Márgenes y Precios en la Distribución de Gasolina

El principal problema que afronta actualmente la industria del petróleo es el control que ha impuesto el Departamento de Asuntos del Consumidor sobre los márgenes y precios de los distribuidores al por mayor y al detal de gasolina. Los controles de precios no solo son injustificados en este caso por el alto grado de competencia que existe en la industria sino que se traducen en efectos sumamente adversos para el consumidor, el gobierno y las empresas, según detallamos a continuación:

1. Impacto Negativo sobre el Consumidor

El control injustificado de los márgenes de mayoristas y detallistas de gasolina, quienes constituyen sectores altamente competitivos, tendrá a largo plazo efectos negativos de gran consideración sobre los consumidores. Estos efectos negativos ya han comenzado a sentirse, según demuestran:

a. La paralización de inversiones en estaciones de gasolina y la reducción en inversiones discrecionales, ascendentes previamente a más de \$40 millones anuales.

- b. *El cierre de alrededor de 70 estaciones de gasolina entre este año y el próximo.*
- c. *La reducción de los proyectos de mejoras necesarias y remodelación de las estaciones de servicio.*

Además, se ha comprobado que en las industrias reguladas, los controles de precio promueven la concentración del mercado en pocos competidores lo que eventualmente pudiera resultar en una restricción a la competencia.

2. Altos Costos de los Controles para el Gobierno

La reglamentación y administración de los controles de márgenes y precios de los distribuidores de gasolina conlleva altos costos para la agencia reguladora en términos de mayor burocracia; contratación de estudios y peritos; y gastos legales incurridos en la contratación de abogados y en los litigios relacionados con los controles. Estos costos gubernamentales tienen que ser sufragados mediante ingresos del erario, que en definitiva provienen de las personas y empresas radicadas en Puerto Rico que están sujetas a las contribuciones estatales.

3. Incremento en los Costos de las Empresas Reglamentadas

Las empresas distribuidoras de gasolina sujetas a reglamentaciones de márgenes y precios también han experimentado un alza notable en sus costos operacionales relacionados con la reglamentación de peritos y gastos legales. En definitiva, estos costos tienen que ser sufragados eventualmente por los consumidores.

Los efectos negativos antes descritos, resultantes de los controles de márgenes y precios en la distribución al por mayor y al detal de gasolina constituyen un argumento más que suficiente para la eliminación de este tipo de reglamentación. Sin embargo, existen otros argumentos poderosos para la eliminación de los controles a los márgenes de los distribuidores, a saber:

a) Los controles de precio resultan actualmente anacrónicos. En los últimos años, los controles de precios están siendo eliminados de forma persistente y creciente en muchos países, incluyendo, entre otros Jamaica, República Dominicana, Chile, Argentina, América Central y los países que pertenecían anteriormente al bloque soviético.

b) Actualmente, no existen controles de precios sobre la gasolina en ninguno de los 50 estados de la Unión.

c) Los controles federales al precio de la gasolina fueron eliminados desde enero de 1981, debido a que resultaron inefectivos e ineficientes.

d) La competencia ha sido suficiente para mantener los precios de la gasolina a niveles razonablemente bajos en Estados Unidos, luego de la eliminación de los controles federales. El incremento inicial en los precios después de la eliminación de los controles resultó modesto y fue erosionado posteriormente por el proceso de competencia. Los controles tampoco se justifican en Puerto Rico al nivel de distribución al por mayor y al detal de gasolina; por el alto grado de competencia que prevalece en estas fases de la industria.

e) La operación libre del mercado de gasolina estimulará la inversión y el empleo en los sectores actualmente reglamentados. Contribuyendo también a garantizar adecuadamente los suministros de gasolina, tanto en épocas normales, como en situaciones de emergencia.

V. Otros Problemas que afronta la Industria

1. Exceso de Reglamentaciones

La industria del petróleo es probablemente la más reglamentada en Puerto Rico, lo que encarece la operación de las empresas y representa gastos innecesarios para el Gobierno. Algunas de estas reglamentaciones carecen de fundamento, tales como la reglamentación sobre las rentas de gasolina, que está basada en los precios originales de compra de los activos; y el Reglamento PM-10 sobre el sellado de los camiones tanques para la distribución de la gasolina a los detallistas, el cual resulta altamente costoso y es innecesario para garantizar el control de los suministros a las gasolineras.

2. Altos Costos de Transportación en el Tráfico Marítimo con Estados Unidos de América.

La Ley Jones, que obliga a efectuar el tráfico marítimo entre Puerto Rico y Estados Unidos en barcos de bandera americana, impone costos adicionales a la industria en el proceso de importación y exportación a Estados Unidos, colocándolas en desventaja con otras refinerías del Caribe y de países extranjeros. Mediante una enmienda a la Sección 21 de la Ley Jones (Ley de la Marina Mercante de 1920) el tráfico marítimo entre

Estados Unidos y las Islas Vírgenes está exento de las reglamentaciones de cabotaje, lo que otorga una ventaja competitiva a la gran refinería de Hess localizada en St. Croix.

3. Altas Tarifas Eléctricas

En una industria pesada, como la refinación de petróleo, se utiliza el insumo energético con alta intensidad. Por tanto, las altas tarifas eléctricas que prevalecen en Puerto Rico afectan adversamente la posición competitiva de nuestras refinerías y petroquímicas además, de todo el resto de las industrias manufactureras locales.

4. Interrupciones y Falta de Confiabilidad del Servicio Eléctrico.

Las interrupciones frecuentes del servicio eléctrico y la falta de confiabilidad de este servicio se traducen en costos adicionales para la industria del petróleo. Especialmente, en la fase de refinación, lo que genera una desventaja competitiva respecto a los productores de los países que cuentan con un servicio de energía eléctrica confiable.

5. Costos Ambientales y su Recobro

Las nuevas reglamentaciones ambientales, las cuales son más estrictas y no las objetamos, imponen una severa carga en términos de inversión y costos operacionales a la industria, especialmente en la fase de refinación y distribución al por mayor. El recobro de los costos ambientales por vía de ajustes en los precios resulta difícil en el caso de las refinerías que operan en torno de intensa competencia externa de países donde no existen o no son tan estrictas las reglamentaciones ambientales. Así como en el caso de los mayoristas que están sujetos a reglamentaciones innecesarias en sus márgenes y en otros aspectos del negocio.

6. Imposición Retroactiva de Impuestos

La Determinación Administrativa 91-1, que revocó interpretaciones previas sobre la Ley del llamado "Arbitrio Reductor", pretendió imponer en forma retroactiva este arbitrio al combustible de aviación y marítimo. Esta decisión del Gobierno, de violar los principios más elementales de equidad, hubiera implicado la imposición de un tributo retroactivo hasta 1986 de aproximadamente \$100 millones en el caso de las líneas aéreas. Posteriormente, el Gobernador sometió un proyecto de Ley aclarando que la Ley del Arbitrio Reductor no cubre el combustible de aviación y marítimo, pero imponiendo un nuevo tributo de 6 centavos por galón al combustible de aviación y de 3 centavos por galón al combustible marítimo. Sin embargo, en algunas enmiendas propuestas a este proyecto, bajo consideración en la Legislatura, se ha considerado la imposición retroactiva del impuesto a junio de 1991 y el Departamento de Hacienda ha enviado notificaciones de cobro del "Arbitrio Reductor" sobre el combustible de aviación y marítimo, también a partir de junio de 1991.

7. Exclusión de 30% del Mercado de Combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) del Proceso de Libre Competencia.

La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) ha reservado el 30% de sus compras de combustible para suplidores de Venezuela, obviando el procedimiento de subasta con el alegado fundamento de que Venezuela es una fuente confiable de suministros en situaciones de crisis. Esta exclusión de 30% del mercado de combustible de la A.E.E. del proceso de libre competencia limita arbitraria y artificialmente el mercado de las refinerías locales, que pueden competir en términos de precios y garantía de suministros con las refinerías de Venezuela.

Por lo antes expuesto los mayoristas de gasolina endosan cualquier medida encaminada a derogar los controles de precio a la gasolina por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

El Sr. Rafael Toro, Presidente de Isla Petroleum Corporation, presentó un cuadro alarmante con relación a la pérdida de mercado por parte de los pequeños mayoristas a causa de los controles de precio establecidos por el Departamento de Asuntos del Consumidor a partir de 1989. En su ponencia el Sr. Rafael Toro indicó:

"Una revisión de los volúmenes de gasolina vendidos a través de las estaciones de todas las compañías mayoristas (excluyendo los distribuidores independientes) nos muestra que Isla ha perdido parte del mercado que tenía en el año 1989, fecha en que entró en vigor la reglamentación de los márgenes de ganancia.

Para el año 1989, Isla Petroleum Corporation contaba con una participación de un 3.7%, equivalente a unos 26.5 millones de galones de gasolina. En el año 1993 esa participación se había reducido a

un 2.2%, equivalentes a 17.7 millones de galones para una reducción en nuestras ventas durante ese período de 8.8 millones de galones.

Podemos atribuir dicha reducción en la venta de gasolina principalmente a los controles de márgenes de ganancia. Nos explicamos; el control de los márgenes de ganancia provocó que todas las compañías en el mercado mantuvieran un nivel similar de precios. Esta situación benefició a las grandes distribuidoras ya que tenían la ventaja de una buena imagen de sus productos, grandes presupuestos para la publicidad y una red de estaciones distribuidas alrededor de la Isla. Indicó que la reglamentación impidió contraer su política agresiva al bajo precio".

"La pérdida de volumen en Isla Petroleum Corporation ha creado una situación alarmante para una gran parte de nuestras estaciones. El 38% de nuestras estaciones puede considerarse en estos momentos como operaciones no viables teniendo una venta mensual de gasolina inferior a los 15,000 galones. Como pueden comprender este volumen no rinde ingresos suficientes para mantener la estación y asumir los riesgos ambientales cada vez más rigurosos".

ESTACIONES NO VIABLES DE ISLA PETROLEUM CORPORATION

Isla Petroleum cuenta con una red de 74 estaciones al presente. De dicha matrícula, aproximadamente un 38% no resultan económicamente viables para mantenerlas activas en nuestra operación. El mantenimiento, las reparaciones a la planta y al equipo cada vez más costosas eliminan la oportunidad de ganancias bajo la situación actual de control de márgenes.

La situación se agrava cada vez más para las estaciones de bajo rendimiento ya que las exigencias ambientales para el almacenamiento de la gasolina, áreas de lubricación, pozos sépticos y seguros presentan un riesgo que definitivamente no podemos asumir y a su vez los detallistas no podrían costearlos.

De mantener la situación actual de los márgenes debe esperarse que en un futuro cercano nuestra compañía considere el retiro de todas las estaciones de bajo rendimiento, lo que pudiera resultar en el cierre de muchas de ellas y con ello desempleo de muchos padres de familia.

POTENCIAL DE INVERSIONES ISLA PETROLEUM CORPORATION EN EL MERCADO DE REGULADO VS. BAJO REGULACION

Las corporaciones petroleras consideran en sus presupuestos a corto y largo plazo partidas de inversión de capital para mejorar y/o mantener su red de estaciones para adquirir nuevas estaciones o para desarrollar nuevos negocios.

La habilidad de nuestra compañía en asignar los fondos necesarios depende directamente de su habilidad de generar ingresos en sus operaciones. La situación actual de nuestra compañía, así como la de la industria, ha sido de un aumento considerable en los gastos operacionales marginando las posibilidades de ingresos, llegando al extremo de un rendimiento sobre la inversión muy bajo.

Ante esta situación, Isla Petroleum Corporation no ha contado, ni podrá contar en el futuro, de mantenerse la regulación de márgenes, con un presupuesto adecuado para las inversiones de capital. Nuestra corporación necesita para mejorar, mantener y desarrollar el negocio por lo menos unos \$3 millones de dólares anuales.

Esto nos garantizaría la habilidad de competir con las grandes compañías como Texaco, Esso y Shell. La realidad es que Isla Petroleum Corporation, bajo la situación restrictiva de márgenes actual, sólo ha podido contar con una suma aproximada de \$500 a \$800 mil anuales para todas sus necesidades de inversión. Esta suma es muy inferior a la necesidad para mantenerse o desarrollarse en un mercado muy competitivo.

"Nuestra compañía ha experimentado un deterioro físico y económico en los últimos años amenazando la viabilidad económica de la operación" afirmó Toro.

Ante esta situación Isla Petroleum Corporation clama por legislación conducente a derogar el control de precios de la gasolina impuesto por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

- 1) VENTA DE GASOLINA AL DETAL POR AÑO DESDE 1980-1993
(Millones de Galones)

COMPAÑIA	1989	%	1990	%	1991	%	1992	%	1993	%
ISLA	26.5	3.7	20.5	2.9	20.4	2.8	19.8	2.6	17.7	2.2
GPR	40.7	5.7	46.3	6.5	56.5	7.7	53.9	7.1	47.8	6.1
SHELL	154.6	21.8	163.4	22.9	167.9	22.9	167.9	22.0	171.1	21.6
TEXACO	198.7	27.9	203.1	28.5	211.0	28.8	219.9	28.9	235.4	29.8
ESSO	176.4	24.8	167.1	23.5	163.8	22.4	177.7	23.3	182.5	23.1
GULF	114.0	16.1	111.8	15.7	112.5	15.4	123.0	16.1	136.3	17.2
TOTAL	710.9	100.0	712.3	100.0	732	100.0	762	100.0	790.8	100.0

II) CAMBIO EN NUMERO DE ESTACIONES DE GASOLINA

COMPAÑIA	1/1992	12/1993	CAMBIO
ISLA	83	74	-9
GPR	4	54	+8
SHELL	278	263	-15
TEXACO	293	288	- 5
ESSO	288	275	-13
GULF	260	260	--
	<u>1,248</u>	<u>1,216</u>	<u>- 3</u>

Los estudios realizados por John H. Lichtblau y la firma Purvin and Gertz Inc., expertos en esta materia, en poder de esta Comisión, considera que la reglamentación o control sobre los precios de la gasolina constituyen un anacronismo, contrarios al sistema de libre empresa, atentan contra el clima de inversiones en Puerto Rico, desalientan la inversión y no benefician al consumidor, contrario a la teoría sostenida por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

Según afirma el estudio de Purvin and Gertz, Puerto Rico no es un mercado aislado que puede ser manipulado por productores locales. En años recientes una porción significativa del mercado ha sido suplida por mercados externos y los precios han reflejado los precios del mercado mundial. El control de precios de la gasolina afecta directamente a los pequeños mayoristas independientes.

Las refinerías tienden a no añadir capital en mercados donde se restringen los precios de la gasolina y dirigen sus inversiones y recursos a operaciones en países que no tienen controles de precios. Esta decisión afecta directamente a los mayoristas en Puerto Rico, ocasionando una merma en la inversión local.

El Departamento de Justicia suministró a petición de esta Comisión las cifras pagadas al asesor del Departamento de Asuntos al Consumidor en esta materia, el Lcdo. Lym R. Coleman a quien se le ha extendido el contrato. El Bufete Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom del cual Lym R. Coleman es su socio administrador ha facturado al Gobierno de Puerto Rico \$3,449.183.50 a junio 30 de 1993 por asesorar y defender en los Tribunales el control de precios sobre la gasolina.

La Administración de Fomento Económico representada por su sub-administrador, Ing. Pedro Orpi manifestó en reunión ejecutiva que la Administración de Fomento Económico cónsono con el programa de gobierno que dirige nuestro gobernador, Hon. Pedro Rosselló González, considera innecesario y dañino al clima de inversiones el control de precios de la gasolina. Endosa cualquier medida encaminada a derogar el control de precios.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, representado por su Secretario, Hon. Iván Ayala Cádiz, asesorado por el Sr. Carlos E. Lasanta y el Economista, Fernando Zalacaín que implementaba en el Departamento los controles en 1986, asumió una posición en defensa del control de precios sobre la gasolina a nivel de los mayoristas.

A base de lo anteriormente señalado, la Comisión concluye:

*El control de precios es contrario al sistema capitalista de libre empresa donde la oferta y la demanda en un ambiente de fijar los precios.

*La Reglamentación impuesta por el Departamento de Asuntos del Consumidor es detrimental al clima de inversiones en Puerto Rico.

*El control de precios no ha sido beneficioso al consumidor puertorriqueño por el contrario no ha permitido que la competencia entre distribuidores se traduzca en precios más bajos.

*El control de precios es contrario a la política pública de esta Administración.

*El control de precio constituye un anacronismo. La tendencia mundial es a desreglamentar y a permitir que las fuerzas económicas de oferta y demanda en un sistema de libre y competencia determinen los precios.

Recomendación:

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía del Senado de Puerto Rico recomienda la derogación del control de precios a nivel de mayoristas y que sea la oferta y la demanda en un sistema de libre competencia la que determina el precio en beneficio del consumidor puertorriqueño. Puerto Rico cuenta con adecuada legislación para garantizar libre competencia.

Se recomienda además la aprobación del P. del S. 639 que pide derogar y dejar sin efecto la reglamentación y órdenes del Departamento de Asuntos del Consumidor que limitan los márgenes máximos o precios en la venta de la gasolina por mayoristas de gasolina en Puerto Rico.

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo

Presidente

Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración de la R. del S. 436, se une y hace suyas las recomendaciones contenidas en el Informe Final rendido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía de este Alto Cuerpo con fecha 4 de abril de 1994.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel A. Loiz Zayas

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, ante el Cuerpo del Senado de Puerto Rico se encuentra el informe que tuvo a bien realizar la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y Asuntos del Consumidor en torno a la Resolución del Senado 436, pedimos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, es curioso que este informe tenga dos puntos sobresalientes que deben llamarnos la atención. En primer lugar, la agencia de Gobierno que tiene la encomienda de poner en vigor la facultad del Estado para controlar los precios de la gasolina, se opone

a la desreglamentación. No hay en el informe ninguna expresión de las razones por las cuales se opone, ni hay en el informe dato alguno suministrado por esa agencia en apoyo de su posición. Desconocemos, naturalmente, si la agencia suministró esa información o si se le solicitó y por razones de abreviar el informe, no se incluyó en el mismo. Pero ciertamente tiene que llamarnos la atención que el peso que tenemos que darle a la posición de la agencia del ejecutivo que tiene jurisdicción sobre esta materia no podamos tomarlo en cuenta, porque no hay otro dato que no sea, que se opone. Y ciertamente, para asumir esa posición el Departamento tiene que haber realizado algún tipo de estudio, tiene que haber suministrado algún tipo de dato, alguna información que justifique la posición que asume.

Y el otro punto que nos resulta chocante es que el informe, esencialmente lo que hace es reproducir lo que el sector afectado piensa. O sea, los datos que aquí se suministran son los de los mayoristas de gasolina, sin una evaluación a fondo de que esos datos son correctos, de que las interpretaciones que aquí hace la Asociación de Mayoristas de Gasolina, o como se llame la organización, o los siete distribuidores principales de las siete empresas de refinación y procesamiento, más los distribuidores mayoristas tengan el peso de datos realmente objetivos, que le puedan servir a este Senado de base razonable para hacer unas recomendaciones. Y en vista de eso, nosotros no podemos favorecer este informe, y no estamos asumiendo ninguna posición doctrinaria de que creamos que el Gobierno debe controlarlo todo, debe controlar precios o no debe controlar. Lo que sí tenemos una posición, que no es doctrinaria, de que si el Gobierno tiene, en bien del consumidor, que controlar precios, que los controle allí, donde sea y cuando sea, y que por razón de la teoría de la libre empresa el Gobierno se vaya a abstener de hacer que algo debe hacer en defensa del consumidor puertorriqueño. O sea, la posición doctrinaria de que Puerto Rico es la única jurisdicción bajo los Estados Unidos que tiene el control de precios, no debe servir de base para nosotros recomendar que se elimine el control de precios. Si es la única, ¿qué?, pues es la única. Alguna razón tendrá. ¿Hay razones para eliminarlo? Bueno, pues si hay razones para eliminarlo, vamos a verlas. Pero no pueden ser las razones que aducen aquellos que están afectados, aquellos que quieren que se eliminen, sin que tengamos nosotros a nuestra disposición la posición de quienes son los que quieren que no se elimine, como es el Departamento de Asuntos del Consumidor. De modo que aquí tenemos un informe con datos totalmente parcializados hacia una posición y no contamos con los datos que nos permitan a nosotros evaluar la posición de los que favorecen la eliminación de los controles, con los que no lo favorecen, que en este caso es el Departamento de Asuntos del Consumidor.

Es posible que el compañero Presidente de la Comisión, pueda aclararnos esta situación y pueda suministrarnos datos que no están contenidos en el informe y que puedan, en alguna forma, servir de apoyo al informe que se somete hoy; pero a falta de esa información, señor Presidente, me parece que este Senado no haría bien en hacer unas recomendaciones basadas en la posición que uno de los sectores afectados apoya, sin que tengamos a nuestra disposición unos datos que nos permitan ver la otra cara de la moneda. Y repito, yo creo que lo peor que podemos hacer es asumir posiciones doctrinarias que, en nombre de la libre empresa, el Gobierno no interviene en el control de precios para proteger al consumidor puertorriqueño. Yo creo que mientras menos controles hay, mejor; pero que cuando tienen que imponerse, se impongan, sin reserva de clase alguna, con los datos, con la evidencia, con la información; porque después de todo, nuestra responsabilidad es proteger al consumidor puertorriqueño.

De modo, señor Presidente, que con esas observaciones, nosotros anunciamos que no podemos votar favorablemente esta medida, tendríamos que abstenernos porque no tenemos la información necesaria para hacer un juicio objetivo de las recomendaciones que aquí se formulan.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de reconocer al compañero Valentín Acevedo, quisiera saber si el turno que el compañero va a consumir, cierra el debate. En otras palabras, si hay algún otro compañero que quiera consumir algún turno, para que entonces el compañero Valentín Acevedo cierre el debate, aunque podría consumir el compañero un turno de exposición, si así lo quiere ordinario.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Compañeros del Senado, nosotros vimos este informe y ciertamente concurrimos con la observación que hace nuestro Portavoz, compañero Miguel Hernández Agosto, y queríamos agregar que si se eliminan los controles a nivel de mayorista, esto se daría como señal aquí, al juego de la oferta y la demanda; pero lo que sucedería sería, que siendo tan pocos los mayoristas, se podrían poner de acuerdo con suma facilidad en aumentar los precios en una forma de que sean exorbitantes y afectar directamente el precio en que se le vendería el combustible a los detallistas. En cuyo caso, tendría el efecto de aumentar los costos a los consumidores. Nos parece que la recomendación que se está haciendo va en contra de la posición del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, y me parece a mí que una recomendación tan tajante, debería analizarse y estudiarse un poco más para ver cuáles serían los posibles efectos en el consumidor puertorriqueño. Por esas razones, y por las aludidas por el Portavoz de nuestra delegación, anunciamos que nos abstenemos de votar en este informe. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, solamente para dejar constancia en el récord de que este servidor está emitiendo un voto negativo al Informe Final de la R. del S. 436.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Algún otro compañero? Al inicio del alcance de la medida, se dice que el entonces Presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, se habla de dos fechas, 1973 y 1981, y posiblemente haya sido un error de maquinilla en el párrafo. Sería bueno que por lo menos en la exposición el compañero Freddy Valentín así lo exprese para aclarar...

Compañero Valentín Acevedo, cerrando el debate en torno a esta medida.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, muchas gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy, este Senado de Puerto Rico recibe el informe que realizó la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía de este Senado de Puerto Rico y de la Comisión de Asuntos del Consumidor, que se unió al informe que radicamos. Esta Resolución fue radicada a los efectos de realizar una investigación sobre el impacto y la necesidad de mantener la reglamentación del Departamento de Asuntos del Consumidor, que limita los márgenes máximos en la venta de la gasolina por mayoristas de gasolina en Puerto Rico. Y luego de varios meses de trabajo, de investigación, de análisis, de vistas públicas, llegamos a este informe. Informe que al leerse, a excepción de algún error clerical, como el que mencionaba el señor Presidente, está claramente expresado en términos del resultado del proceso de esta investigación. Esta investigación, distinguido don Miguel Hernández Agosto, no refleja, como se ha señalado, el sentir de los quejosos o de los afectados directamente, como se ha tratado de señalar por los mayoristas principales de Puerto Rico. Dicho sea de paso, cuando se estableció esta reglamentación, afectó a la industria netamente puertorriqueña envuelta en el mayoreo de gasolinas en Puerto Rico. Y todos recordamos el caso de la Tenoco, donde estaba el hijo del ex-Gobernador, Carlos Romero Barceló. Y nos parece que premeditadamente, bajo esa administración del Partido Popular, se estableció esta reglamentación. Una reglamentación donde se contrata un bufete de Estados Unidos, donde en ninguno de los estados, de los otros cincuenta (50) estados, existe esta reglamentación como está establecida en Puerto Rico. O sea, los distinguidos asesores que a la fecha del año pasado habrían cobrado nada más que tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (3,446,000) dólares, cobrados al Gobierno de Puerto Rico, lograron establecer ese control, esa reglamentación, desreglamentación a los márgenes máximos de venta de gasolina a los mayoristas de gasolina en Puerto Rico, pero en ninguno de los otros cincuenta (50) estados, lo pudieron hacer. Solamente fue aquí en Puerto Rico.

En esas vistas públicas compareció la Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico, y cuando estamos hablando de la Asociación de Detallistas, estamos hablando de todos los que venden gasolina en los diferentes establecimientos del país. Estamos hablando de miles de estaciones de gasolina, de las cuales nos mencionaron la forma y manera en que iba una merma en las estaciones de gasolina, y en parte achacaban directamente a esta situación. Por ejemplo, el Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolina, el señor Francisco Santos, abogó por la eliminación de los controles de precio de la gasolina, por considerarlos innecesarios. Tuvimos en las vistas públicas al licenciado Héctor Ramos, quien fuera Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. El licenciado Ramos señaló que no halló justificación para que se mantengan los controles de precios e indicó que hoy, la desreglamentación y la disminución de la intervención gubernamental en las economías, son germanas de la rápida evolución a un mayor grado de democracia que avanza en casi todo el mundo; un conocedor de esta materia, que estuvo dirigiendo como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Y en el mismo informe, que sé que tienen los compañeros, se desprenden una serie de personas, conocedoras de esta situación, que plantearon sus posiciones, como el doctor Jorge Freyre, el señor Joaquín Villamil, el licenciado Héctor Ricardo Ramos, el señor Eduardo López Ballori, la licenciada Viviana Vilanova, el señor Luis Benítez, de la Cámara de Comercio; el señor Francisco Santos, Presidente de la Asociación de Detallistas de Gasolina; el señor Rafael Toro, de Isla Petroleum; y así sucesivamente. También estuvieron presentes las agencias del Gobierno de Puerto Rico, y entre ellas, el Secretario del DACO, con el cual discrepamos en una armonía extraordinaria, muy buena, producto de lo que es una verdadera democracia. Y yo logré entender, que si tiene el mismo bufete de abogados que fue contratado bajo la administración de Rafael Hernández Colón, que lo llevó a mantener esa reglamentación, y es el mismo bufete de abogados al cual ellos le consultan, lógicamente, la posición del Departamento de Asuntos del Consumidor se va a quedar intacta a la posición que ellos adoptaron cuando hicieron las recomendaciones al pasado Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. Y en este informe que sometemos al pleno del Senado de Puerto Rico, hablamos del impacto negativo sobre el consumidor; y todos los estudios grandes hechos en realidad demuestran que podría estar más barata la gasolina en el país, si no tuviéramos esa reglamentación contra los márgenes de ganancia los mayoristas.

Estudios sustanciales, hechos por personas reconocidas, como los estudios realizados por John H. Lichtblau y la firma Purvin and Gertz, Inc., expertos en esta materia, coinciden con nosotros en que esta reglamentación es anacrónica. Nosotros coincidimos con los expertos que ya han hecho unos planteamientos analizando la realidad de lo que ha significado esta reglamentación, del efecto que eso significa. Y ha llegado un momento en que debemos de buscar resolver esto: evitar que más compañías cierren.

Y aquí hay una situación que no se analizó cuando se estableció esta reglamentación sobre este margen, y fueron los avances que en términos de legislación federal. El Congreso de los Estados Unidos ha estado aprobando continuamente en sus actas de control de contaminación al aire, al agua, a la tierra y han obligado a las compañías de gasolina a establecer una serie de sistemas adicionales para preservar y garantizar el ambiente y los recursos naturales. Y estas también son unas inversiones muy costosas. Pero nosotros no estamos justificándolo por la vía de inversiones costosas o no. Lo que vemos es que en términos de este sistema democrático del balance de poderes, y del sistema capitalista que representa la libre empresa, no debemos de estar con estas ataduras, creándole un problema, que cuando los precios bajan, no llegan directamente... Esa competencia que permite reducir costos, no llega ni se trasluce realmente al consumidor, y de eso es que se trata.

Aquí tenemos que señalar que, por ejemplo, estuvo la Administración de Fomento Económico -y estoy citando de el informe-, representada por el Subadministrador, el ingeniero Pedro Orpi, quien manifestó en reunión ejecutiva que "la Administración de Fomento Económico, cónsono con el Programa de Gobierno que dirige nuestro Gobernador, el doctor Pedro Rosselló, considera innecesario y dañino al clima de inversiones el control de precios de la gasolina". Y ese es un argumento dado a través de Fomento Económico del país. Por lo tanto, todos los informes y todos los planteamientos que llegaron a la Comisión, nos llevaron a esta determinación: a pedirle al Senado de Puerto Rico que recomiende la derogación del control de precios a nivel de mayorista y que sea la oferta y la demanda, que en este sistema de libre competencia, la que determine el precio en beneficio del consumidor puertorriqueño; y este informe va dirigido precisamente a eso. Así que yo considero que los amigos deben de analizar su posición, espero que no se les venga a la mente el caso contra Tenoco, que fue la acción principal de la pasada administración para establecer esta reglamentación, echando a un lado así industrias netamente puertorriqueñas. Y hoy, esta reglamentación sigue todavía afectando a una industria que puede perder aproximadamente setenta (70) estaciones, y no queremos decir el nombre de la misma, por los efectos que ellos mismos le dijeron a la Comisión que están teniendo directamente.

Así que, ante esta explicación que le damos contenida en este informe, que con mucho respeto hemos hecho, y luego de bastante tiempo de trabajar en el mismo, le sometemos al Senado de Puerto Rico para su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo se encuentra el informe rendido. Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Que conste nuestra abstención de votar en favor de los "pobrecitos" mayoristas de gasolina.

SR. VICEPRESIDENTE: A la solicitud del señor senador Hernández Agosto, y a nombre también de la delegación del Partido Popular en este Cuerpo, para que se les permita abstenerse, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Los que estén a favor del informe dirán que, sí. En contra, no. Aprobado. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final de la Resolución del Senado 626.

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas que realice un estudio sobre el costo del peaje del recién inaugurado Puente Teodoro Moscoso y las posibles consecuencias para el fisco del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que resulten de la relación contractual del gobierno con la compañía desarrolladora del proyecto."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, en consideración al estudio encomendado por virtud de la R. del S. 626, tiene a bien informar: los datos más pertinentes de la relación contractual entre Autopistas de Puerto Rico, S.E. y la Autoridad de Transportación y Carreteras; las consecuencias y costos del contrato para el gobierno de Puerto Rico, la capacidad del Estado para reglamentar el costo del peaje y las conclusiones y recomendaciones finales.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 626, tiene como propósito el que se realice un estudio sobre el costo del peaje del Puente Teodoro Moscoso y las posibles consecuencias para el fisco del Estado Libre Asociado de Puerto Rico resultantes de la relación contractual entre el gobierno y la compañía desarrolladora del proyecto.

ANTECEDENTES

Después de un proceso de calificación y presentación de propuestas, la Autoridad de Carreteras seleccionó a Autopistas de Puerto Rico, S.E. para desarrollar y operar el proyecto del Puente sobre la Laguna San José.

En la evaluación de dicho contrato, el concesionario utilizó los resultados obtenidos en el estudio realizado por el consultor Vollmer Associates of New York, contratado por la Autoridad de Carreteras. De acuerdo con el estudio, el "break-even point" (punto de empate) de la operación, o sea, el punto en donde sólo se recuperan los costos, debe lograrse con un tráfico de 18,000 vehículos diarios. Para el mes de mayo, el tráfico diario promedio era de aproximadamente 15,043 vehículos, con una tendencia a estabilizarse en los 13,150. De manera que para esa fecha, la operación no era viable económicamente según el contrato de concesión. Más aún, el estudio indicaba que el número de tráfico diario en donde además de recobrase los costos se generarían ganancias para el privatizador y para el gobierno sería de 22,500.

Con este trasfondo, reconociendo la existencia de una cláusula de terminación y reconociendo que el Estado funge como garantizador en ésta transacción, resulta imperativo un estudio sobre la viabilidad, la realidad de la situación y las proyecciones; enfocadas hacia el costo del peaje y las consecuencias contractuales para el Estado Libre Asociado y el Pueblo de Puerto Rico.

CLAUSULAS CONTRACTUALES PERTINENTES

El contrato concede a Autopistas de Puerto Rico la construcción, operación y mantenimiento de las facilidades de transportación sobre el Puente Teodoro Moscoso por el término de treinta y cinco (35) años a partir de la fecha en que haya finalizado la construcción de dicha facilidad, o antes; si se ejerciera la cláusula de terminación, según discutida más adelante. El puente se realizó bajo el marco de un contrato "Build Transfer & Operate"- (BTO), mediante el cual al finalizar el período de construcción, el activo pasa a ser propiedad del gobierno y éste lo renta al desarrollador a un precio mínimo por un número de años estipulados en un contrato

I. Cuentas de Reserva

El contrato de fideicomiso provee para una serie de *cuentas de reserva* para entre otras cosas, el repago y servicio de la deuda. Entre éstas, está la reserva para el servicio de la deuda, cuya cantidad se determinó de acuerdo con los requisitos financieros acostumbrados y se inició con el producto de los bonos. También se proveyó para un fondo de reserva para contingencias, de cuatro (\$4,000,000) millones de dólares, para cubrir cualquier contingencia en el desarrollo y construcción del proyecto. Después de la apertura del puente, cualquier dinero sin usar deberá usarse para pagar los costos operacionales y de mantenimiento o el servicio de la deuda y posterior al cuarto aniversario de la apertura, para redimir los bonos. Otro fondo que se estableció, es el fondo para el reemplazo y renovación del puente, éste se abastecerá de los ingresos de la operación y ascenderá a ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares o una cantidad mayor, según lo determine el concesionario. La §7.7(d) del contrato de desarrollo y administración, provee para cualquier otro fondo que normalmente se pueda crear bajo un contrato de fideicomiso. Por último, en la §7.7(e) se especifica que los fondos que se depositen en las cuentas de reserva, deberán invertirse en las obligaciones que permita el contrato de fideicomiso y que cualquier interés devengado sobre esos fondos, después que se provea para el abastecimiento de los fondos de reservas, deberán pagarse periódicamente al concesionario según se especifique en el contrato de fideicomiso.

II. Ahorros en la construcción del proyecto

Los *ahorros en la construcción asignados a la Autoridad de Carreteras*, se deben retener por el fiduciario de los bonos, como una reserva adicional para el servicio de la deuda durante el primer año de operación. Esta reserva adicional, de ser necesario, deberá utilizarse durante ese año para incrementar el fondo reservado para el servicio de la deuda. *Cualquier dinero que no se utilice durante ese año, deberá ser pagado por el fiduciario de los bonos al concesionario para retirar el capital de los socios invertido con el concesionario.*

Los *ahorros en los costos de construcción asignados al concesionario* se usarán para reducir proporcionalmente el capital de los socios en la fecha en que se distribuyan dichos ahorros hasta un agregado no menor de siete (7%) por ciento de la inversión. Cualquier fondo remanente después que se reduzca el capital de los socios, se deberá usar hasta donde sea posible, para abastecer el fondo de

reserva para el servicio de la deuda o para redimir los bonos.

III. Capital de los socios

En la *etapa de desarrollo del proyecto*, el concesionario acordó invertir un diez (10%) por ciento de los costos de desarrollo y construcción de las facilidades, y el remanente sería aportado por los bonistas, mediante préstamos concedidos al concesionario por el fiduciario bajo los términos del contrato de préstamo y del contrato de fideicomiso. El costo neto aproximado del proyecto ascendió a ochenta y ocho (\$88,000,000) millones de dólares. Por lo tanto, los inversionistas aportaron aproximadamente ocho millones ochocientos mil (\$8,800,000) dólares, que se redujeron a seis millones doscientos mil (\$6,200,000) dólares debido a la aplicación de los ahorros en los costos de construcción según la §7.4(b) del artículo VII del contrato.

Los *costos de construcción* de puente ascendieron aproximadamente a ciento dos millones (\$102,500,000) quinientos mil dólares, esto significó ocho millones (\$8,000,000) de dólares por debajo del estimado de las proyecciones, parte de los ahorros fueron a manos de los bonistas según los términos del contrato antes mencionados.

IV. Operación del puente

La *operación, administración y mantenimiento* del puente es responsabilidad exclusiva del concesionario según los términos del contrato desde la conclusión del período de desarrollo hasta el final del término contractual, sujeto a la cláusula de terminación.

A. Tarifas

Las *tarifas iniciales* de peaje fueron establecidas por el concesionario, pero el consultor de la Autoridad de Carreteras basó sus estudios en ellas. Las siguientes tarifas fueron las estipuladas para el año 1993:

(a) guaguas , vagones y camiones (por eje)	\$2.00
(b) guaguas pequeñas	\$3.00
(c) motocicletas	\$0.75
(d) automóviles y vehículos industriales con carga que no exceda 1,000 kg.	\$1.50

El concesionario tiene el *derecho de revisar y aumentar progresivamente las tarifas* del peaje en enero primero de cada año basándose en: las tarifas iniciales establecidas para el 1993 y aplicándole el índice de precios del consumidor según publicados por el Departamento del Trabajo del gobierno de Puerto Rico, e incluyendo cualquier otro ajuste que se requiera para cumplir con cualquier tasa convenida en los documentos financieros.

Las partes también pueden sustituirlo por cualquier otro índice, previo requerimiento por escrito de cualquiera de ellas, si su aplicación cumulativa está claramente en contradicción con cualquier objetivo para el cual comúnmente se utilice dichos índices o si su publicación fuera suspendida. El concesionario tiene que notificar a la Autoridad el cambio de tarifa y la fecha de efectividad, con veinte (20) días de antelación de la conclusión del año fiscal. *La tarifa puede reducirse temporariamente por el concesionario* a su sola discreción.

V. Cláusula de Terminación

El contrato también incluye una *cláusula de terminación* mediante la cual el concesionario podrá terminar *unilateralmente* el contrato, si no se cumplen las expectativas de tráfico de vehículos establecidos en el estudio de Vollmer. Se especificó que cada seis meses, desde la fecha en que se abrió al público, se computarán sobre una base cumulativa, el número de vehículos que transitan por el puente y *si eran menor que los siguientes por cientos* del tráfico de vehículos estimados; el concesionario tenía el derecho a ejercer la cláusula:

1. 80% durante los primeros tres años,
2. 85% del cuarto al sexto año,
3. 90% del séptimo al octavo año ó

4. 100% durante el noveno año y *de ahí en adelante, hasta la terminación del contrato*, sujeto a la sección 11.1(c) del contrato.

Dicha sección dice que los señalamientos del artículo XI tendrán vigor *durante el término del contrato*; estipulando sin embargo, que el artículo XI cesará cuando ocurran dos cosas:

1. que el número de vehículos que ha transitando por el puente por cada período completo de seis meses durante cinco (5) años consecutivos, sea al menos igual al número de vehículos estimados en el estimado de tráfico (computado para el mismo período sobre una base acumulativa) y

2. que las partes recibieron por escrito una clasificación para los bonos que sea al menos equivalente a una de **A** por STANDARD & POOR'S, CORP.. Cuando se den ambas condiciones, la cláusula de terminación se entenderá anulada, y sin ningún otro efecto que el extendido bajo una o más secciones del tema, que se usen para proveer remedios específicos bajo éste acuerdo.

VI. Ganancias

Si la operación resulta en *ganancias*, éstas se repartirán de la siguiente manera:

- todos los años se computarán las ganancias, y los concesionarios se llevan todas las ganancias hasta que equiparen al 19% de lo que invirtieron,

- una vez satisfagan este por ciento, las ganancias pasan a repartirse a base de sesenta (60%) por ciento para la Autoridad y cuarenta (40%) por ciento para los concesionarios, se continúa distribuyendo de ésta forma, hasta que la ganancia de ellos lleguen a constituir veinte y dos (22%) por ciento de lo que invirtieron *neto de contribuciones*,

- de aquí en adelante, ochenta y cinco (85%) por ciento para la Autoridad y quince (15%) por ciento para los socios.

VII. Informes periódicos

Dentro de los acuerdos del contrato, los concesionarios tienen que someter a la Autoridad una serie de *informes periódicos*:

1) dentro de los ciento (120) veinte días después de la fecha de apertura, prepararán un estado de erogaciones de capital incurridos (representan el valor de los derechos del concesionario para propósitos contables y contributivos bajo el contrato de desarrollo), preparados de acuerdo a las guías provistas en el contrato,

2) dentro de los quince (15) días antes de concluir cada mes, un informe del número de vehículos por categorías que utilizaron el puente durante cada día del mes,

3) dentro de los quince (15) días antes de finalizar cada semestre (período de seis meses) un informe del tráfico, el costo del peaje y los ingresos, especificando el número de vehículos (por categoría) que usaron el puente, los ingresos por concepto de peaje cobrados durante cada mes del semestre, al igual que el tráfico diario y total para el semestre y acumulado desde la apertura del puente. Este informe deberá proveer además, una comparación de tal semestre del tráfico diario y total y de los ingresos con los estimado de tráfico incluidos en el contrato,

4) dentro de ciento (120) días después que finalice cada año fiscal, el concesionario someterá un Estado Financiero con la siguiente información:

a) el monto total de ingresos, gastos de mantenimiento y operacionales, erogaciones de capital, servicio de deuda y el flujo de efectivo disponible;

b) información financiera demostrando los pagos corrientes del servicio de la deuda, el balance del principal de los bonos pendiente, la cantidad del fondo de reserva para el servicio de la deuda y las tasas de protección ("coverage ratios") establecidas en los documentos financieros;

c) la cantidad de cualquier flujo de efectivo disponible, su distribución entre los concesionarios y la cantidad de ingresos en exceso, si alguna, y su distribución entre la Autoridad y

cada socio de los concesionarios y

d) la cantidad y los cambios en las cuentas de reservas, si alguna.

VIII. Auditorías

La Autoridad puede auditar los libros de cuentas del puente con respecto a las partidas 2) a la 4) anteriormente descritas, dentro de un año de haber recibido los informes.

CONSECUENCIAS Y COSTOS DE LA CLAÚSULA DE TERMINACIÓN

Si el concesionario decide devolver el puente y el gobierno tuviese que recuperarlo, tendría que devolverle al concesionario la totalidad de su inversión seis millones (\$6,200,000) doscientos mil dólares, a un interés del 12.5% anual. El monto de la inversión se contabilizó en una cuenta, para poder determinar sobre qué base se aplicará la tasa de rendimiento. En caso de que esto ocurra, el gobierno tiene unos fondos de nueve millones (\$9,000,000) de dólares para cubrir esa cantidad. En la alternativa que el concesionario decida retener la facilidad, recuperará los intereses con la ganancia de la operación. Por otro lado, si el concesionario incurre en pérdidas durante la operación y luego decide ejercer la cláusula, el gobierno no está obligado a retribuirles ningún porcentaje de las pérdidas.

En la eventualidad de que el Estado tenga que recuperar la operación del puente, existen dos alternativas disponibles: 1) asumir la deuda y correr la operación del puente o 2) refinanciar la deuda.

Suponiendo que el Estado decida asumir la deuda y correr la operación, y partiendo de un patrocinio actual de trece mil quinientos (13,500) vehículos diarios y de la premisa de que la Autoridad puede operar el peaje con 60% de los costos estimados por el concesionario; la Autoridad debe recobrar 75% de los costos de operación y el servicio de la deuda del proyecto. Este índice de recobro es similar al de las autopistas actuales. El Estado estaría subsidiando un veinte y cinco (25%) porcentaje de los costos de operación más el servicio de la deuda actual a base de \$1.50 de peaje.

Por otro lado, en caso de que el Estado refinanciara la deuda, lo haría con el gobierno, debido a que es más económico para el pueblo. En la actualidad, la deuda es a base de un contrato entre los bonistas y un banco privado. Aunque se reconoce que la situación del Estado no es crítica de revertirle la operación del puente, se prefiere que la operación se quede en manos del privatizador. Mientras el concesionario corra el sistema, no hay subsidio operacional de parte del gobierno.

CAPACIDAD DEL ESTADO PARA REGLAMENTAR EL COSTO DEL PEAJE

El consultor de la Autoridad realizó su estudio y proyecciones a base de la tarifa inicial del peaje y de los gastos de operación estimados por el concesionario. A base de ésta información, el consultor hace su estudio y toma en consideración la demanda a base del costo de peaje y llega al número de 22,500 vehículos diarios como los necesarios para hacer el proyecto viable económicamente.

El proyecto es bien sensitivo a la demanda, en la actualidad (para el mes de mayo) la demanda diaria era de unos trece mil quinientos (13,500) vehículos diarios; a base de ésta cifra, el contrato de concesión no sería viable económicamente. Pero ésta cantidad podría variar y subir a dieciocho (18,000) mil vehículos diarios por varios factores como por ejemplo; un aumento paulatino en la demanda, por mejoras en la promoción, o por cambios en los patrones de tráfico y entonces, hacer el proyecto viable. Sin embargo, en estos momentos, la modificación de la tarifa está exclusivamente en manos del concesionario. *Existe la incertidumbre de si la demanda es sensitiva al precio del peaje y de si al reducirla cubriría el servicio de la deuda.*

CONCLUSIONES

Luego de un exhaustivo estudio de toda la información al alcance de ésta comisión, tenemos a bien informar las siguientes conclusiones:

1) Las ganancias en sí no reducen los seis millones doscientos mil (\$6,200,000) dólares de inversión de los socios. Sin embargo, el contrato tiene otros mecanismos para reducir la inversión. El ahorro computado a la apertura del puente se repartió a base de cincuenta (50%) porcentaje para los concesionarios y el remanente se mantiene en un fondo de reserva. Luego de un año, si ese fondo de

reserva no ha tenido que utilizarse para reducir la deuda, y en la actualidad representa alrededor de tres millones cuatrocientos mil (\$3,400,000) dólares, podría utilizarse para reducir la inversión de los socios, o sea, el capital de los socios. También hay un fondo de contingencia que se estableció para las contingencias durante la construcción, que podría utilizarse para el mismo propósito si no tuviera que utilizarse para el pago de la deuda.

2) El haber concluido la construcción antes de tiempo, significó unas economías que al añadirlas a las reservas para el servicio de la deuda, redundan en un fondo de diecinueve millones (\$19,000,000) de dólares que tiene el concesionario para cumplir con sus compromisos del servicio de la deuda por los próximos cuatro (4) años.

3) El establecimiento de las tarifas es de exclusiva discreción del concesionario sujeto a las revisiones por el alza en el costo de vida permitidas por los términos del contrato. Las tarifas pueden ser reducidas temporariamente por el concesionario a su exclusiva discreción.

4) La cláusula de terminación del contrato tiene vigencia durante la vida del contrato, sujeto a que se den las dos condiciones que mencionáramos anteriormente.

5) La Autoridad puede auditar los Estados Financieros según la §7.10 del contrato de desarrollo, excepto los referentes a las erogaciones de capital. Se recomienda que la Autoridad evalúe todas las posibilidades disponibles para auditar al máximo la operación del puente.

6) El Estado tiene dos alternativas para enfrentar la ejecución de la cláusula de terminación; la mejor alternativa, habrá que evaluarla en su momento, a base de la información que se tenga a la mano. Sin embargo, la capacidad del gobierno para responder por la inversión de seis millones doscientos mil (\$6,200,000) dólares, dependerá de dos cosas: el balance real de la inversión, partiendo del supuesto de que existe la posibilidad de reducción de la inversión según mencionáramos anteriormente y del método utilizado para computar el monto del interés.

7) Según Vollmer, para el final del período de concesión, el patrocinio llegará a 31,000 vehículos diarios. A base de esa información, se estima que el aumento anual será de 3%. De manera que es difícil predecir si en estos momentos se pueda lograr el aumento de cuatro (4,000) mil a cinco (5,000) mil vehículos diarios sin que hayan unos cambios significativos en las circunstancias. Es en éste punto donde existe la incertidumbre de hasta donde el Estado está dispuesto a seguir invirtiendo en obras complementarias para tratar de no tener que tomar las riendas del puente. Tal vez le cueste más seguir construyendo proyectos complementarios, en vez de administrar la operación del puente. Debido a que hay un programa de construcciones y mejoras, algunas construcciones pueden tardar un año (están en proceso), otras tres años (están en proceso), otras cuatro años y hasta seis años. Aunque hay una serie de proyectos (muchos de los cuales están en construcción) que serían de beneficio para la operación del peaje, el estudio de Vollmer no los tomó en consideración al computar los 22,500 vehículos diarios. El estudio se hizo a base de las facilidades actuales. Sin embargo, el contrato de concesión requería de unas garantías sobre el desarrollo de construcciones complementarias que fueron cumplidas por la Autoridad de Carreteras y Obras Públicas. De entre las mejoras que se están realizando en Puerto Rico y no son parte del estimado de tráfico de 22,500 están las siguientes:

1. completar las mejoras en la avenida Baldorioty de Castro (intersecciones de niveles en la avenida Los Gobernadores y la Baldorioty),
2. eliminar semáforos en la urbanización Los Angeles,
3. mejoras o conversión a expreso de la carretera 17 o expreso Piñero (incluyendo la coordinación de semáforos) y
4. la futura conversión a expreso o la eliminación de los semáforos entre la Ave. Ponce de León, Muñoz Rivera y la carretera 18 o expreso Las Américas.

Estas mejoras se mencionan en el estudio de Vollmer como beneficiosas, no esenciales; pero que cambiarían significativamente los estimados que se hicieron. Otras mejoras que se proyectan son: la conexión de todos los ramales con lo que es el expreso de Trujillo Alto, o sea, se conectarán con la carretera 66. También, el Departamento de Transportación tiene un estudio de pronta implantación para mejorar los semáforos y que mejoraría el tráfico del puente.

8) El aseguramiento de la inversión del concesionario y las garantías hechas por el gobierno, podrían propiciar la dejadez sobre la operación exitosa del puente, debido a que en la eventualidad que

la operación resulte muy cuesta arriba, podrían ejercer la cláusula de terminación.

RECOMENDACIONES

Luego de un exhaustivo estudio y análisis de toda la información y conclusiones al alcance de ésta comisión, tenemos a bien informar las siguientes recomendaciones:

1) Debido a que es más fácil y probable que un usuario tenga a la mano un (\$1.00) dólar en vez de un dólar (\$1.50) cincuenta y a que el tiempo de transacción podría verse reducido ya que el cajero no tendría que dar cambio, recomendamos reducir el precio del peaje a un (\$1.00) dólar.

2) Implantar un programa de promociones mediante el cual pueda ofrecerse una tarifa especial de un (\$1.00) dólar para vehículos livianos por un período específico. De ésta forma, el concesionario tendría la oportunidad de evaluar (sobre la marcha) el efecto del precio sobre la demanda a la vez que crea un mercado cautivo, enfatizando las necesidades y conveniencias de traficar por el puente como parte de la rutina diaria y no solamente como una ruta de distracción .

3) Implantar el mecanismo de "conjunction pricing", mediante el cual se cambia la estructura tarifaria en función de la demanda para estimularla a ciertas horas. Este mecanismo debe implantarse de acuerdo a la composición del mercado para ciertas horas específicas.

4) Que la Autoridad concluya todas las construcciones y mejoras que se mencionan en el estudio de Vollmer como beneficiosas para que aumente el tráfico del puente no sólo por razón del mismo sino para mejorar la capacidad de las vías en general.

5) Realizar un estudio de sensibilidad para determinar el impacto de una reducción en la tarifa del peaje, sobre la demanda en el uso del puente.

6) Realizar un estudio económico y financiero a la par con el estudio de sensibilidad, para determinar hasta que punto pueden bajarse las tarifas de peajes sin afectar el servicio de la deuda y la producción de ganancias tanto para el Estado como para el concesionario.

7) Que la Autoridad evalúe con mesura el impacto sobre la relación de deudas del gobierno, en la eventualidad que decida continuar los planes de mejoras mediante la emisión de instrumentos respaldados por el gobierno.

8) La relación de riesgo debe ser menos onerosa para el gobierno. Para éste propósito, recomendamos que en el futuro se evalúe con detenimiento y en conjunto, todas las variables en función de riesgo, de manera que la composición final resulte más favorable para el gobierno que en la actualidad. Por ejemplo, el Estado pudo:

a) Haber requerido una mayor inversión al concesionario, digamos un veinticinco (25%) por ciento en vez de un diez (10%) por ciento como en la actualidad.

b) No garantizar las ganancias.

c) Garantizar la inversión o parte de ésta, por un período específico y no por el término del acuerdo sujeto a que se den dos condiciones que pudieran nunca darse.

d) Ofrecer un crédito contributivo sobre la ganancia, en vez de garantizarla.

e) Ofrecer subsidios en los gastos de agua y luz en la operación.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias

Presidente

Comisión Asunto Urbanos, Transportación y Obras Públicas"

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, quisiéramos, relacionado con este informe, hacer unas breves expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Por encomienda de este Senado, la Comisión que presido realizó varias vistas públicas en consideración de esta Resolución investigativa, que era relacionada con la problemática creada a raíz de la apertura del Puente Teodoro Moscoso y que, dicho sea de paso, en los pasados días ha habido algunos señalamientos relacionados con este asunto. Como es de todos conocido, ese puente, cuyo peaje en la actualidad está en un dólar cincuenta centavos (\$1.50), no ha tenido hasta el momento el auspicio que se esperaba, un auspicio que había sido pronosticado por una firma privada en veintidós mil quinientos (22,500) vehículos. El uso en la actualidad, por lo menos hasta el momento en que solicitamos esta información, estaba en trece mil ciento cincuenta (13,150) vehículos, por lo que estaba muy por debajo de la cifra que se habían proyectado. El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en la ponencia que hiciera a esta Honorable Comisión, nos señaló que el número que ellos entendían que podía bajar mucho más, por debajo del número de veintidós mil quinientos (22,500) era de dieciocho mil (18,000), para que los números estuvieran más o menos parejo, cosa que no ha estado ocurriendo.

Como parte de la investigación surgieron muchos datos que están incluidos en el informe, en el cual no vamos a entrar por el momento, pero sí quisiéramos hacer énfasis en las cosas que estamos recomendando y hacer el señalamiento especial, particular, de que prácticamente estas recomendaciones son a la persona o a los grupos que tienen la concesión del contrato, en primera instancia de construcción y ahora, de operación y manejo del Puente Teodoro Moscoso; porque es a ellos a quien es la Autoridad de Carreteras, mediante el contrato que se hizo, prácticamente les facultó para que establecieran el costo que iba a tener la utilización de ese puente. Por lo que estas recomendaciones que hoy hacemos con este informe, en gran medida, le corresponderá analizarlas y darle curso, si alguna de ellas o a todas, prácticamente a los concesionarios que tuvieron el contrato y que en la actualidad tienen el contrato de operación.

Una de las recomendaciones que estamos haciendo es que se considere la posibilidad de bajar el peaje a solamente un dólar en cada una de las direcciones. Esto, entendemos que podría ayudar significativamente a que hubiera mayor utilización del puente y, por ende, quizás de alguna manera aumentar los recaudos, y así poco a poco ir estabilizando la tarifa que realmente se entiende es razonable para la utilización de este puente.

Otra de las situaciones que recomendamos es que se analice la posibilidad de establecer tarifas especiales a base de la utilización del puente, unas tarifas especiales, quizás en unos horarios muy especiales, donde no se utiliza con la frecuencia que se usa a unas horas pico, entiéndase las horas de la mañana y las horas de la tarde, que se pudiera dar una tarifa especial en horas intermedias, para que así pudiera la propia administración del puente saber, cómo podría corresponder el público, si se decretara una rebaja en el precio de la utilización del puente. De igual forma, se recomienda que se realice algún tipo de estudio, en términos generales, que nos indique si en efecto las cláusulas que hay en el contrato, sobre todo los compromisos que hay con los bonistas, permitirían el que se pueda considerar bajar la tarifas del puente a un dólar (\$1.00).

El informe está bastante amplio, tiene varias recomendaciones específicas, tiene parte de la información que hoy estamos señalando aquí. Pero en términos generales, muy específicos, lo que queremos es señalar que en la actualidad el puente no tiene la utilización, la cantidad de vehículos que deberían estar utilizándolo, y que el Gobierno en este momento podría tener la difícil situación de que el concesionario, si no se logra estabilizar en un número razonable la utilización de ese puente, podría el Gobierno tener que continuar corriendo con la administración del puente, que en términos económicos en la actualidad resulta ser uno perdedoso, aunque los concesionarios y la Autoridad de Carreteras nos han señalado que ellos entienden que poco a poco, en la medida en que el público vaya conociendo la agilidad del puente y las cosas positivas que tiene, ellos entienden que poco a poco ese número se va a ir estabilizando; eso unido a unas mejoras que se están haciendo alrededor de las arterias principales que alimentan el puente, como son precisamente, el puente sobre la Avenida de los Gobernadores, que el señor Gobernador de Puerto Rico acaba de inaugurar en horas de la mañana, y de igual forma otras áreas que van a ser mejoradas y que podrían ayudar a la estabilización de los números del puente. Pero repetimos, el Gobierno en este caso tiene que tener mucha cautela, porque estamos hablando de un negocio que con toda probabilidad, si no se dan las expectativas, el concesionario puede devorvérselo al Gobierno de Puerto Rico, y lo que es, quizás, más triste de todo este caso, es que el concesionario al que se le dio el contrato para la administración de este puente, podría devolvérselo al Pueblo de Puerto Rico y el Gobierno tendría, prácticamente, que correr con todos lo perdedoso del sistema, y tendría que devolverle a ese concesionario, inclusive, toda la inversión que él tuvo en la construcción y en la operación de este puente.

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite el compañero Roger Iglesias, para no tener que dejar otra persona... Hay un par de cosas que me gustaría, si me puede aclarar: una, yo creo que la Ley 170 de

Procedimiento Administrativo Uniforme no le es aplicable en este caso en específico, porque se le exceptuó permitiendo al concesionario determinar las tarifas. Normalmente, porque yo llevé un pleito así una vez en el Tribunal cuando se quiso aumentar el peaje. El procedimiento de tarifas está reglamentado por la Ley 170 de Procedimiento Administrativo Uniforme. Y lo segundo que me preocupa es la cláusula constitucional de que no podemos menoscabar las obligaciones contractuales existentes; el Estado no puede hacerlo. Dentro de esas dos cosas, la Comisión estudió la posibilidad de que cualquier tarifa futura en relación con ésta y otras construcciones privadas, o administración privada de carreteras, tenga que sujetarse a la Ley 170 de Procedimiento Administrativo.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, esa fue una de las áreas que se estudió a cabalidad en el análisis de esta medida y que entendemos, y estamos plenamente convencidos, que para futuros proyectos de esta naturaleza, no debe ser el concesionario quien imponga la tarifa; sí, obviamente con alguna participación, pero debe ser el Estado quien en este caso regule la tarifa. En este caso es el concesionario el que establece la tarifa; inclusive, el contrato prevé para que lo pueda aumentar sucesivamente de acuerdo a los aumentos en el costo de vida, siempre con alguna pequeña cláusula que se le introdujo al contrato de que podría y que tendría que solicitarle una opinión al Departamento de Obras Públicas; pero la imposición de la tarifa está en este caso, muy esencial particular, está en manos del concesionario y entendemos que en futuros proyectos de esta naturaleza -de hecho, el Secretario de Obras Públicas así nos lo manifestó-, que como política pública de la actual administración y de la Secretaría del Departamento de Obras Públicas, no se van a dar contratos de esta naturaleza, si no mantiene el Estado el control sobre la tarifa y unos controles mayores sobre la administración y la operación de cualquier facilidad de esta naturaleza. Añadiéndole que no existe tampoco en este caso, algún por ciento de riesgo para el concesionario, porque aquí lo que tenemos es que esto ha sido un contrato donde no existe prácticamente ningún por ciento de riesgo para el concesionario. También tendríamos que añadirle a eso, porque estaríamos siendo no correctos, si no señaláramos que hasta el momento la administración ha sido lo más responsable posible; no podríamos necesariamente decir que han sido irresponsables en su gestión, construyeron el puente a menor tiempo del que se le había previsto, a menor costo del que se había previsto. O sea, que han sido exitosos en unas áreas, pero aún así, entendemos que no se debe en el futuro hacer unos contratos tan abiertos para la persona con la que se contrata, porque siempre ese por ciento de riesgo en esa persona es importante para que esa persona también y ese grupo de personas- cuando decimos "esa persona" nos referimos a ese grupo de personas que se contraten- entienda que si no se es exitoso, también él no es exitoso.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, este informe tiene algunas expresiones con las cuales no tenemos dificultad en concurrir; tiene otras con las que ciertamente no podemos concurrir. O sea, después que se ven los resultados en la operación inicial de esta facilidad, pues decir que el Gobierno pudo haber hecho otra negociación es lo más fácil del mundo; ciertamente que sí. El Gobierno pudo haber tratado, y uno no sabe si lo trataron, pero es muy fácil, uno, a la distancia del tiempo y de las circunstancias que originaron un contrato determinado, ahora teorizar de lo que se pudo hacer. Lo que sí se hizo fue romper hielo en lograr interesar un capital privado, invertirlo para una obra de infraestructura importante. Hay todavía unas obras adicionales que construir, que son posiblemente determinantes del éxito económico que pueda tener esta operación; algunas están en construcción, otras están para construirse más adelante. Nos tiene que preocupar, y es legítimo que el Senado de Puerto Rico haya realizado una investigación sobre este asunto, cómo progresa el desarrollo de esta empresa a los fines de saber la responsabilidad que va a asumir el Estado, que podría tener que asumir el Estado más adelante. Pero en este momento hay un fondo de diecinueve millones (19,000,000) de dólares, que se ha podido acumular, precisamente porque la empresa ha demostrado su eficiencia adelantando la construcción, la terminó en menos tiempo, la terminó a un costo menor y hay diecinueve millones de dólares que le permiten a esta empresa cumplir los primeros cuatro años con las obligaciones contraídas. De modo que intentar hacer una evaluación de este proyecto a esta altura, me parece que sí es prematuro, porque es un proyecto que a penas comienza. Hay unas obras adicionales que van a propiciar el flujo de tráfico a través de este puente que están construyéndose, una de ellas se inauguró hoy, el desvío este de los Gobernadores. De modo que las partes del informe donde hacen un análisis de cuál fue el contrato, etcétera, y cuál sería el riesgo del Estado, lo que podría recuperar el Estado, que resulta ser igual a los que recupera en las autopistas. Lo que quiere decir que en conjunto el negocio a esta fecha, temprano como es, evidencia que ha sido un negocio prudente. ¡Claro! El que no quiere arriesgarse a hacer nada, nunca comete errores, solamente cometer un error, el no hacer nada; pero cuando uno se arriesga a hacer cosas, pues, se tiene que arriesgar a cometer errores. Y claro que esta experiencia nos debe servir para negociaciones futuras. Eso es un axioma elemental, que la experiencia que se acumula en unas determinaciones debe servir luego para emplearla en futuras decisiones del Gobierno. Yo no tendría, personalmente, ningún problema en suscribir este informe, hasta tanto llegamos a empezar a evaluarlo sobre lo que debimos haber hecho. Yo creo que lo mejor que se puede decir en cuanto a lo que debimos haber hecho, posiblemente sean las palabras del propio Gobernador Rosselló cuando lo inauguró conjuntamente con

el Gobernador Hernández Colón, que se estaba rompiendo el hielo y que ésta era una manera innovadora de atraer capital privado para inversiones de infraestructura importante para el desarrollo económico del país, o para el bienestar social del país. Y yo me abstengo, señor Presidente, de votar favorablemente este informe, aunque debo reconocer que ha habido un intento y un esfuerzo de hacerlo objetivo, pero objetividad que luego se pierde cuando se comienza a teorizar de lo que pudo haber sido y no fue. Nadie sabe lo que estuvo en la mesa de negociación; nadie sabe por qué hubo que hacer unas cosas y no hacer otras, nadie. Estoy seguro que el haberle dado un subsidio, como se sugiere aquí, de agua y de energía eléctrica, hubiese planteado unos problemas de relaciones públicas enormes.

Un pueblo que ahora mismo se queja de que paga un agua cara y una energía eléctrica cara, dándole subsidio a una empresa privada, imagínense ustedes qué clase de crítica se estaría la misma mayoría haciendo hoy. Mira, que ustedes acordaron subsidiar el agua y la energía eléctrica. Entonces aquí se plantea como una de las alternativas que pudo haberse considerado. Esa parte del informe, señor Presidente, me impide a mí votarle en favor. Quiero reconocer, sin embargo, la labor del compañero Presidente de esta Comisión, creo que ha tratado de ser objetivo. Pero cuando entra en el campo de la negociación, pues es un poco tardía la negociación después que uno ve los resultados. Cuando se ejerce liderato y cuando se ejerce una visión, el que ejerce ese liderato tiene que tener la valentía de tomar decisiones que estén amparadas en el mejor servicio al país, y si se cometen errores, pues se cometen errores. Uno trata de no cometerlos, pero todavía es muy temprano para uno evaluar finalmente, cuál es el balance para el Pueblo de Puerto Rico de la construcción de esta facilidad.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rigau.

SR. RIGAU: Señor Presidente, el informe que trae ante nosotros la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, que preside el compañero Roger Iglesias, refleja por un lado que el compañero Roger Iglesias y su Comisión han actuado diligentemente en el análisis de esta medida, R. del S. 626. En ese sentido le felicitamos. Por otro lado, refleja una inconsistencia muy grande en cuanto a la filosofía de esta administración de libre empresa a ultranza, a la misma vez que quieren subvencionarla con fondos públicos, pagándole el agua y pagándole la luz. O sea, si es un negocio, pues es un negocio; si gana, gana; si pierde, pierde. Pero que fácil es un negocio donde las ganancias son para el bolsillo y el Estado asume el subsidio del agua y de la luz. O sea, o se peinan o se hacen papelillos, pero las dos cosas a la vez, no. Y en ese sentido yo tengo que abstenerme en esta medida, porque me parece que hay una inconsistencia muy grande en cuanto a las recomendaciones en ese sentido. Sí, reconozco el esfuerzo y el trabajo del compañero y de la comisión cuando esta medida vino originalmente a la Asamblea Legislativa, que se hicieron unas enmiendas a alguna legislación para poder llevar este proyecto que es un consorcio de las compañías españolas, dragados de construcción de la firma puertorriqueña Rexach Construction; nosotros en aquella ocasión levantamos dudas. Esas dudas han continuado, pero yo creo que en este momento a esa compañía, aun con las dudas que teníamos y que todavía tenemos sobre el proyecto, que cobra su curso normal y hay unas disposiciones en la contratación, que corra su curso normal y cuando eso ocurra, entonces el Estado asumirá; y si tiene que asumir las responsabilidades que tiene que asumir, pero no proceder ahora con la inconsistencia esta de vamos a salvar un negocio con el bolsillo del consumidor puertorriqueño.

SR. VICEPRESIDENTE: En el orden de los turnos había visto primero al compañero Freddy Valentín Acevedo, después compañero McClintock, y cerraría, a menos que no hubiera otro compañero, el compañero Roger Iglesias.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, muchas gracias, es que veo que en esta Resolución, que lleva a cabo la labor la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, también hay planteamientos de la delegación del Partido Popular; y en este caso yo quiero decir para el récord, pues yo sí que estuve en contra de que ese puente se hiciera desde el principio, desde el principio en la forma en que se estaba haciendo, en el desbarajuste económico que se envolvía el Pueblo de Puerto Rico, donde en los planes de mitigación todos eran responsabilidad del Pueblo de Puerto Rico; donde lo que ocurriría es lo que acaba de decir el compañero, que se van mañana mismo, todos los que se llevaron las pesetas, compañías españolas y compañías aquí ligadas a los grandes intereses del Partido Popular y se irían mañana mismo, y esto entonces se quedaría en manos del Pueblo de Puerto Rico. Y de eso es algo que yo digo, ¡caramba!, ve, ahora no vi lo de los mayoristas de don Miguel. Y todavía Marco tiene dudas a estas alturas. ¿Y seguirás con dudas, Marco? ¿Cómo va a seguir con dudas, si la cosa está clara? Es más, yo dije en tono de broma ahorita, que a lo mejor para ser persona de las áreas circundantes al puente para pasarlo para allá para Piñones, le van a ofrecer gratis dos alcapurrias, un pionono y dos bacalaítos fritos; y gratis el puente. A eso hemos llegado, y eso se veía venir, pero ahí, a pulso lo hicieron y ahora vemos las consecuencias.

Yo felicito el informe del compañero Roger Iglesias, porque establece la situación y ofrece alternativas, y señala también las cosas que estaban mal hechas, porque de esto es que se trata esto. Igual que el reglamento que ahorita informó la Comisión nuestra, al igual que este informe, cosas que se han hecho mal. Y que hay que buscar mejorarlas, en la forma en que fuera pertinente. Y yo lamento mucho, porque es muy lamentable el costo económico grande que va a tener Puerto Rico con ese puente que se convertirá en no sé qué se podrá hacer allí, si competencia de patinaje, si lugar de

competencia de gente de ir a pescar a la Laguna, no sé qué terminarán haciendo allí, una pista, porque al paso que vamos, ahora esto a los amigos de la Minoría del Partido Popular, esto lo veíamos venir desde hace tiempo. Y los que están gozando son las grandes compañías, que se llevaron en dólares americanos y ya al cruzar el charco los cambiaron en pesetas a costa del Pueblo de Puerto Rico. Y eso es lo que hemos tenido nosotros que enderezar en esta Administración.

Yo felicito al compañero Roger Iglesias por el trabajo que hizo su Comisión de Transportación.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo, al igual que el compañero Freddy Valentín, felicito al compañero Roger Iglesias por su informe. Estoy de acuerdo en la inmensa mayoría de los datos y las conclusiones a las que llega el informe. Pero, aunque voy a votar a favor íntegramente de todo el informe, tengo que señalar que la recomendación número 5, que es la de realizar un estudio de sensibilidad para determinar el impacto de una reducción en la tarifa del peaje, sobre la demanda en el uso del puente, en ese punto en particular creo que ese estudio es totalmente innecesario. Yo creo que el mejor estudio de sensibilidad de precio que se podría hacer en este momento, es que la compañía operadora del puente, como un experimento, apruebe la recomendación del compañero Roger Iglesias, de reducir de uno cincuenta (1.50) a un dólar (\$1.00) el peaje en el puente. Si no aumentara tan solo una persona en el uso del peaje, si la sensibilidad fuera totalmente cero, que sabemos que no va a ser el caso, lo peor que podría pasar es que la empresa dejara de recibir trescientos treinta y siete mil quinientos (337,500) dólares, un mes, del medio dólar que no recibirían de los trece mil quinientas (13,500) personas que están pasando diariamente. Yo entiendo que la pérdida, si fuera pérdida, sería mucho menor que esa, porque, obviamente, aumentaría la tasa de tráfico sobre el puente. Queda por verse si aumentaría por lo menos en seis mil (6,000) personas diarias, promedio o no, si aumentaban seis mil (6,000) personas diarias, pues obviamente se recuperaría lo que se estaría perdiendo con la reducción en el peaje. Pero yo creo que ya la hora de más estudios costosos, como la que ya ha contratado la compañía, con una compañía de Cambridge, para hacer este estudio de sensibilidad de precio, es totalmente innecesaria. Yo creo que la compañía lo que debe hacer es acoger una de las recomendaciones del senador Iglesias, que es la de bajar inmediatamente por un período experimental, digamos de treinta (30) días, el precio del peaje, de uno cincuenta (1.50) a un dólar (\$1.00), para ver si lo van a usar. Yo nunca he pagado el uno cincuenta (1.50), porque me niego a pagar uno cincuenta (1.50). Si fuera un dólar, ya lo consideraría un poquito menos irrazonable.

Aquellos compañeros que junto a nosotros estuvieron, no hace mucho, en New Orleans, podrán recordar que en el puente del Lago Pont Chartrain, en New Orleans, que es un puentecito que tiene veinticuatro (24) millas de extensión, cuando tomamos ese puente pagamos cincuenta (50) centavos de peaje, o sea, dos (2) centavos por milla. En este puente estamos pagando uno cincuenta (1.50) por un puente que tiene, básicamente, una (1) milla de longitud, de manera que estamos pagando setenta y cinco veces más de lo que los amigos en New Orleans pagan por el puente del Lago Pont Chartrain. Así que nuestra recomendación a la compañía es que acepte la recomendación del senador Iglesias, bajen el peaje de uno cincuenta (1.50) a un (1) dólar, aunque sea por un mes. Lo peor que puede pasar es que pierdan trescientos treinta y siete mil quinientos (337,500) dólares. En el mejor de los casos, yo creo que van a salir ganando porque el tráfico va a aumentar y ese es el mejor estudio de sensibilidad de precio que se puede hacer y le sale de gratis al Pueblo de Puerto Rico.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, hubo alguien que decía que los triunfos tenían muchos padres y las desgracias eran huérfanas. En este caso, tengo que felicitar especialmente al Presidente de esta Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas sobre este estudio cuya autoría, pues es de Sergio Peña Clos, porque madre tuve. Y esto lo digo, señor Presidente... Mire, señor Presidente, aquí son numeritos y parecen prestidigitadores y de esos "jugglers" de los circos, y que una bolita para aquí y otra bolita para allá. Mire, señor Presidente, esto lo sabíamos desde que empezó, que no había quién aguantara ese costo de uno cincuenta (1.50) ir y uno cincuenta (1.50) regresar, son tres (3) pesos diarios. Y esos tres (3) pesos diarios no había quién lo aguantara. Esa es la verdad, y esa es la dolorosa y triste realidad. Y que esta autopista de Puerto Rico es un consorcio que lo integra y que Dragados, yo no sé, Dragados S.E. Yo no sé lo que significa "S. E." Bueno, una sociedad especial que te draga el bolsillo; señor Presidente, te draga el bolsillo junto con un puertorriqueño que desgraciadamente creo que tiene algún parentesco -pero eso no viene al caso- con el distinguido Presidente del Senado, Rexach Construction. Mire, señor Presidente, esos "niños" tienen al día de hoy... por ejemplo, hoy es lunes y pasado mañana es miércoles, y ustedes dirán, ¿y de qué es esa fantasía del senador Peña Clos? Mire, son los que controlan el juego allá en el hipódromo, hay mil y pico de bancas, mil y pico de... en todos los residenciales. Está el puertorriqueño pobre gastando cuatro días a la semana sus emolumentos y sus ingresos; cuatro veces en la semana, hay cincuenta y dos (52) semanas, hay ciento sesenta y pico, cerca de doscientos y pico de jugadas en el año, señor Presidente, en las narices de las escuelas, de los colmaditos, allá en Guavate, en la entrada de Cayey, en la salida de Cayey, en el medio del pueblo, al lado de la plaza del mercado. ¿Y quién controla y

quién logró ese beneficio? Yo no sé quién, señor Presidente, pero aquí nos quejamos del juego. ¿Y a quién van dirigidos esos ingresos? Al Presidente de Rexach, Presidente también de ese consorcio de firmas, junto con ese "dragadito". Señor Presidente, mire, no había que ser unos de los quince filósofos griegos, mucho menos Sócrates, mucho menos su discípulo Platón y mucho menos el discípulo favorito de todo el mundo, Aristóteles, para saber que no había quién aguantara ese costo, señor Presidente. Uno cincuenta y uno cincuenta (1.50), mire, tres (3) pesos diarios, quince (15) semanales...

Aquí, como muy bien dijo el amigo don Kenneth McClintock, el año pasado, hace unos meses, estuvimos allá en New Orleans y había que cruzar ese puente del Lago Pont Chartrain por medio (.50) pesito, veinticinco (25) millas. Kenneth, te quedaste corto por un poquitito, son veinticinco (25) millas, no una. Yo pago, señor Presidente, cincuenta y treinta y cinco, ochenta y cinco (.85) centavos y bajo del lomo de la sierra de Cayey y hay cincuenta y pico de kilómetros. Yo no podría pagar tres (3) pesos diarios, señor Presidente, por ir ida y vuelta, además de... ¿Qué pasó aquí, señor Presidente? Eso era de esperarse. Nosotros somos un pueblo follonero, nos dan unos follones y de momento, ese follón que nos dio: ¡Ay, qué bonito ese puente! ¡Ay bendito, vamos a "jogear" por aquí!, otros cogieron una biciletita y otros se llevaron a su noviecita; mucha alegría y muchos besos. ¡Ay, qué bonito!, pero les costó uno cincuenta (1.50) y diarios, señor Presidente; no había quién aguantara aquello. Y decíamos, mire, señor Presidente, de esos Dragados o de Rexach Constructions, esto va a disminuir, va a disminuir. Primeramente era un evento, un puentecito de una milla: ¡Ave María, qué mucho habíamos logrado! ¡Ave María, qué mucho hemos adelantado! Estamos listos para recibir los atletas del universo aquí, en el año 2004. ¡Ave María, la verdad es que estamos progresando! Mire, señor Presidente, lo importante es que lo único que desgraciadamente baja en este país es la hemoglobina, todo lo demás sube y sube y sube. Y entonces, encima de eso, señor Presidente, no nos hemos dado cuenta que esos "colmillitos", mire, tenían en las disposiciones contractuales el derecho de revisar y aumentar progresivamente las tarifas del peaje a tono con la carestía de la vida, señor Presidente. Fíjese, qué "nenes de teta" esos... ¿Quiénes fueron los que firmaron ese contrato? ¿Quiénes fueron los que entregaron todo aquí en este país, y a quién le entregaron eso? ¿A nuestros antepasados? Quizás, bueno, allá hay uno, pero éste que está aquí... y eso lo digo con mucho cariño. Yo siempre he creído que el español aquí arribita es español, aquí abajo es árabe, y eso es bueno, ¿ve? Ocho siglos que estuvieron esos señores y todavía es la hora que tienen y que ocho mujeres, ¿es? Bueno, de ahí es de donde nos viene parte de unas normas que están desapareciendo... y sin que aparente ser machista porque yo nunca he sido eso, pero ahí vamos... Y abajo, en el fondo, señor Presidente, los españoles son judíos porque fueron las tribus sisbestistas quienes fundaron esa gran nación y por eso es que le limpian a uno las medias sin tocar los zapatos. Y entonces, se unen a unos boricuitas que en cada colmillo le guinda una hamaca y duermen dos con Cucusa por el lado, en términos de peso, señor Presidente. Y eso es lo que han logrado esos nenes. Nosotros aquí cuadrados, cuadrados frente a esa desgracia y ese atropello y ese abuso, porque eso es un contrato leonino, draconiano y abusivo. Búsquele todos los adjetivos y todos cuadran a ese contrato. Por eso yo no sé por qué se están quejando.

Adelante, señor Presidente, con este informe, mis felicitaciones al compañero Senador. La verdad es que tiene mucho de árabe, señor Presidente, pero además, es una persona comprometida con el futuro de este país. Por esas razones, señor Presidente, lamentablemente solamente puedo emitir un voto; si no, emitiría dos sí, y dejaría uno para el futuro.

SR. VICEPRESIDENTE: Concluido este iluminante debate.

Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, no habíamos querido entrar en los pormenores de los contratos y qué ocurrió y qué no ocurrió porque la medida lo que nos encomendaba era estudiar la posibilidad de bajar o reducir, cual fuera el caso, el peaje de este puente. Pero ya que el senador Hernández Agosto entró en el análisis, posiblemente político de esta medida, quisiéramos señalar lo siguiente: Nosotros, cuando hicimos este estudio y este análisis, fuimos bastante imparciales o lo más que podíamos serlo, porque ciertamente aquí hay unos detalles y unos elementos que están ahí, los que no se pueden tapar ni decir que no se hizo, y están ahí.

Mire, uno de los problemas aquí es que, para empezar, ese puente no iba por ahí. Ese puente iba por otro lado de la laguna que era mucho más corto, casi la mitad del tramo. Y por razones que se desconocen alguien lo ajustó y lo puso por el lado que es la boca más grande del área de la Laguna San José. Y al llevarlo hasta donde lo llevaron, lo sacaron de la viabilidad. Eso es tan sencillo como eso, eso fue lo que ocurrió ahí. Lo descarrilaron, lo sacaron del sitio por donde iba, que era en dirección de la Avenida Roosevelt, que siempre se habló del puente para que fuera una continuación de la Avenida Roosevelt hacia el Aeropuerto.

Cuando aquí el senador Hernández Agosto habla de que es fácil, luego de que ocurren los eventos, decir qué ocurrió malo; mire, si no hay que ser sabio ni tan analista económico para saber que cuando usted hace un negocio, usted tiene que poner riesgos en ambas partes. Usted no puede venir, como se hizo aquí, a hacer un contrato y no vamos a analizar a quién se le dio, eso allá se encargará al que le corresponda, al que sea. Aquí se hizo un contrato de un proyecto que costó ciento dos (102) millones

de dólares y la supuesta inversión privada fue de seis punto dos millones (6.2). De ciento dos, ellos aportaron seis punto dos y lo más grave del caso es que si mañana ellos deciden irse, hay que devolverles esos seis punto dos (6.2) millones de pesos. De ese es el riesgo que estamos hablando. Y que a los mismos que se les concedió la administración del puente, fue a los mismos que se les concedió la construcción y el diseño del puente. O sea, que se ganaron el por ciento del diseño, se ganaron el por ciento de la construcción y encima de eso, lo poquito que pudieron haber aportado, ahorita, si continúa con las pérdidas que tiene el puente, hay que devolvérsela. Y de eso es de lo que se trata, por eso dijimos en nuestro informe que en futuros contratos como éstos, el gobierno tenía que poner a ese concesionario a compartir las pérdidas para que fuera más efectivo y más eficiente porque no puede ser un bizcocho tan grande y tan bonito y que no se tenga ningún riesgo de pérdida a aquél que se le concede ese contrato. Y no habíamos querido entrar en esos detalles porque ciertamente, como señalé, lo que nos encomendaba esta medida era el asunto de la tarifa del puente y quisimos ser lo más responsable en el análisis de esa medida; dicho sea de paso, donde contamos con la aportación de la senadora Mercedes Otero, en representación del Partido Popular y quien a este informe en el proceso ella le votó a favor y todos los miembros de la Comisión le votaron a favor. Por lo que, señor Presidente, solicitamos se apruebe el informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas de la Resolución del Senado 626.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción para que se apruebe el informe, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final en torno a la Resolución del Senado 942.

"Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a realizar un estudio en torno a la situación del deporte del Boxeo, tanto aficionado como profesional, en Puerto Rico."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes tiene el honor de presentar su informe sobre la R. del S. 942.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La R. del S. 942 ordenaba a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes a realizar un estudio abarcador acerca de la situación del deporte del Boxeo, tanto aficionado como profesional, en Puerto Rico.

Sin embargo, la Comisión se encuentra en medio de una investigación igual a la ordenada en la R. del S. 942. Dicha investigación surge en virtud de la R. del S. 319 la cual autoriza a la Comisión a realizar los estudios e investigaciones correspondientes, directa e indirectamente relacionados a nivel del sector público, estatal y municipal y del privado con los programas y facilidades de deporte y recreación, ligas y federaciones deportivas; al igual que todo lo relacionado con la legislación de deportes y recreación vigente, y la que se apruebe en el futuro, tanto en el sector público como en el privado; y para autorizar, además, a dicha Comisión a estudiar e investigar todos los asuntos, derechos y problemas de nuestros atletas, así como estudiar e investigar la formulación de política pública del Estado Libre Asociado en el área de la recreación y los deportes. A los fines antes mencionados dicha comisión deberá estudiar todo programa, proyecto, actividad y acción a nivel federal y local, que en cualquier forma esté relacionada con los asuntos aquí indicados.

Entendemos que llevar a cabo la investigación ordenada en la R. del S. 942 sería una duplicidad de esfuerzos y un gasto innecesario de fondos públicos. Por esta razón le solicitamos a este honorable cuerpo que releve a la Comisión de hacer la investigación ordenada.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón L. Rivera Cruz

Presidente

Comisión de Juventud Recreación y Deportes"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que este documento que ha sometido la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes en torno a la Resolución del Senado 942 se considere como una moción solicitando relevo, toda vez que ya la Comisión se encuentra realizando la misma investigación por virtud de otra Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a retirar la moción y vamos a reformularla, más bien, a los fines de que esta medida o este informe sea devuelto a la Comisión que lo originó.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se devuelva este informe a Comisión? Si no hay ninguna, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1232, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y rinda un merecido homenaje al actor, dramaturgo, poeta, director de cine y libretista de la televisión puertorriqueña, Jacobo Morales, por su enorme aportación a nuestra cultura y cine puertorriqueño."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, a la página 1, primer "POR CUANTO", línea 4, la palabra "otra" debe aparecer en mayúscula. En la página 1, tercer "POR CUANTO", línea 2 -y esto más bien es cuestión de asunto de impresión-, se debe mover un espacio las comillas después de "filme", pero eso más bien es una cuestión de impresión. Señor Presidente, esas son las enmiendas, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ninguna. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1240, titulada:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Srta. Johanna Ramos Alicea por haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico de Orlando 1994" celebrado en el mes de abril de 1994."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiéndose completado el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a formular la moción a los efectos de que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 260, Proyecto de la Cámara 533, Proyecto de la Cámara 828, Proyecto de la Cámara 288, Resolución Conjunta de la Cámara 890, Resolución del Senado 1232, Resolución del Senado 1240, Concurrencia a las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 926, Concurrencia a las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 970. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 260

"Para enmendar las Secciones 2, 4 y 10 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles", a los fines de establecer el requisito de residencia legal o ciudadanía para los trabajadores agrícolas; ampliar la definición de "agricultor elegible" y establecer el deber de notificar el recibo de subsidios por salarios pagados a cualquier persona que no cualifique como trabajador agrícola; y para disponer la penalidad de exclusión del programa por violaciones a la Ley."

P. de la C. 533

"Para enmendar el Artículo 107 de la Ley Núm. 143 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Ley de Bebidas de Puerto Rico", a los fines de imponer penalidades más severas por el expendio de bebidas a menores de dieciocho (18) años y disponer sobre la radicación de informes a la Asamblea Legislativa."

P. de la C. 828

"Para derogar los Artículos 767 al 772 y 902, del Código Civil de Puerto Rico edición de 1930."

P. de la C. 288

"Para enmendar el apartado (n) del artículo 2.1 del Capítulo I, y el apartado A(2) del Artículo 4.1 del Capítulo IV de la Ley Núm. 12 del 24 de junio de 1985, conocida por "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir al Procurador del Ciudadano entre los funcionarios públicos obligados a radicar informes financieros."

R. C. de la C. 890

"Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que designe como Escuela Superior Miguel Hernández Rodríguez al plantel educativo que se construye en el Barrio Turabo, sector Altos de la Fuente, del término municipal de Caguas."

R. del S. 1232

"Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y rinda un merecido homenaje al actor, dramaturgo, poeta, director de cine y libretista de la televisión puertorriqueña, Jacobo Morales, por su enorme aportación a nuestra cultura y cine puertorriqueño."

R. del S. 1240

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a la Srta. Johanna Ramos Alicea por haber sido seleccionada "Miss Puerto Rico de Orlando 1994" celebrado en el mes de abril de 1994."

Conc. con Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes a la
R. C. del S. 926

Conc. con Enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 970

VOTACION

El Proyecto del Senado 260; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 926 y 970; las Resoluciones del Senado 1232 y 1240 y los Proyectos de la Cámara 533 y 828, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas

Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....29

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

El Proyecto de la Cámara 288, es considerado en Aprobación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....28

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib.

Total.....1

La Resolución Conjunta de la Cámara 890, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....28

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez.

Total.....1

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

Bueno, llegó ese momento supremo en que hay unos compañeros Senadores que han solicitado turnos. Señor senador Silva.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, no es para un turno final, es para una moción incidental, antes de que entremos en los turnos finales, si me permite.

SR. VICEPRESIDENTE: Por consentimiento unánime, porque no creemos que hay nada incidental en este momento, pero por consentimiento unánime, adelante.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, la moción es a los efectos de que el Senado de Puerto Rico le exprese al señor Alcalde de Canóvanas, don Chemo Soto, los deseos del más pronto restablecimiento y repudio a la agresión de la cual fue víctima en el día de ayer, el señor Chemo Soto en una actividad de proselitismo político.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo creo que el Reglamento dispone cómo atender este tipo de moción. Nosotros no tenemos ninguna objeción, pero creemos que si se establece el precedente de a última hora presentar mociones, y además, cuando uno da el consentimiento unánime lo da basado en que no va a haber nada de controversia y es mejor que una moción como ésta estén aquí todos los compañeros; no ahora que la mayor parte de los compañeros se han ido. Yo no tengo ningún problema con la moción, pero me parece que el estilo de traerlo cuando ya los compañeros se han ido, no es lo mejor; que las mociones se deben presentar cuando los compañeros están aquí y hay quórum.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: De lo contrario, yo planteo la cuestión quórum, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, si el distinguido senador Hernández Agosto objeta la moción, pues no hay ningún problema, pero nosotros habíamos coordinado con el señor Portavoz de la Mayoría y nos indicó de hacer la moción en este momento. Entendemos que la moción, pues, debería aprobarse.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo no me estoy oponiendo, señor Presidente, a la moción, yo lo he dicho, me estoy oponiendo al procedimiento y que sea en esta etapa del proceso legislativo que venga una moción de esta clase.

SR. VICEPRESIDENTE: La realidad...

SR. SILVA: Por lo tanto, pero lo que pasa es que tenemos consentimiento unánime, hay que oponerse a la moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite el compañero, la única realidad es, desafortunadamente, que la Sección 25.5 del Reglamento del Senado es clara de que la única manera en que podemos efectuar este tipo de expresión es por escrito en forma de moción a la Secretaría del Senado. El consentimiento unánime era para que el compañero se dirigiera al Cuerpo. Habría alguna manera de dividir esto en dos partes, la parte de...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La presentación hoy y la votación mañana.

SR. VICEPRESIDENTE: De, no, no, no, de la expresión de pésame por el deseo de que se restablezca el Alcalde y eso lo podemos quizás...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo realmente no tengo ningún problema...

SR. SILVA: No era pésame...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...con la moción de repudiar la acción, yo la repudio haya venido de donde haya venido, creo que eso no se debe dar en la política puertorriqueña, pero yo creo que si nosotros damos el consentimiento unánime, debe ser para algo que no tenga otras consecuencias y que no pueda ser debatible. Aquí pueden haber compañeros que se opongán en mi delegación, yo no lo sé, pero si esto se presenta cuando estamos todos aquí, con quórum, y siguiendo las reglas que el señor Presidente ha citado, me parece que es lo más propio, porque de la misma manera pueden sorprender a uno otorgando su consentimiento en esta etapa del proceso legislativo para otra moción que pueda ser realmente debatible.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Sí. Pues dada la oposición, ya sea al contenido o al procedimiento, no es nuestro propósito, vamos a retirar entonces la moción y simplemente, que el asunto muera ahí, pero no creíamos que iba a tener mayor consecuencia ni que nadie iba a estar opuesto al deseo de que se restableciera un funcionario electo en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de procesar al planteamiento de orden procesal planteado por el compañero Hernández Agosto, no sustantivo, sino procesal en cuanto al trámite, pues

habiéndose retirado por el compañero Silva su moción, pues no hay nada que resolver puesto que se retiró.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Una breve expresión, señor Presidente. Si el compañero Silva la radica mañana conforme a las reglas del Senado, puede contar con mi voto.

SR. VICEPRESIDENTE: Tenemos en el momento supremo de los turnos finales, hay cinco turnos finales: el compañero Miguel Hernández Agosto, el compañero Charlie Rodríguez, el compañero Kenneth McClintock, el compañero Freddy Valentín y este servidor, que después de analizadas las diferentes opciones, pues está renunciando a su turno.

TURNOS FINALES

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en el día de hoy nosotros formulamos, presentamos una moción para que el Senado celebrase una Sesión de Interpelación a la que compareciera la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, por entender que hay una situación seria en este Departamento que amerita la atención de este Cuerpo Legislativo. Señor Presidente, al interpretar las disposiciones relativas a la Sesión de Interpelación, entendió que esa moción debía ser suscrita por una mayoría de los miembros y no que la moción fuese sometida a votación para ver si tenía la mayoría. Yo quiero decirles a los compañeros de Mayoría, porque toda la Minoría ya la firmó, que aquí está la moción para si ellos entienden que este es un asunto suficientemente importante, le puedan suscribir y cumplir con la interpretación que ha dado el señor Presidente del Reglamento y proceder a radicarla.

El Senado de Puerto Rico aprobó la designación de la licenciada Zoraida Buxó, como Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en la sesión del 4 de marzo de este año. Han transcurrido siete (7) meses, desde su confirmación en el cargo, el cual está desempeñando desde enero de este año, por lo cual la secretaria Buxó ha estado ejerciendo sus funciones por unos diez (10) meses. Traigo a la atención de los compañeros que el informe que aprobó el Senado de Puerto Rico en su sesión del 4 de marzo, menciona el hecho de que durante la evaluación de este nombramiento, los propios funcionarios de la Rama Ejecutiva trajeron a la luz pública situaciones que revelaban falta de armonía entre la Secretaria designada y sus principales subalternos en el Departamento.

El informe asevera que la Comisión de Nombramientos pudo comprobar que las situaciones denunciadas públicamente se referían a problemas que comúnmente surgen cuando organismos que han estado funcionando separadamente y con autonomía se consolidan dentro de una nueva estructura administrativa. En esta parte del informe se refería al Plan de Reorganización Número 3 del '93, que firmado por el Gobernador el 9 de diciembre del '93 creó el Departamento de Rehabilitación, colocando en la nueva sombrilla la Administración de Corrección, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Administración de Instituciones Juveniles, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Cito del propio informe de la Comisión de Nombramientos de este Cuerpo las serias interrogantes que quedaron planteadas con la confirmación de la secretaria Buxó y que justificaron las reservas que la Mayoría Parlamentaria con el futuro de la nueva agencia y que aparecen en las páginas 4 y 5 del documento. Cito: "El Plan de Reorganización Número 3, con arreglo al cual se estableció el Departamento de Corrección y Rehabilitación, no hace ese deslinde minucioso. Más aún, el propio Plan añade elementos de confusión y desorientación en la estructura de mando de la agencia. Adviértase que si bien el Artículo 6 del Plan establece que los jefes de los cuatro componentes del Departamento le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación y estarán sujetos a su autoridad y supervisión, el Artículo 7 establece para esos subalternos un régimen de nombramiento por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado."

Continúo citando: "Lamentablemente fue preciso que el problema referente a la autoridad de la Secretaria designada y a la autonomía de sus subalternos inmediatos hiciera crisis, que estallara en la Prensa y que llamara la atención de la Comisión de Nombramientos. Fue entonces, en medio del conflicto que el propio Gobernador comenzó a hacer lo que meses antes debieron haber hecho subalternos suyos en La Fortaleza."

Y continúo citando: "Si bien es cierto que resolver la controversia es función del Ejecutivo, también es cierto que su existencia suscita cuestiones delicadas que caen dentro del ámbito legislativo. En resumen, las preocupaciones que miembros de esta Comisión expresaron respecto a la falta de armonía en el Departamento de Corrección y Rehabilitación son legítimas, ni desbordan la función legislativa ni invaden las prerrogativas constitucionales del Ejecutivo. La Comisión de Nombramientos subraya aquí la importancia de que prevalezcan relaciones armoniosas entre los funcionarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación, particularmente entre su Secretaria y el Administrador de Corrección. La desarticulación de esas relaciones podría afectar la implantación del Plan para rehabilitar nuestro sistema carcelario. Se trata del Plan que ordenó el Tribunal Federal en el Caso Morales Feliciano. No se pueden menospreciar los efectos que el incumplimiento de ese plan podría tener sobre el fisco y las finanzas de nuestro Gobierno. Lamentablemente las relaciones entre la licenciada Buxó y sus subalternos no parecen estar bien articuladas." Termino la cita del Informe de la

Comisión de Nombramientos.

Por los fundamentos expresados, el Senado de Puerto Rico confirmó con reservas el nombramiento de la licenciada Buxó y dejó consignada su intención de reexaminar todo el asunto y evaluar el desempeño de la Secretaria designada cuando el Gobernador someta a consideración legislativa el informe que en unos doce (12) meses deberá radicar éste en cumplimiento de lo que ordena el Artículo del Plan de Reorganización.

Confío el Senado que durante el transcurso de ese plazo pudieran ponerse bajo control las situaciones que preocuparon a la Comisión de Nombramientos y a este Cuerpo Legislativo. Lamentablemente es de conocimiento público y de todos nosotros aquí en el Senado, la situación por la cual atraviesa el sistema correccional debido a la persistencia de los conflictos entre la secretaria Buxó y sus subalternos, y esos conflictos son realmente críticos y este Cuerpo Legislativo no debe esperar pacientemente hasta que el Ejecutivo rinda su informe, el informe requerido por el Artículo 10 del Plan de Reorganización.

A grandes rasgos durante los siete (7) meses que han transcurrido desde la confirmación de la licenciada Buxó, hemos visto acontecer lo siguiente: primero, la renuncia del anterior administrador de Corrección, el señor Johnny Colón, y su nombramiento como Asesor del Gobernador en el área de seguridad y corrección, por lo cual supervisa la labor de la Secretaria del Departamento, a pesar de que precisamente por las diferencias de criterio con esta última, tuvo que dejar el cargo de Administrador de Corrección.

Segundo, el nombramiento del licenciado Otto Riefkol, al cargo de Administrador de Corrección, el 6 de junio del '94, y su renuncia efectiva el pasado viernes, 30 de septiembre.

Tercero, la total ausencia de comunicación y coordinación entre el Administrador de Corrección, la Secretaria y el Asesor del Gobernador, el señor Johnny Colón, en momentos en que se produjo un paro de confinados.

Cuarto, la situación del licenciado Riefkhol, la sustitución del licenciado Riefkhol, por un nuevo funcionario, el señor Joe Colón, que desconoce totalmente nuestro sistema correccional.

Quinto, el nombramiento del señor Riefkhol, al cargo del Supervisor de Cumplimiento de las Ordenes Federales, por lo cual, igual que en el caso del señor Johnny Colón, se convierte en supervisor de la Secretaria Buxó, con la cual nunca pudo establecer relaciones armoniosas, mientras se desempeñó como Administrador de Corrección.

Sexto, la reciente imposición de multas federales por el incumplimiento de los términos de la estipulación en el caso Morales Feliciano. Ya están imponiendo multas, ya se excedió la población penal, todavía no se le ha ordenado pagar, pero ya está incurriendo en multas. Y el anuncio de que el Tribunal Federal ha considerado colocar nuestro sistema correccional en una sindicatura, dando al traste con todos los esfuerzos realizados en los últimos años para lograr estabilizar la situación de nuestro sistema correccional.

Esta fue una de las preocupaciones del Senado de Puerto Rico que fundamentaron la confirmación de la licenciada Buxó con reservas. De hecho, el nombramiento del licenciado Riefkhol, en acuerdo con el Gobierno Federal como supervisor del cumplimiento, equivale a una sindicatura. En este caso es una sindicatura jíbara. No la nombra el Tribunal Federal, pero se nombra por el Gobernador de Puerto Rico, en acuerdo con el Tribunal Federal.

Séptimo, la creación apresurada de nuevos puestos, para poder cumplir con los requerimientos federales, creando mayor duplicidad con las funciones que desempeñan, empleados y funcionarios de la Administración de Corrección y la nueva Secretaria. Ello representa un gasto innecesario de fondos públicos, y puede agravar la desarticulación entre los distintos funcionarios, que ya previó este Senado al confirmar a la Secretaria Buxó.

Octavo, la liberación temprana de los convictos que están reclusos en las distintas instituciones del sistema, sin colocarlos bajo supervisión en la libre comunidad, con el único fin de poder cumplir con el límite máximo estipulado por el Tribunal Federal. Se están liberando, se están sacando de las prisiones, convictos, antes de cumplir el tiempo mínimo para ser considerados bajo el Sistema de Libertad Bajo Palabra. Conforme las propias estadísticas de la Administración de Corrección, durante el año 92-93, se liberaron en estos programas de tratamiento en la comunidad, cinco mil ciento sesenta y siete (5,167) convictos más, que el año anterior. Este cambio ocurrió en los primeros meses del '93, y según ha sido traído a nuestra atención, durante el presente año '94, continúa la utilización descontrolada del Programa de Pases Extendidos por parte de la Administración de Corrección, para liberar convictos sin colocarlos bajo supervisión alguna. De hecho, sabemos que la presente Administración ha instituido cuatro programas adicionales para liberar reclusos, mediante la utilización de centros de tratamiento, colocación de reclusos en instituciones CREA, traslados masivos de confinados a las prisiones de Estados Unidos y otros programas comunitarios. El uso indiscriminado de estos programas de desvío, representa una seria amenaza a la seguridad de nuestra comunidad, ya que se liberan convictos sin que se lleve a cabo una evaluación previa de que la persona ha desarrollado sus propios controles de conducta para asegurar una adecuada reincorporación a la comunidad. Más aún, tenemos información de que la Administración de Corrección está violando la implantación que le impone nuestro ordenamiento legal, de dar aviso previo a las víctimas del delito, y

sus familiares, cuando proyecte liberar un convicto al cual se le haya impuesto sentencia de reclusión.

La acción de la Administración de Corrección, al liberar estos reclusos, da al traste con la llamada, "Mano Dura Contra el Crimen", mientras se aprobaron las Leyes 32 y 33, del 27 de julio del '93, para excluir del beneficio de libertad bajo palabra a los sentenciados por reincidencia agravada y reincidencia habitual, así como las personas convictas que hayan utilizado armas de fuego en la comisión del delito, la Administración de Corrección está liberando convictos de delito grave, a los cuales le reste cumplir tres años antes de alcanzar el mínimo para ser elegibles a la libertad bajo palabra.

Señor Presidente, todas estas situaciones plantean una serie de interrogantes que este Cuerpo debe examinar y debe plantearle a la Secretaría de este Departamento. La Sesión de Interpelación que he propuesto, le ofrecería al Senado de Puerto Rico, la oportunidad de atender a tiempo los serios problemas que confronta esta Agencia. Lamento que la Mayoría Parlamentaria no le haya dado curso a nuestra moción de crear, de tener, de celebrar esta Sesión de Interpelación. Repito, tengo aquí la moción para si algún compañero de Mayoría desea reconsiderar su posición e ir adelante con la Sesión de Interpelación, así se pueda hacer.

Si el crimen es un problema serio que preocupa a toda esta comunidad, tenemos que tener un sistema de judicial criminal que funcione. Una de las partes importantísimas de ese sistema es el nuevo Departamento de Corrección y Rehabilitación, no está funcionando. Los convictos peligrosos están saliendo a la calle sin supervisión y este Senado no debe esperar a marzo del '95, para ver el informe que se le somete con respecto a esta reorganización. Estoy haciendo este planteamiento a tiempo, para que este Cuerpo Legislativo pueda tomar acción y que no se diga luego que todos pasamos por alto examinar esta situación cuando ocurran situaciones lamentables. Ya se están dando casos de estos convictos liberados temprano, sin supervisión en la comunidad, que están cometiendo delitos, y este Cuerpo tiene la obligación de examinar esa situación. He querido dejar, señor Presidente, estas palabras aquí en el récord, porque considero mi responsabilidad traer un tema tan serio a la consideración del Cuerpo, para que en la manera dispuesta por Reglamento, se examine qué es lo que está ocurriendo en este Departamento. Tenemos los medios, debemos tener la voluntad para hacerlo, pero está en manos de la Mayoría. Si en el futuro ocurren sucesos lamentables, por este Programa de Pases Extendidos que liberan temprana y arbitrariamente, sin supervisión en la comunidad, a convictos de delito grave, entonces la responsabilidad caerá sobre los hombros de esta Mayoría Parlamentaria que ha tenido la oportunidad de examinar esta crisis, de sugerir medidas para superarla y que ha rehusado hacerlo.

Así es que, señor Presidente, creo que es de la pocas veces que en veintitantos años he hecho uso del turno final, sé que no es tiempo que le agrada a los compañeros, dedicarlo aquí después de terminar una sesión prolongada, pero hay veces que uno tiene que decir, por lo menos, lo dejo aquí en el récord y cumpla con lo que considero es una obligación de conciencia.

SR. VICEPRESIDENTE: El señor senador Hernández Agosto ha consumido quince (15) minutos del tiempo que se distribuye entre los cuatro señores Senadores, cuyo turno ha sido asignado, ya que nosotros renunciamos al mismo. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos escuchado al compañero senador Hernández Agosto en sus expresiones al Senado, donde básicamente hace una defensa de la moción que radicó para que el Senado procediera a celebrar una Sesión de Interpelación, convocando la presencia de la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la señora Zoraida Buxó. Cuando él hizo ese planteamiento por vía de moción, la Presidencia notificó de forma clara, que a base de la Regla 19.5, para proceder a hacer una interpelación, que es una sesión muy especial que es algo que no existía en el pasado en la Legislatura, que es criatura de este Nuevo Senado, en su labor de fiscalizar, pero, precisamente, porque es un poder adicional especial que en el pasado lo había disfrutado, se estableció claramente que la Sesión de Interpelación tendría que ser a solicitud del Presidente o a solicitud de la Mayoría de los miembros que componen el Senado de Puerto Rico. Obviamente, no existe en estos momentos, la Mayoría de los miembros que componen el Senado de Puerto Rico, para realizar esa Sesión de Interpelación. Y la razón por la cual no existe, por lo menos desde mi punto de vista y opinión muy personal, es que la situación ya fue atendida por el Senado, cuando estuvimos considerando la creación del Departamento Sombrilla de Corrección y Rehabilitación. En aquella ocasión, preocupados de que tal vez el Departamento podría no engranar adecuadamente, o bien, porque tal vez necesitaría mejorarse sustancialmente, el Plan que creaba ese Departamento Sombrilla, fue que en el Senado se introdujo la enmienda a ese Plan que pasó a ser el Plan de Reorganización Número 3 del '93, donde establecimos quince meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Plan, para que el Gobernador presente a ambos Cuerpos Legislativos, un informe sobre la implantación del Departamento, junto con el esquema de organización y sus organismos componentes. Como parte fundamental del análisis que el Senado tendría que hacer, y que tendrá que hacer, del informe que someta al señor Gobernador, está la de pasar evaluación y consideración sobre la manera en que la Secretaria designada y la Secretaria en propiedad, la señora Zoraida Buxó, ha estado dirigiendo ese Departamento. De manera que no es necesario hacerlo ahora, es prematuro, le concedimos quince (15) meses para ver cómo el Departamento funciona, han habido unos problemas que han salido a la

luz pública en el Departamento, sin embargo también han salido cosas positivas, como la labor que se está realizando para poder ampliar las instalaciones carcelarias, para cumplir con la orden del Tribunal Federal en el caso Morales Feliciano, que nos indican que ha habido un balance, en términos de lo que ha acontecido en ese Departamento. El Senado de Puerto Rico habrá de pasar juicio en su momento, sobre la labor de la señora Zoraida Buxó, como parte de un análisis de funcionamiento del Departamento. Pero en estos momentos sería prematuro entrar en ese análisis, máxime cuando hasta el momento se ha estado cumpliendo cabalmente con las órdenes emitidas por el Tribunal Federal en el caso Morales Feliciano y se han podido lograr unos acuerdos adicionales, que benefician al Pueblo de Puerto Rico, con el Tribunal Federal en cuanto a este asunto.

Lo otro que levanta el senador Hernández Agosto, cuando nos habla de los problemas que hay, de que el Administrador de Corrección goza de una amplia discreción para permitir la salida temprana de un sinnúmero de confinados convictos, yo tengo que indicarle que todo esto comenzó, esta amplia discreción que tiene el Administrador de Corrección, comenzó durante el tiempo en que el compañero Hernández Agosto presidió el Senado, cuando se aprobó la Ley 27 de 20 de julio de 1989, que prácticamente le concedió toda esa amplia discreción al Administrador de Corrección; no se examinó que darle esa autoridad tan amplia al Administrador de Corrección podría redundar en desventaja para un pueblo que busca seguridad y que piensa que aquellos que han sido convictos deben cumplir por la falta que han cometido a la sociedad en que viven. Lamentablemente una medida aprobada por la pasada Administración, ha permitido que administradores de Corrección procedan a dejar libres, bajo distintos programas, como es el de Pase Extendido, como es el de Hogares de Adaptación Social, como es el de la Supervisión Electrónica; programas donde las personas basta con que tengan una custodia mínima y quien determina si la custodia mínima, mediana o máxima es el propio Administrador de Corrección, por lo que él puede determinar que cualquiera que tenga custodia mínima, tiene la oportunidad de disfrutar de los privilegios de salir de la cárcel y no cumplir condena en la cárcel. Esa amplia discreción fue concedida por la pasada Administración.

Precisamente, en el día de hoy convocamos conferencia de prensa para anunciar la radicación de un Proyecto, el Proyecto del Senado 885, que va dirigido a establecer criterios claros y precisos sobre esta facultad que en el '89 se le concedió al Administrador de Corrección, dirigida a que no se permita que asesinos puedan disfrutar de estos privilegios; que no se permita a los que han violado la Ley de Sustancias Controladas, en la modalidad de tráfico, fabricación de drogas, que no se permita a los que han sido convictos de la Ley de Explosivos, poder disfrutar de estos privilegios; ni aquellos que han sido convictos por violación o sodomía o actos lascivos contra menores de catorce años, y eso se anuncio hoy, porque la forma en que se legisló en el '89, fue que se le dio un cheque en blanco al Administrador de Corrección, y entonces no hay que esperar a que asuma jurisdicción la Junta de Libertad Bajo Palabra, que como norma para que se pueda tener el privilegio de libertad bajo palabra se requiera que el confinado haya cumplido, por lo menos, la mitad de su sentencia. Sin embargo, a través de este otro mecanismo, que se aprobó en el '89, el Administrador de Corrección está dejando y ha dejado en el pasado, esto no es nuevo, personas, inclusive, convictas de asesinato, sin que hayan cumplido siquiera una tercera parte de su condena, a través de estos programas. Nos parece que se ha faltado el respeto a la política pública enunciada por esta Administración. Sin embargo, como las cosas no se pueden dejar al libre arbitrio de estas personas, al capricho del Administrador, estamos y hemos presentado esa legislación, que se presentó también en la Cámara, conjuntamente el compañero representante Aníbal Vega Borges, quien es Presidente de la Comisión Jurídico Penal, y este servidor en el Senado, radicamos las piezas legislativas, esperamos que se puedan atender en una Comisión Conjunta y ver si es posible que antes de concluir la presente Sesión Ordinaria, se pueda aprobar esta legislación para evitar los abusos que se están cometiendo, pero abusos que fueron legislados por la pasada administración.

De manera que, si el compañero Hernández Agosto tiene esta preocupación, le invito a que se haga suscribiente de la medida que hemos radicado y que, vuelvo a repetir, nos parece que es prematuro cualquier interpelación en estos momentos con la Secretaria Buxó, toda vez que en el Senado ya tenemos unas fechas establecidas para poder atender la complejidad o los problemas totales que tiene el Departamento, que no meramente pueden señalarse como problemas de la Secretaria; nos parece que eso es simplificar la situación, yo creo que son otras situaciones complejas con las cuales tenemos que bregar, que son más bien asuntos conceptuales, asuntos en mejorar la Ley, y no necesariamente asuntos que tengan que ver con personalismos.

Señor Presidente, por esa razón, sostenemos en que la Presidencia interpretó adecuadamente la Regla 19.5, y que, por otro lado, nos parece que es innecesario que procedamos a considerar este asunto sobre la Secretaria del Departamento, porque todavía tiene ella, y está dentro del término que fijamos, para ver cómo va y cómo opera este Departamento.

SR. VICEPRESIDENTE: Quedan dos turnos, compañero Kenneth McClintock y compañero Freddy Valentín.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nosotros también levantamos nuestra voz para unirnos a la determinación que hizo la Presidencia con respecto al asunto planteado por el senador Miguel Hernández Agosto. La Sesión de Interpelación no es un recurso ordinario, sino que es un

recurso extraordinario que se debe utilizar cuando el proceso usual de estudio e investigación legislativa y la utilización de los instrumentos procesales de la vista pública y la reunión ejecutiva, no son los recursos y los mecanismos más eficaces. Cuando creamos el recurso de Sesión de Interpelación, mediante enmienda al Reglamento y en respuesta a un programa de gobierno que planteaba la creación de este mecanismo, muchos creían que se trataría de una sesión de inquisición y no de una Sesión de Interpelación. La primera vez que usamos ese recurso, yo creo que dejamos meridianamente claro de que no era nuestra intención inicial, y que nunca permitiríamos que se utilizara para propósitos de una sesión de inquisición legislativa. La Sesión de Interpelación debe siempre nacer de una preocupación amplia y profunda por conocer con urgencia sobre un asunto del cual deba cobrar conocimiento en detalle el Senado en pleno y el país en general. La Sesión de Interpelación no debe usarse como un instrumento político de persecución, ni para crear tampoco lo que en Castilla la Nueva llamamos, un evento de Prensa, y en Castilla la Vieja llamamos, un "media event", con propósitos político partidista.

Este Senado espera unos meses, como ha señalado el señor Portavoz, el informe sobre el área correccional, que debe someter por Ley la Rama Ejecutiva a este Senado y a la Cámara de Representantes. Una Comisión de este Senado, la Comisión de Gobierno, actualmente está realizando un estudio sobre los problemas surgidos en los programas de desvío en el área correccional y debo señalar, que compañeros de partido del senador Hernández Agosto han estado participando activamente, no tan sólo en las vistas públicas, sino en las vistas oculares que hemos celebrado, para ir al terreno a visitar los programas de desvío y a hacer las preguntas y ver con nuestros propios ojos, cómo están funcionando esos programas; y puedo adelantar, que sí hubo unos problemas inicialmente, allá para marzo, abril y mayo de 1993, en el área de los programas de desvío, como señaló el senador Hernández Agosto, pero una de las recomendaciones y las conclusiones a las que estamos llegando es que muchos de esos problemas ya han sido corregidos, ya hace varios meses. Este Senado, hace apenas tres meses, creó además una Comisión especializada en seguridad pública, que va a tener como una de sus responsabilidades, atender también en parte, el área correccional. El Senado está atendiendo adecuadamente los acontecimientos en el área correccional, por lo que no ha madurado en este momento, la necesidad de utilizar un recurso extraordinario, como la Sesión de Interpelación, cuyo uso en este momento podría mancillar y alterar el propósito para el cual creamos este mecanismo.

Así que, señor Presidente, entendemos que no tan sólo a base de estricta interpretación del Reglamento, sino como una cuestión de sana política pública, usted ha actuado muy bien en dejar claramente establecido que la Sesión de Interpelación tiene que nacer, o de una preocupación de la Presidencia, que obviamente sería reflejo de una preocupación general, o de una preocupación de amplia de miembros del Senado de Puerto Rico al momento de radicar la solicitud para que se atienda este reclamo.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, vamos a ser breves en nuestras expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Tiene veinte (20) minutos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Solamente queríamos establecer que estamos de acuerdo con la determinación tomada por el señor Presidente en funciones en estos momentos, el distinguido compañero senador Nicolás Noguera, sobre el planteamiento que había realizado el señor Miguel Hernández Agosto. Nosotros entendemos que al aprobarse dicho nombramiento... y, dicho sea de paso, para efectos de récord, en el periódico El Nuevo Día, el sábado 5 de marzo, en la página 10, el informe completo de la Comisión de Nombramiento fue reproducido a los efectos de que el propio Pueblo de Puerto Rico fuera consciente de la confirmación y los aspectos analizados en esa confirmación para el acuerdo que el Senado de Puerto Rico llegara en su momento, como fue en efecto al proponer la confirmación de la distinguida Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

Sin embargo, señor Presidente, nosotros entendemos que como la propia ley provee y como se estableció en este mismo informe, donde señalamos que no obstante, dejamos planteada aquí reservas, también dejamos consignado que todo este asunto habría de reexaminarse y evaluarse, el desempeño de la secretaria designada, cuando el Gobernador someta a la consideración legislativa el informe que en unos doce (12) meses debe de radicar. Esto fue a la fecha del 5 de marzo de 1994.

Nosotros tenemos el momento, el tiempo, todavía ella está en el tiempo adecuado, según se había otorgado, tanto por el Plan Número 3 de Reorganización de Corrección y de Rehabilitación, así como también del informe que la Comisión de Nombramientos sometió al Senado de Puerto Rico. Lo que sí yo quiero dejar plasmado en estos momentos, es que mantenemos varias preocupaciones y que cuando llegue el momento del análisis que habrá de realizar este Senado de Puerto Rico, a esta reforma, a este Plan Número 3, habremos de someter enmiendas. Porque habíamos cuestionado desde el principio la forma y manera en que los componentes de esta sombrilla podrían interactuar, y, definitivamente, hemos visto problemas en ellos. El decir que no han surgido problemas, sería alejarnos de la realidad.

La realidad es que sí han surgido problemas, pero también la realidad es que la propia Ley en la creación, en el artículo que se establece, el Artículo 10 de este Plan de Reorganización, el Número 3, establece el mecanismo para que sea la propia Legislatura de Puerto Rico, Legislatura que es la que

tiene la facultad constitucional de crear leyes, de crear agencias, corporaciones, de crear instrumentalidades, de crear lo que creó en esta Reforma que se llevó a cabo en este Plan Número 3, le compete al Senado de Puerto Rico.

Yo creo que fue muy acertado del señor Presidente del Senado, en incluir dentro de esta sombrilla ese artículo que debe de servirnos de experiencia, para que cualquier criatura que le da vida a la Legislatura en términos de administración gubernamental, de los intereses del Pueblo de Puerto Rico, se establezca la disposición de tener que venir luego a la Legislatura, que es quien crea, quien es quien da los fondos, para responderle a la propia Legislatura, sobre la manera, la forma y las actuaciones que se realizaron a tenor con las expectativas de los legisladores cuando hacen un nombramiento. Porque a veces creemos, señor Presidente, y esto es bueno que lo sepan todos los funcionarios, que ninguna responsabilidad de un funcionario designado por el Gobernador y confirmado por el Senado de Puerto Rico, finaliza con su confirmación, que durante el transcurso de esa Legislatura, tendrán que responderle en todo momento a la Legislatura sobre la forma y manera en que se ha actuado. Así es que nosotros confiamos que cuando se analice todo lo relativo a este Departamento de Corrección y Rehabilitación, muchas situaciones se tengan que plantear aquí y aclararlas, y otras enmendarlas. Y yo le garantizo a usted, señor Presidente y a los compañeros del Partido Popular, que de parte de este Senador habrán enmiendas sustanciales, enmiendas que han sido analizadas con las personas que han estado trabajando directamente con esta área de Corrección y Rehabilitación, y que confío que puedan tener el beneficio de los demás compañeros, unas vez se analicen estas enmiendas tan necesarias, para evitar lo que hemos estado viviendo en el Departamento de Corrección y Rehabilitación; que no es un desastre total, pero que ha podido estar bien, trabajando mejor, y esa era la preocupación que tenía el Senado de Puerto Rico, cuando llevamos a cabo aquella confirmación y de lo que se planteó en aquel proceso de confirmación. Así es que en estos momentos, nosotros consideramos que la decisión del señor Presidente es la más acertada, que no hay que llevar unas vistas interpelación y que el momento llegará en que tengamos que tomar acción sobre los planteamientos que se hagan a este Departamento sombrilla.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien, se han agotado los turnos solicitados mediante moción en el turno final. ¿Alguna moción en relación con...

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, tenemos una moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: A los efectos de relevar en el Proyecto del Senado 575, relevar a la Comisión de Hacienda y se refiera solamente a la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: Tenemos un problema procesal, y es que ese 575 estaba en la relación de medidas.

SR. VALENTIN ACEVEDO: No, no, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Es anteriormente?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey, retornamos al turno de mociones.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey, la moción a que se retorne al turno de mociones, y no habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, moción a los efectos de relevar a la Comisión de Hacienda, en el Proyecto del Senado 572.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda y se procede a relevar a la Comisión de Hacienda.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, a los efectos de levantar los trabajos por el día de hoy, que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción de que el Senado de Puerto Rico, recese sus trabajos para el próximo jueves a las una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Receso del Senado de Puerto Rico, hasta la una y treinta (1:30) del próximo jueves.